



**Gimnasio Inglés  
Campestre**

BOGOTÁ



# **Gimnasio Inglés Campestre**

BOGOTÁ

**¡VIVAMOS HOY  
SEMBRANDO NUESTRO  
MAÑANA!**



**Gimnasio Inglés  
Campestre**

BOGOTÁ

|  |   |
|--|---|
| <b><i>TRABAJAMOS EN COMUNIDAD PARA MEJORAR NUESTRA CONVIVENCIA</i></b> |   |
| <b>RESOLUCION RECTORAL</b>   |   |
| <b>TABLA DE CONTENIDO</b>  |   |
| <b>MARCO DE REFERENCIA</b>   |   |
| <b>TITULO I</b>  | <b>PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES FUNDAMENTALES</b>                    |
| <b>TITULO II</b>   | <b>GENERALIDADES</b>  |
| <b>TITULO III</b>  | <b>DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD INGLESISTA</b>    |
| <b>TITULO IV</b>   | <b>FALTAS DE LOS ESTUDIANTES A LAS NORMAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA</b> |
| <b>TITULO V</b>  | <b>PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES</b>                                       |
| <b>TITULO VI</b>   | <b>PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.</b>                         |
| <b>TITULO VII</b>  | <b>COMITÉ DE CONVIVENCIA</b>  |
| <b>TITULO VIII</b>   | <b>RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR</b>            |
| <b>TITULO IX</b>   | <b>PROCEDIMIENTOS ESPECIALES</b>  |
| <b>TITULO X</b>  | <b>GOBIERNO ESCOLAR</b>   |
| <b>TITULO XI</b>   | <b>SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO</b>                                  |
| <b>TITULO XII</b>  | <b>SISTEMA DE MATRICULAS</b>  |
| <b>TITULO XIII</b>   | <b>DISPOSICIONES FINALES</b>  |



**Gimnasio Inglés  
Campestre**  
BOGOTÁ

## **MANUAL DE CONVIVENCIA**

### **PRESENTACION**

#### **RESOLUCIÓN RECTORAL NUMERO 001**

Por la cual se reglamenta y adopta el Manual de Convivencia del Colegio Gimnasio Inglés Campestre

#### **LA Rectora del Gimnasio Inglés**

En ejercicio de las facultades legales, en especiales otorgadas en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 193 de la ley 115 de 1994, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1.994 establece que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un manual de convivencia.

Que el artículo 87 de la ley 115 de 1994, establece que los padres o acudientes de los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos están aceptando el Manual de Convivencia.

Que el artículo 132 de la ley 115, faculta al rector o director del establecimiento educativo para otorgar distinciones e imponer sanciones a los estudiantes según el Manual de convivencia del Colegio.

Que el artículo 17 del decreto 1860 de 1994 establece que el manual de Convivencia debe tener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa.

Que la ley 12 de 1991 aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que el decreto 1860 de 1994 reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales y en sus artículos 14 y 17, establece los parámetros del Manual de Convivencia.

Que el artículo 23 del decreto 1860 de 1994 fija las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos y una de ellas es la adopción del Manual de Convivencia.



Que el literal c del artículo 144 de la ley 115 establece como funciones del consejo directivo la de adoptar el Manual de Convivencia de la institución.

El Código de la Infancia y la Adolescencia en sus artículos 18, 26, 28, 42 al 45, que garantizan un sistema educativo que garantice los derechos de los niños.

El decreto 1075 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación

Que el Colegio ha realizado un trabajo conjunto con los estamentos de la comunidad sobre el proyecto y realizado los acuerdos para la normal convivencia en el plantel, en consecuencia,

Que la Rectora presentó al Consejo Directivo la Propuesta de ajustes y cambios del Manual de Convivencia para su adopción en la sesión del día 30 de noviembre de 2023 y estos fueron aceptados por unanimidad así:

**RESUELVE:**

Respetar y acoger La Constitución Política de Colombia de 1991 como nuestra directriz y carta Magna.

Adoptar el presente Manual de Convivencia como carta de navegación y referencia de los deberes, derechos, normas y aspectos que regirán el buen desarrollo de la vida académica, social, disciplinaria y moral de la comunidad educativa.

Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a cada uno de los miembros de la comunidad educativa para su cumplimiento.

El presente Manual de Convivencia comenzará a regir a partir del 1º de enero de 2025.

**MARCO NORMATIVO**

Se tienen como fuentes legales para la elaboración, aprobación, adopción y aplicación del presente Manual de Convivencia del Gimnasio Inglés Campestre las siguientes:

**–NORMOGRAMA–**

| # | IDENTIFICACIÓN                           | FECHA           | TÍTULO                            | OBJETO   |
|---|--|-----------------|-----------------------------------|--|
| 0 | <b>Constitución Política de Colombia</b> | Julio 4 de 1991 | Constitución Política de Colombia | Definir los principios, derechos, deberes de los ciudadanos, la organización del estado colombiano y todo aquello que se determinó para construcción del Estado. |
| 1 | <b>Decreto # 179</b>                     | Enero 22        | Cargos Docentes y                 | Determinar y definir cargos  |



|          |                           |                    |  |  |
|----------|---------------------------|--------------------|--|--|
|          |                           | de 1982            | Funciones  | docentes directivos, jornada laboral, asignación académica y otras disposiciones relacionadas con el trabajo de los funcionarios docentes directivos y docentes, en los establecimientos oficiales de educación preescolar, básica y media vocacional. |
| <b>2</b> | <b>Resolución # 11007</b> | Agosto 16 de 1990  | Legalización de Instituciones de Educación Formal                      | Adoptar los procedimientos para la legalización de las instituciones de educación formal.  |
| <b>3</b> | <b>Resolución # 3353</b>  | Julio 2 de 1993    | Educación Sexual   | Establecer el desarrollo de programas y proyectos institucionales de Educación Sexual en la educación básica del país.   |
| <b>4</b> | <b>Ley # 107</b>          | Enero 7 de 1994    | Participación Ciudadana  | Fomentar y regular las prácticas democráticas para el aprendizaje de principios y participación ciudadana.   |
| <b>5</b> | <b>Ley # 115</b>          | Febrero 8 de 1994  | Ley General de Educación   | Expedir la Ley General de Educación por medio de la cual se regula todo lo concerniente al sistema educativo de preescolar, básica y media en el país.   |
| <b>6</b> | <b>Ley # 124</b>          | Febrero 15 de 1994 | Ley de Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas a Menores de Edad | Reglamentar lo concerniente a la prohibición de alcohol a los menores de edad y proteger su salud.   |
| <b>7</b> | <b>Resolución # 1600</b>  | Marzo 8 de 1994    | Educación para la Democracia   | Establecer el Proyecto de Educación para la Democracia en todos los niveles de la Educación Formal.  |
| <b>8</b> | <b>Ley # 133</b>          | Mayo 23 de 1994    | Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos                              | Postular el derecho a la libertad religiosa y de culto.  |
| <b>9</b> | <b>Decreto # 1743</b>     | Agosto 3 de 1994   | Regulación para la Implementación de los PRAES                         | Establecer el Proyecto de Educación Ambiental en todas las instituciones de educación del país.  |



|    |                          |                       |   |  |
|----|--------------------------|-----------------------|---|--|
| 10 | <b>Decreto # 1860</b>    | Agosto 3 de 1994      | Currículo y Evaluación  | Reglamentar aspectos pedagógicos y organizativos generales para la organización del currículo, evaluación y la organización del sistema educativo derivados de la Ley 115 de 1994.         |
| 11 | <b>Ley # 198</b>         | Julio 17 de 1995      | Izadas de Bandera   | Reglamentar el deber de izar el pabellón nacional y la colocación de los símbolos patrios.   |
| 12 | <b>Decreto # 2253</b>    | Diciembre 22 de 1995  | Proceso para Fijar Costos Educativos                                    | Reglamentar el proceso para fijar el cobro de matrículas y cobros periódicos.  |
| 13 | <b>Resolución # 4210</b> | Septiembre 12 de 1996 | Servicio Social Estudiantil   | Establecer reglas generales para el establecimiento y funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio en los colegios.  |
| 14 | <b>Decreto # 2247</b>    | Septiembre 11 de 1997 | Educación Pre-Escolar   | Establecer la normatividad para la prestación del servicio educativo en el nivel de preescolar y organizar el sistema para su articulación con la básica.                                  |
| 15 | <b>Decreto # 1122</b>    | Junio 18 de 1998      | Cátedra de Estudios Afrocolombianos                                     | Expedir normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en todos los establecimientos de educación formal del país.  |
| 16 | <b>Ley # 599</b>         | Julio 24 de 2000      | Código Penal Colombiano   | Por medio de la cual se promulga el código penal colombiano.   |
| 17 | <b>Ley # 679</b>         | Agosto 3 del 2001     | Prevención de la Explotación, Pornografía y Turismo Sexual con Menores. | Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución. |
| 18 | <b>Decreto # 1278</b>    | Junio 19 de 2002      | Estatuto de Profesionalización  | Reglamentar el nuevo estatuto de   |



|    |                       |                      |   |   |
|----|-----------------------|----------------------|---|---|
|    |                       |                      | Docente   | profesionalización docente.   |
| 19 | <b>Decreto # 1526</b> | Julio 24 de 2002     | Sistema de Información del Sector Educativo           | Reglamentar la administración del sistema de información del sector educativo (SIMAT).  |
| 20 | <b>Decreto # 1850</b> | Agosto 13 de 2002    | Jornada Escolar                                       | Reglamentar la organización de la jornada escolar y laboral de directivos y docentes.   |
| 21 | <b>Ley # 934</b>      | Diciembre 30 de 2004 | Ley de Educación Física                               | Oficializar la política de desarrollo nacional de educación física.   |
| 22 | <b>Decreto # 1286</b> | Abril 27 de 2005     | Consejo de Padres y otros Órganos de Gobierno Escolar | Establecer normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos.  |
| 23 | <b>Ley # 1098</b>     | Noviembre 8 de 2006  | Código de Infancia y Adolescencia                     | Reglamentar todo lo concerniente a la infancia y la adolescencia para la preservación de sus derechos y su protección para el adecuado desarrollo humano. |
| 24 | <b>Decreto # 529</b>  | Febrero 21 de 2006   | Procedimiento para Fijar Costos                       | Establecer el procedimiento para la fijación y reajuste de tarifas de matrículas y cobros periódicos de las instituciones educativas.                     |
| 25 | <b>Decreto # 4500</b> | Diciembre 19 de 2006 | Educación Religiosa                                   | Establecer normas para la implementación de la educación religiosa en las instituciones educativas.   |
| 26 | <b>Decreto # 1373</b> | Abril 24 de 2007     | Semana de Receso Escolar en Octubre                   | Reglamentar el procedimiento para implementar la semana de receso estudiantil en octubre.   |
| 27 | <b>Decreto # 3782</b> | Octubre 2 de 2007    | Evaluación de los Docentes                            | Reglamentar la evaluación anual de desempeño laboral de servidores públicos docentes.   |
| 28 | <b>Ley # 1146</b>     | Octubre de 2007      | Reglamenta la Prevención del Abuso Sexual             | Reglamenta todo lo concerniente a la prevención del abuso sexual de los menores de edad.  |



|           |                       |                          |   |  |
|-----------|-----------------------|--------------------------|---|--|
| <b>29</b> | <b>Decreto # 3433</b> | Septiembre<br>12 de 2008 | Licencias de<br>Funcionamiento  | Reglamentar la expedición de licencias de funcionamiento para instituciones educativas.  |
| <b>30</b> | <b>Ley # 1257</b>     | Diciembre<br>4 de 2008   | Prevención de la<br>Discriminación<br>Contra la Mujer                                     | Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. |
| <b>31</b> | <b>Ley # 1269</b>     | Diciembre<br>31 de 2008  | Útiles y Bonos  | Reglamentar lo concerniente a cuotas adicionales, bonos y útiles escolares.  |
| <b>32</b> | <b>Decreto # 1290</b> | Abril 16 de<br>2009      | Evaluación de los<br>Aprendizajes   | Reglamentar el proceso de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes.   |
| <b>33</b> | <b>Ley # 1335</b>     | Julio 21 de<br>2009      | Ley Antitabaco  | Reglamentar lo concerniente a la prohibición del consumo de tabaco y la protección de la salud de los menores de edad.   |
| <b>34</b> | <b>Ley # 1336</b>     | Julio 21 de<br>2009      | Ley Prevención de<br>la Explotación<br>Sexual de los<br>Menores                           | Reglamentar lo concerniente a la prevención de la explotación sexual de los menores de edad.   |
| <b>35</b> | <b>Decreto # 120</b>  | Enero 21<br>de 2010      | Medidas en<br>Relación del<br>Consumo de<br>Alcohol                                       | Proteger al menor de edad y a la comunidad en general de los efectos nocivos del consumo de bebidas alcohólicas.   |
| <b>36</b> | <b>Decreto # 869</b>  | Marzo 17<br>de 2010      | Reglamentación<br>Exámenes del<br>ICFES   | Reglamentar el Examen de Estado de la Educación Media.   |
| <b>37</b> | <b>Decreto # 860</b>  | Marzo 18<br>de 2010      | Reglamentación<br>de la Ley 1098 de<br>2006 en lo<br>relacionado con<br>faltas penales de | Reglamentar las obligaciones de la familia, la sociedad y el estado en la prevención de la comisión de infracciones a la ley   |





|           |                                   |                       |  |  |
|-----------|-----------------------------------|-----------------------|--|--|
|           |                                   |                       | los menores de edad  | penal de menores edad.   |
| <b>38</b> | <b>Decreto # 4798</b>             | Diciembre 20 de 2011  | Prevención y Sanción de la Violencia y la Discriminación Contra la Mujer | Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. |
| <b>39</b> | <b>Resolución # 0459</b>          | Marzo 6 de 2012       | Protocolo de Atención a las Víctimas de Violencia Sexual                 | Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual  |
| <b>40</b> | <b>Ley # 1581</b>                 | Octubre 17 de 2012    | Reglamenta el Tratamiento de Datos Personales                            | Reglamentar todo lo concerniente al tratamiento de datos personales en el contexto del derecho a la intimidad y a la privacidad.   |
| <b>41</b> | <b>Ley # 1618</b>                 | Febrero 27 de 2013    | Inclusión de las personas con discapacidad en la vida del país           | Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.  |
| <b>42</b> | <b>Ley # 1620</b>                 | Marzo 26 de 2013      | Ley Anti-bullying  | Crear el Sistema Nacional de Convivencia.  |
| <b>43</b> | <b>Decreto # 1377</b>             | Junio 27 de 2013      | Reglamentación de la Ley de Hábeas Data                                  | Reglamenta la implementación Ley 1581 de 2012.   |
| <b>44</b> | <b>Ley # 1651</b>                 | Julio 12 de 2013      | Bilingüismo  | Incluir en la Ley 115 de 1994 lo concerniente al bilingüismo en el sistema educativo.  |
| <b>45</b> | <b>Decreto # 1965</b>             | Septiembre 27 de 2013 | Reglamentación de la Ley Anti-bullying                                   | Reglamentar la implementación de la Ley 1620 de 2013.  |
| <b>46</b> | <b>Ley # 1732</b>                 | Septiembre 1 de 2014  | Cátedra de la Paz  | Se crea la cátedra de la paz para Colombia   |
| <b>47</b> | <b>Directiva Ministerial # 55</b> | Diciembre 14 de 2014  | Reglamentación Salidas   | Por medio de la cual se reglamentan las salidas  |



|           |                          |                       |   |   |
|-----------|--------------------------|-----------------------|---|---|
|           |                          |                       | Pedagógicas   | pedagógicas en los colegios.  |
| <b>48</b> | <b>Decreto # 1038</b>    | Mayo 25 de 2015       | Cátedra de la Paz                                       | Por el cual se reglamenta la cátedra de la paz  |
| <b>49</b> | <b>Decreto # 1075</b>    | Mayo 26 de 2015       | Decreto único Reglamentario del Sector Educativo        | Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo   |
| <b>50</b> | <b>Ley # 1755</b>        | Junio 30 de 2015      | Derecho de Petición                                     | Se reglamenta el derecho de petición para las actuaciones administrativas   |
| <b>51</b> | <b>Sentencia T-478</b>   | Agosto 3 de 2015      | Sentencia de la Corte Constitucional Caso Sergio Urrego | Sentencia sobre el caso de Sergio Urrego mediante la cual se ordena la reforma y ajuste de los manuales de convivencia de los colegios.   |
| <b>52</b> | <b>Decreto # 1885</b>    | Septiembre 21 de 2016 | Sistema Penal de los Menores de Edad                    | Se crea el sistema penal para los menores de edad infractores.  |
| <b>53</b> | <b>Decreto # 501</b>     | Marzo 30 de 2016      | Jornada Única   | Se reglamenta lo concerniente a la jornada única escolar.   |
| <b>54</b> | <b>Resolución # 9317</b> | Mayo 6 de 2017        | Funciones del Personal Educativo                        | Se definen las funciones y perfiles del personal que trabaja en colegios.   |
| <b>55</b> | <b>Decreto # 1421</b>    | Agosto 29 de 2017     | Marco de la Educación Inclusiva                         | Reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.   |
| <b>56</b> | <b>Ley # 1874</b>        | Diciembre 27 de 2017  | Clase de Historia de Colombia                           | Restablecer la enseñanza obligatoria de la Historia de Colombia como una disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales en la educación básica y media. |
| <b>57</b> | <b>Ley # 2025</b>        | Julio 23 de 2020      | Escuelas de padres                                      | Implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores   |
| <b>58</b> | <b>Ley # 2089</b>        | Mayo 14 de 2021       | Castigo físico  | Ley que prohíbe el castigo físico   |

## TITULO I

### PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES FUNDAMENTALES



**Gimnasio Inglés  
Campestre**

BOGOTÁ

## **CAPITULO I. NATURALEZA JURÍDICA**

**ARTICULO 1.** El presente es el REGLAMENTO Y/O MANUAL DE CONVIVENCIA prescrito por el “Gimnasio Inglés Campestre”, Entidad de carácter privado, aprobado mediante licencia de funcionamiento Número 110218 de junio 9 de 2015 por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en esta Ciudad de Bogotá D. C. Registro del colegio ante el ICFES 025-320 y ante el DANE 311848000596 y a sus disposiciones quedan sometidos todos los miembros de la comunidad educativa Inglesista.

Siendo para el Gimnasio Inglés, el educando el centro del proceso educativo, es importante que él mismo conozca sus derechos y deberes en el proceso de formación integral, en el cual debe participar activamente.

La institución lleva a cabo procesos para la formación integral del estudiante, los cuales permiten desarrollar su personalidad dignamente a través del ejercicio de las virtudes humanas.

El ambiente del Gimnasio Inglés se constituye por el buen trato entre los miembros de la comunidad educativa. Esto lleva consigo a que en todos sus miembros existan hábitos de respeto, honestidad, trabajo, lealtad, disciplina y de conciencia en el cuidado del medio ambiente, que constituyen derechos y deberes para todos.

Con el fin de facilitar la convivencia entre los distintos estamentos de la comunidad educativa del Gimnasio Inglés, se presenta el siguiente Manual de Convivencia.

## **CAPITULO II. GENERALIDADES**

### **Artículo 1. IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO**

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| <i>Nombre</i>                     | GIMNASIO INGLÉS CAMPESTRE  |
| <i>Dirección</i>                  | Calle 213 n 95-00  |
| <i>Teléfonos</i>                  | 601 7448610  |
| <i>Celular</i>                    | 3213607134/3213607132  |
| <i>Página Web</i>                 | <a href="http://www.gimnasioingles.com">www.gimnasioingles.com</a> |
| <i>Correo</i>                     | <a href="mailto:rectoria@gic.edu.co">rectoria@gic.edu.co</a>       |
| <i>Rectora</i>                    | Dra. Ana del Carmen Leal Ojeda                                     |
| <i>Licencia de Funcionamiento</i> | 110218 de junio 9 de 2015  |
| <i>Registro DANE</i>              | 311848000596   |
| <i>Régimen</i>                    | Libertad Regulada  |
| <i>Registro ante el ICFES</i>     | 025320   |
| <i>Niveles</i>                    | Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional.        |
| <i>Modalidad</i>                  | Bachillerato Académico   |
| <i>Jornada</i>                    | Única  |
| <i>Horario:</i>                   | lunes - viernes 6: 30a.m. – 2:00 p.m.                              |
| <i>Calendario</i>                 | A  |

## **CAPITULO III.**



**Gimnasio Inglés  
Campestre**

BOGOTÁ

## **IDENTIDAD DEL COLEGIO**

Es una institución de carácter privado que ofrece el servicio de educación en los niveles de: preescolar, educación básica y educación media, con licencia de funcionamiento y legalización del correspondiente Proyecto Educativo Institucional ante la Secretaría de Educación de Bogotá. Ofrece el servicio teniendo en cuenta que la educación debe ser una función social y es un derecho para todos de acuerdo con la Constitución Política de Colombia

### **CAPITULO IV.**

#### **MISIÓN:**

Somos una organización educativa humanista que forma personas intelectual y afectivamente competente, talentosa, feliz y con alto desempeño en lenguas extranjeras. Buscamos el desarrollo de nuestros estudiantes a través de un proyecto de vida fundamentado en principios y valores de autonomía, disciplina, sabiduría y orden

### **CAPITULO V.**

#### **VISIÓN:**

Ser reconocidos como una institución educativa humanista y sostenible que aporta a la sociedad individuos altamente competentes y talentosos, apoyados en una comunidad educativa caracterizada por ser referentes significativos para su proyecto de vida.

### **CAPITULO VI.**

#### **FILOSOFÍA DEL COLEGIO GIMNASIO INGLÉS**

El Colegio Gimnasio Inglés es una institución educativa producto de la reflexión de sus fundadores y directivos, que orienta sus acciones a formar estudiantes conscientes, interesados y propositivos por la sociedad en que viven; que posean los conocimientos, competencias, disposición, motivación y compromiso que le permitan trabajar de forma individual y colectiva en la resolución de los problemas actuales; por tanto, ofrece una educación integral (cognitiva, social, física, afectiva, moral, ambiental y religiosa) que admite y respeta la pluralidad de cultos.

La institución ofrece formar en valores como pilar de su función educativa y pedagógica, involucrando actitudes y principios éticos y cristianos que permiten una gestión integral a través de la asimilación de procesos, como materia prima de todas las formas de conocimiento, proporcionando al estudiante instrumentos que les permitan desarrollar la capacidad de interpretar las circunstancias de la sociedad actual de modo crítico, fortaleciendo su capacidad propositiva.

### **CAPITULO VII.**

#### **NUESTRO ENFOQUE PEDAGÓGICO**

Enseñar y aprender constituyen las dos palabras mágicas que se dan dentro del aula y en la cual participan el docente y el estudiante respectivamente. Ahora la pregunta es ¿Cómo enseña? Y ¿Cómo aprender? En la solución a las preguntas planteadas surgen innumerables estrategias de



**Gimnasio Inglés  
Campestre**

BOGOTÁ

enseñanza y aprendizaje que según como se apliquen pueden constituir eficaces instrumentos de desarrollo educativo personal para el docente y el estudiante.

La pedagogía conceptual es un modelo pedagógico que ha surgido como el resultado de largos años de reflexión e investigación en la Fundación Alberto Merani implementado en el Gimnasio Inglés para el Desarrollo de la Inteligencia, naciendo como paradigma para suplir las necesidades y responder a los retos educativos de la sociedad del próximo siglo.

Busca formar instrumentos de conocimiento desarrollando las operaciones intelectuales y privilegiando los aprendizajes de carácter general y abstracto sobre los particulares y específicos, planteando dentro de sus postulados varios estados de desarrollo a través de los cuales atraviesan los individuos a saber, el pensamiento nocional, conceptual, formal, categorial y científico.

Su objetivo es, en definitiva, promover el pensamiento, las habilidades y los valores en sus educandos, diferenciando a sus alumnos según el tipo de pensamiento por el cual atraviesan (y su edad mental), y actuando de manera consecuente con esto, garantizando además que aprehendan los conceptos básicos de las ciencias y las relaciones entre ellos.

El perfil de acuerdo con el cual el modelo de la pedagogía conceptual busca formar a los individuos, es el de personalidades capaces de crear conocimiento de tipo científico o interpretarlo en el papel de investigadores.

La pedagogía conceptual hace frente a la crisis que viene presentándose en la escuela en cuanto a la errada metodología, que no presenta correlación entre el nivel de desarrollo intelectual del estudiante, los conocimientos teóricos, metodológicos y el rendimiento en la implementación de nuevos conceptos, y sólo permiten adquirir información e impiden a muchas personas el completo acceso al conocimiento que, constantemente, se está construyendo en el mundo.

La sociedad necesita personas inteligentes que sean capaces de fortalecer los instrumentos de conocimientos y las operaciones intelectuales. La pedagogía conceptual avanza en presentar propuestas alternativas que ayudan a formar estas personas mediante la implementación del nuevo diseño curricular con base en el Modelo Pedagógico del Hexágono, que es un instrumento para quien enseña, el profesor.

La pedagogía conceptual, a través del Modelo Pedagógico del Hexágono, ha determinado un camino cuya visión de futuro hace pensar que permitirá aprovechar al máximo las enseñanzas de los instrumentos de conocimiento y las operaciones intelectuales para formar seres humanos éticos, creativos e inteligentes, en lo que llamamos "analistas simbólicos", quienes puedan sobrevivir en la tercera fase del capitalismo.

Esos propósitos marcan diferencias bastante amplias sobre otras teorías del aprendizaje que se preocupan por enseñar información y gestos motores. El Modelo Pedagógico del Hexágono presenta seis componentes con un orden determinado para hacer eficaz su funcionamiento.

**Propósitos:** es el primer componente del Modelo del Hexágono y el que otorga sentido y direccionalidad al quehacer pedagógico; es decir, los fines educativos, los cuales deben permitir la integración de la asignatura a las áreas curriculares. Deben estar adecuados a los estudiantes, a las condiciones reales de recursos y tiempo.



**Enseñanzas:** representan el qué enseñar, y actúan en el sentido de medios fines. Trabajan en torno a los instrumentos de conocimiento (nociones, proposiciones, conceptos, pre-categorías, categorías), aptitudes (emociones, sentimientos, actitudes, valores y principios), destrezas (operaciones intelectuales, operaciones psicolingüísticas, y destrezas conductuales). Se enseña para que aprendan y no para que memoricen, dejando de lado la información irrelevante.

**Evaluación:** es el paso siguiente después de elaborar los propósitos y las enseñanzas; le da mayor peso al diseño curricular ya que para cada propósito y cada enseñanza, esta precisa y delimita el nivel de logro, así como también precisa y operacionaliza propósitos y enseñanzas.

**Secuencia:** es la forma de organizar pedagógicamente las enseñanzas, facilitando al alumno aprehender y al profesor enseñar.

**Didácticas:** representan el cómo enseñar, abordan la cuestión de cuál es el mejor procedimiento para enseñar una enseñanza determinada, es decir, se enseña para la comprensión.

**Recursos:** un genuino recurso didáctico se apoya en el lenguaje o representa realidades materiales dado que el pensamiento se liga intrínsecamente con el lenguaje o la realidad.

Pedagogía Conceptual es un modelo pedagógico orientado al desarrollo de la inteligencia en todas sus manifestaciones.

Pedagogía Conceptual presenta como propósito fundamental formar seres humanos amorosos, éticos, talentosos, creadores, competentes expresivamente. En un solo término ANALISTAS SIMBÓLICOS.

La Pedagogía Conceptual privilegia la apropiación de instrumentos de conocimiento en los procesos educativos para asegurar una interpretación de la realidad, acorde con el momento histórico, de tal manera que el producto de esa interpretación sea el conocimiento tal como lo establece la cultura.

Sobre la formación ética, el Modelo Pedagógico Conceptual, pone especial énfasis, como contenido la construcción social de la personalidad y un contenido básico de la felicidad de los seres humanos.

## **CAPITULO VIII.**

### **ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS**

En el **Colegio Gimnasio Inglés Campestre** nos preocupamos por una formación que conduzca a la construcción del conocimiento, aplicación y proyección de la ciencia en beneficio del desarrollo.

El rendimiento y progreso deben ser permanentes, enfrentado las dificultades con voluntad en la búsqueda de soluciones.

Los procesos cognitivos permitirán paralelamente a la apropiación de conceptos, el desarrollo de procesos tales como comprensión, análisis, discusión, crítica, solución de problemas, al igual que el desarrollo de habilidades y destrezas.



Desarrollar la responsabilidad ambiental a través de la sensibilización con salidas de campo a los parques naturales y la responsabilidad cultural durante las salidas pedagógicas.

## **CAPITULO IX.** **PROPÓSITOS**

Conscientes de la necesidad de crear un instrumento que exprese de manera clara los principios y filosofía de nuestra institución, las normas de convivencia entre los diferentes miembros de la comunidad educativa y la unificación de propósitos, se establece el presente manual de convivencia.

Fomentar en todos los miembros de la comunidad educativa el desarrollo de una cultura democrática, consolidando la autonomía, la autoestima, la participación, la solidaridad, el derecho a los derechos y la responsabilidad frente a los deberes.

Aprender que: si los estudiantes ignoran un acuerdo, también es responsabilidad de padres, educadores y comunidad en general recordarles el cumplimiento.

## **CAPITULO X.** **PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS DE LA CONVIVENCIA.**

La comunicación para atender necesidades e inquietudes y la conciliación son las herramientas para dirimir las diferencias. La política de puertas abiertas facilita una gestión sencilla y eficaz, siempre y cuando se respete el conducto regular establecido en la institución.

Las decisiones procuran ser concertadas. Nuestro actuar tiene en cuenta a los demás, estaremos atentos a los reclamos y sugerencias, siendo siempre solidarios y estando dispuestos a servir a otros.

Imprimir dirección, cumplir con las promesas, recompensar y no transigir en algo que puede ser menos que la verdad.

El cuidado de nuestro plantel, parques, aguas, árboles, jardines, es una forma de convivir con la naturaleza.

**DISCIPLINA:**(Compromiso Autoexigencia) Entendida como la capacidad de actuar con orden y constancia para conseguir un bien, exigiendo unos lineamientos y poder lograr, más eficazmente, los objetivos deseados. Su propósito es moldear el carácter y el comportamiento de un individuo.

**SABIDURÍA:**(Asertividad, - Idoneidad, Manejo del Conflicto, Sensibilidad Social, Proactividad) Entendida como el don que nos regala Dios a partir de la comunión con él y la aplicación de sus principios y preceptos en la vida diaria para saber cómo debemos obrar con nosotros mismos y con el hermano, lo cual nos permite aplicarlos correctamente en diferentes tipos de contextos con sus propios conocimientos y las enseñanzas recibidas.

**AUTONOMÍA:**(Autorregulación y Resiliencia) Comprende el fortalecimiento de la voluntad y el poder de elección frente a las situaciones cotidianas que vive el ser humano. Ser autónomo es



**Gimnasio Inglés  
Campestre**

BOGOTÁ

poseer una identidad que lo hace único para poner al servicio de Dios y de nuestro hermano todo nuestro ser.

**ORDEN:**(Disposición) Es la habilidad de ejercer, disponer y priorizar en equilibrio las diferentes dimensiones en que se desarrolla el ser humano. Estableciendo criterios para dar a cada cosa su importancia y su lugar.

### **Principios relacionados con el estudiante**

Utilizar las herramientas, procesos y métodos proporcionados para desarrollar habilidades de pensamiento en aras de lograr sus propósitos, sueños y metas.

Desarrollar la capacidad de reflexión crítica y propositiva, contribuye así a mejorar su proceso de aprendizaje.

Desarrollar el respeto por la diversidad como componente básico para llevar una sana convivencia.

### **Principios relacionados con el maestro**

El maestro Inglesista debe distinguirse de los demás profesionales de la educación por tener la capacidad de servicio que se traduce en ser ejemplo para sus estudiantes y demás miembros de la comunidad a través del ejemplo de vida y testimonio:

El rol del docente como facilitador y guía contribuye al aprendizaje de los estudiantes

La flexibilidad, afectividad y creatividad del docente son elementos fundamentales en el proceso de construir conocimientos.

La acreditación profesional es fundamental para el proceso educacional que desarrolla el colegio en una sociedad globalizada.

El docente es un profesional capacitado para enfrentar situaciones emergentes y construir a partir de ellas.

El interés del docente por el éxito de todos sus estudiantes es un imperativo institucional.

La constante preocupación del docente por reflexionar acerca de la práctica pedagógica enriquece el proceso educativo.

El profesor tiene como premisa fundamental atender a la diversidad de sus estudiantes.

## **CAPITULO XI.**

### **PERFIL DEL ESTUDIANTE INGLESISTA**

El estudiante Inglesista se distingue del resto de los estudiantes de nuestro país porque es competente en diversos contextos y a la vez apropia para su vida los valores que hacen parte de su proyecto de vida:

**Integridad:** Cuestionar y argumentar sus juicios de valor, conocimientos y acciones que permitan su participación en el abordaje y solución de situaciones.

**Autorregulación:** Manejar razones y emociones para mantener el equilibrio en el abordaje de los contextos.





**Sensibilidad Social:** Interés por el entorno y el reconocimiento de las habilidades, capacidades y diferencias del otro.

**Compromiso:** Manifiesto en la participación activa mediante propuestas críticas y reflexivas frente a los procesos académicos y sociales.

**Solidaridad:** Apoyar procesos conjuntos de prevención y atención que conduzcan a una mejor calidad de vida y a su protección.

**Idoneidad:** Capacidad para ajustarse y adaptarse a los retos que se le imponen.

**Asertividad:** Transmitir clara, segura y prudentemente ideas y emociones.

**Manejo de Conflicto:** Analizar situaciones que generan diversas percepciones buscando alternativas que conduzcan al bienestar de las partes involucradas.

**Manejo de Recursos:** Hacer uso adecuado de los medios disponibles para la construcción, comprensión y apropiación de saberes.

## **CAPÍTULO XII**

### **PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE LA EDUCACIÓN MIXTA**

**Artículo 1. Objetivos de la Educación Mixta.** En la Institución, la educación mixta tiene como objetivos los siguientes:

1. Propiciar la construcción de un ambiente de equidad, en la perspectiva del respeto a las diferencias propias del sexo, género, raza, cultura, credo, nacionalidad y demás particularidades propias, de la construcción de la identidad personal, de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Promover la reflexión con los distintos agentes de la Comunidad Educativa para eliminar acciones excluyentes, discriminatorias o dañinas en la construcción de los estudiantes como personas.
3. Posibilitar cambios socioculturales, propios del proceso de desarrollo y maduración de los estudiantes, a partir de la reflexión sobre la construcción de la propia identidad.
4. Favorecer la formación de hombres y mujeres, en igualdad de condiciones y oportunidades, con parámetros de equidad y justicia, frente al mundo y la cultura, que les rodea.
5. Tomar conciencia para que el respeto personal y comunitario, sea la base de las expresiones afectivas, para la comunidad educativa.
6. Crear las condiciones para que los estudiantes y todos los demás integrantes de la comunidad educativa, aprendan y sean capaces de aceptar la diferencia, respetar a los demás, ser tolerantes e incluyentes, asumiendo que la sociedad actual es plural y distinta.
7. Generar procesos de formación y educación para todos los educandos, que haga posible la construcción de ciudadanía y de vida en comunidad, para la construcción de un estado social de derecho, en donde la vida digna, sea posible para todos sus miembros.
8. Hacer efectivos los criterios y elementos propios de las políticas educativas vigentes sobre el respeto a la diversidad, a los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, en un ambiente de sana convivencia y de respeto por la diferencia.
9. Contribuir al proceso de integración afectiva, la construcción del autoconcepto y el desarrollo psico-afectivo, de todos los estudiantes, atendiendo y respetando su nivel de desarrollo.

**Artículo 2. Criterio sobre Manifestaciones Afectivas.** Por ser el Colegio una institución de



formación, que involucra estudiantes de diferentes sexos, edades y procesos de maduración afectiva, éste desestimula las manifestaciones afectivas entre los estudiantes, que son propias del ámbito privado, pues en todo momento y circunstancia, se debe garantizar el sano proceso formativo emocional, de los menores de edad y de los niños más pequeños.

**Artículo 3. Criterio sobre Relaciones Afectivas.** La Institución no acepta las relaciones afectivas entre estudiantes, cuya diferencia en los grados que están cursando, sea igual o superior a tres, o en las edades de tres años o más. En caso de presentarse una situación que contradiga este criterio, la Institución, a través de la instancia definida para tal propósito, atenderá dicha circunstancia, directamente con los padres de familia de los estudiantes involucrados.

*Parágrafo:* Si un estudiante incumple lo dispuesto en el presente Artículo, la Institución, a través de las instancias de autoridad y gobierno, procederá a poner en conocimiento de las autoridades dicha situación, así como a aplicar los procedimientos y sanciones a las que haya lugar, según cada caso.

**Artículo 4. Criterio Legal sobre Relaciones o Manifestaciones Afectivas.** En atención a la normatividad legal vigente, en especial al Código de Infancia y Adolescencia, siempre que algún educador o directivo del Colegio, conozca de una situación relacionada con posibles o presuntos delitos y que los mismos involucren menores de edad, la Institución pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, dichas situaciones, puesto que la Entidad debe ser diligente en este modo de proceder.

### **CAPITULO XIII.**

#### **METAS**

El manual de convivencia se fundamenta en los fines y objetivos del Proyecto Educativo Institucional, en consecuencia, la aplicación de aquel contribuirá a alcanzar las siguientes metas:

Desarrollo integral de los estudiantes y construcción para una democracia participativa.

Convertir al estudiante en sujeto de su propia formación.

Fomentar entre los estudiantes la práctica de los principios de comportamiento social, como el respeto mutuo, la colaboración, la comunicación y respeto a la diferencia entre los miembros de la familia Inglesista.

### **CAPITULO XIV.**

#### **OBJETIVOS DEL PRESENTE MANUAL**

Dar normas para facilitar la convivencia de los diferentes estamentos que permitan el diario desarrollo de las actividades escolares y extraescolares.

Motivar la participación individual y colectiva en la transformación positiva de situaciones y comportamientos sociales.

Dar parámetros para ejercer la práctica de la libertad responsable que conduce a la formación de la autonomía.



**Gimnasio Inglés  
Campestre**

BOGOTÁ

Propiciar la formación de actitudes de liderazgo que trasciendan a la comunidad.

## **CAPITULO XV.**

### **ADMISIÓN Y MATRÍCULA**

Colegio Gimnasio Inglés Campestre otorga el derecho de admisión de acuerdo con la filosofía, los perfiles establecidos y a las condiciones de legalidad para estudiantes, siendo es el acto por el cual la institución selecciona a los educandos cuyos padres y/o acudientes de manera voluntaria solicitan ingreso. Quienes cumplan con los requisitos establecidos por el Manual de Convivencia y la política de admisión de este podrán matricularse, para ser admitido en la comunidad educativa Inglesista, se debe cumplir con los requisitos y procedimientos que se indican a continuación:

#### ***PROCEDIMIENTO PARA PEDIR CUPO EN EL COLEGIO***

##### **A. DEL INGRESO A LA INSTITUCIÓN:**

Los padres de familia que deseen que sus hijos ingresen al Colegio Gimnasio Inglés deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Adquisición del formulario de inscripción.
2. Fotocopia del último boletín informativo.
3. Diligenciamiento del formulario de admisión y entrega oportuna en él en el Departamento de admisiones.
4. Presentación de una prueba de conocimientos por parte del aspirante.
5. Entrevista con la orientadora y el coordinador.
6. Certificado de disciplina y conducta del colegio anterior.
7. Constancia de puntualidad en pagos.
8. Paz y salvo por todo concepto del colegio anterior.
9. Certificación de vinculación a un sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993.
10. Para los estudiantes de preescolar y hasta 10 años, fotocopia del carné de vacunas con el esquema completo.

**PARAGRAFO:** Para reingreso por parte de estudiantes que han salido o se han retirado de la institución se debe realizar un comité integrado por Coordinación Académica, Coordinación de Convivencia, Psicología y Rectoría para que el caso sea analizado y tomar la decisión, de una aprobación o negación del proceso de acuerdo con la historia académica y disciplinaria del estudiante, durante su permanencia en la institución en los años anteriores y el compromiso de los padres con la institución.

##### **B. MATRÍCULA**

Acto por el cual el estudiante adquiere la calidad de alumno regular del Colegio Gimnasio Inglés



Campestre y al formalizarla con las respectivas firmas, el estudiante, los padres de familia y/o tutores, aceptan los principios, valores, objetivos y perfil institucional, y se comprometen a dar estricto cumplimiento a todas las normas consagradas en el presente Manual de Convivencia Escolar Inglesista.

En consecuencia, establece voluntaria y conscientemente la vinculación de su hijo y/o acudido una vez haya sido admitido en la Institución. Con la firma de la matrícula y del contrato, la Institución, el estudiante, sus padres y/o acudiente, aceptan todos los principios, objetivos, valores y normas consagradas en este Manual de Convivencia, comprometiéndose a respetarlo y cumplirlo.

Antes de iniciar el proceso de matrícula los padres de Familia recibirán el respectivo MANUAL DE CONVIVENCIA, y lo conocerán en su totalidad y firmarán su aceptación.

En el momento de la matrícula los padres de familia deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Orden de matrícula.
2. Registro civil de nacimiento.
3. Recibo de pago (Consignación en efectivo)
4. Paz y salvo del año anterior.
5. Para independientes:
6. Declaración de renta o certificado de un contador con matrícula vigente.
7. Certificado de ingresos (Para empleados)
8. 4 fotos recientes de 3x 4cms.
9. Último boletín original del año anterior.
10. Certificado de estudios del curso 5° original y autenticado.
11. Certificado médico
12. Certificado de vacunas (Hasta tercero de primaria).

**Parágrafo:** El Colegio Gimnasio Inglés Campestre, en el momento de la matrícula hace un contrato de cooperación educativa con el padre de familia que busca el servicio educativo, espera el colegio que la nueva familia se integre y participe en el PEI. Concurriendo así en una responsabilidad compartida de padres y educadores.

### **C. GENERALIDADES**

1. Los padres de familia deberán cancelar el pago de sus obligaciones durante los cinco primeros días del mes.
2. Los costos por servicios de transporte, alimentación (cobros estos que no constituyen parte del servicio educativo, pero se originan como consecuencia de este y son elegidos libremente por los padres de familia que requieran de dichos servicios) También deben ser cancelados dentro de los 5 primeros días del mes, una vez se haya decidido contratarlos y para el retiro de estos es necesario informar por escrito con un mes de anterioridad a la oficina de tesorería y cartera del Colegio. En caso contrario se cobrará lo correspondiente al mes que inicia.
3. El pago de las pensiones y matrículas se hará en la entidad financiera que el colegio elija. Por ningún motivo se recibirán pagos en efectivo en las oficinas del Colegio.
4. Pasados dos meses de retraso en la cancelación de las pensiones será llamado el padre de



familia o acudiente a la Dirección Administrativa del colegio.

5. El colegio podrá hacer cobro judicial a los padres de familia, cuando los pagos presenten un retardo de tres meses reportándolo a las centrales de riesgos.
6. La directiva se reserva el derecho de matrícula de aquellos estudiantes cuyos padres no hayan cumplido con el contrato de servicios educativos y que se les haya tenido que efectuar el cobro judicial.
7. Los valores de los costos educativos serán ajustados por el Consejo Directivo y autorizados por la Secretaría de Educación, teniendo en cuenta el incremento del costo de vida y el presupuesto establecido.
8. Los demás costos generados por el servicio educativo y que constituyen otros cobros periódicos serán informados previamente a los padres de familia, y se refieren particularmente al programa de primera comunión, temporada artística y las actividades lúdicas contratados con terceros fuera de la institución. Cuyos valores serán informados con suficiente anticipación una vez se hayan recibido las propuestas de los proveedores del servicio.
9. Los padres de familia o acudiente de los estudiantes del Colegio Gimnasio Inglés se comprometen a pagar el valor de la pensión anual, en (11) cuotas iguales que equivalen al valor de una matrícula y 10 mensualidades.
10. Estas se cancelarán en los 5 primeros días de cada mes de acuerdo con el artículo 14 del decreto 2542 de 1.991.
11. El pago de los demás costos educativos a que se refiere el artículo 4º del mismo decreto se rige por las disposiciones que reglamentan dichos pagos.

### **TITULO III**

#### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD INGLESISTA**

##### **CAPITULO I.**

##### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

El estudiante del Colegio Gimnasio Inglés Campestre es una persona importante para el medio ambiente, para su núcleo familiar, país, sociedad e institución; es quien participa en la vida cotidiana, de manera eficaz, comunicándose, interactuando, debatiendo en todo momento junto con la comunidad Inglesista; es quien genera un clima escolar armónico y adecuado para mejorar día a día, alcanzando un rendimiento naturalmente superior.

El clima escolar que genera el estudiante se caracteriza por la convivencia armónica, disminuyendo el número de conflictos interpersonales y accesibilidad a todos los estamentos.

El estudiante del Colegio Gimnasio Inglés Campestre podrá ser elegido o a participar directa o indirectamente en los distintos organismos colegiados, siempre y cuando pueda demostrar haber procedido de acuerdo con las normas de este Manual de convivencia y cumpla con todos los requisitos exigidos para cada Órgano del Gobierno Escolar.

##### **DERECHOS**



1. A ser tratado siempre con consideración y respeto.
2. A conocer los propios derechos y recibir el reglamento o manual de Convivencia.
3. A conocer oportunamente los programas académicos de cada asignatura, los logros que se deben alcanzar y sus respectivos actos evaluativos.
4. A ser escuchado y atendido oportunamente por los profesores, directivos y personal administrativo y de servicios de la institución.
5. A recibir una educación integral que contemple los aspectos socio-afectivo, comunicativo, psicológico, motriz y cognitivo, acorde con los intereses y necesidades.
6. A participar en la elección del Consejo Estudiantil y poder ser elegido para conformarlo a partir del grado tercero. Igualmente, en la elección del Personero de los estudiantes, cuyos candidatos serán del grado 11.
7. A participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia de acuerdo con los mecanismos que para ello se establezcan.
8. A ser respetado como miembro de la comunidad educativa a la cual pertenezco por esto no seré agredido verbal, física ni psicológicamente.
9. A solicitar y obtener constancias y certificados de estudio, de acuerdo con las normas de la institución. Siempre y cuando, los padres cumplan con la relación contractual del pago de pensiones y demás compromisos adquiridos, tendré derecho a recibir certificado de paz y salvo.
10. A contar con las oportunidades y servicios educativos que conduzcan a mi formación integral de acuerdo con la filosofía del colegio, en condiciones de libertad, respeto y dignidad, que permitan desarrollar mi personalidad, aptitudes, juicio individual y sentido de responsabilidad.
11. A utilizar adecuadamente y con responsabilidad los materiales didácticos, deportivos, instrumentos, mobiliario y dependencias existentes en la institución.
12. A no ser requerido ni mortificado por ninguna autoridad externa al colegio cuando me encuentre dentro de la institución. (Código de policía).
13. A ser evaluado en forma integral y permanente en todas las actividades escolares realizadas y reconocidas socialmente.
14. A conocer las observaciones y sugerencias que sobre el comportamiento y desempeño escolar se realicen, en cualquier documento interno de la institución.
15. A recurrir al conducto regular y el debido proceso establecido en el plantel en caso de conflicto con compañeros y/o profesores.
16. A no ser discriminado por etnia, religión, clase social, ideología o preferencias.
17. A representar el colegio en eventos científicos, culturales y deportivos, siempre y cuando el comportamiento en estos grupos sea ejemplar y cumpla con los reglamentos de estas organizaciones.
18. A recibir estímulos y reconocimientos.
19. A recibir el carné que me identifican como estudiante del plantel.
20. A asistir a todas las actividades programadas en el colegio en los horarios y lugares establecidos.
21. A participar en el funcionamiento y la vida del colegio en los términos que prevé la Constitución Política de Colombia, en la ley 115 de 1994 y demás normas concordantes.

## **DEBERES**

### **A. INTEGRIDAD**



1. Conocer, interiorizar y llevar a la práctica la filosofía, principios y estilo educativo del Gimnasio Inglés Campestre.
2. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de raza, sexo, religión o cualquier otra circunstancia personal o social.
3. Proteger la propia salud y la de los demás.
4. No efectuar negocios, ventas e intercambios de objetos en el colegio.
5. Actuar bajo los principios que respeten el buen nombre, la moral y las buenas costumbres.

#### **B. AUTORREGULACIÓN**

1. Respetar el ejercicio de los derechos y libertades de los miembros de la comunidad educativa y, en particular, el ejercicio de las atribuciones propias de los docentes y directivos del colegio.
2. Tratar con respeto y cordialidad a todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Conocer y cumplir el manual de Convivencia.
4. Respetar el nombre, normas y filosofía propios del Gimnasio Inglés Campestre.
5. Realizar las tareas encargadas por los docentes.
6. En caso de ausencia, los estudiantes deberán presentar excusa en un plazo no mayor a 48 horas, sin que ello lo exima de la ausencia. Además, deberá ponerse al día y presentar los trabajos correspondientes.
7. Evitar la participación en actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres, el bienestar y la seguridad de la comunidad educativa.
8. Actuar con honradez en todas las situaciones y ambientes de la vida escolar.
9. Presentarse diariamente bien uniformado

#### **C. SENSIBILIDAD SOCIAL**

1. Respetar el ejercicio de los Derechos de sus compañeros.
2. Aprovechar el tiempo de descanso para la sana recreación en los espacios dispuestos para dicho fin y abstenerse de permanecer en los sitios no habilitados para ello.
3. Respetar la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Cuidar el espacio depositando la basura en el lugar adecuado reciclando elementos reutilizables.

#### **D. COMPROMISO**

1. Aprovechar sus aptitudes personales y los conocimientos que se imparten en el Colegio para alcanzar una formación integral, humana, religiosa y académica.
2. Participar activamente en las clases, en la ejecución de tareas, dinámicas de grupo, preparación y sustentación de trabajos
3. Responder por los compromisos académicos adquiridos en todas y cada una de las asignaturas.
4. Entregar, en el tiempo establecido, trabajos y/o evaluaciones. En caso de no asistir al colegio el día que deberá entregar un trabajo o realizar una evaluación, se le considerará como no alcanzado (Desempeño bajo) el logro correspondiente, excepto si la ausencia es seria y debidamente justificada ante la Coordinación.
5. No portar armas, ni traer cigarrillos, drogas, licores o cualquier otro elemento que atente contra cualquier miembro de la comunidad educativa.



6. Mantener una adecuada presentación personal. Los estudiantes no podrán usar piercing, tatuajes u otros elementos que no correspondan al uniforme del colegio descrito en el presente manual.
7. Los estudiantes de 11º deben asistir obligatoriamente al curso de Pre- Icfes propuesto por el colegio durante la jornada académica estipulada por el colegio.
8. Entregar a sus padres y traer firmado los desprendibles de las circulares del colegio o de la Asociación de Padres de Familia al día siguiente de haber sido entregadas.
9. No usar celulares, juegos electrónicos y virtuales, u otros juegos que interfieran en las actividades académicas del colegio o que atenten contra su integridad física o moral. Al decidir portar este tipo de elementos el Colegio no se hace responsable por hurto, daño o pérdida de este tipo de elementos u otros aparatos electrónicos que no se encuentren aquí estipulados.
10. Portar el carné estudiantil.
11. No comer dentro de los salones, laboratorios o salas especializadas.

#### **E. SOLIDARIDAD**

1. Adoptar un comportamiento que responda al modelo educativo del Gimnasio Inglés Campestre, tal como está definido en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
2. Participar como ciudadanos responsables y respetuosos en los actos democráticos, cívicos, religiosos, deportivos y culturales, izada de bandera, etc., dentro y fuera del colegio.

#### **F. IDONEIDAD**

Aceptar con agrado y con sentido de colaboración, las disposiciones de los compañeros de Consejo Estudiantil, de la personería o de cualquier representante del gobierno escolar.

#### **G. ASERTIVIDAD**

1. Mantener relaciones cordiales con todas las personas, por lo cual deben evitarse las bromas de mal gusto, apodosos o burlas.
2. Solicitar ante la rectoría y/o la Coordinación de Convivencia con la presencia del padre de familia, acudiente o tutor los permisos estrictamente necesarios y plenamente justificados para ausentarse, llegar tarde o no asistir al colegio.
3. Presentar a la Coordinación de Convivencia la excusa escrita y firmada por los padres, tutores o acudientes, o certificado médico en caso de enfermedad, el día que se incorpore a clase. Sólo así los estudiantes podrán, durante los días hábiles siguientes, presentar los trabajos pendientes. Las evaluaciones serán realizadas en la fecha que indique el profesor. En caso de ausencias prolongadas, las hará en días de actividades complementarias.
4. Presentar al profesor de la asignatura correspondiente, si ha estado ausente, la nota firmada por la persona que lo ha estado atendiendo (Rectora, coordinadores, psicóloga, etc.), donde se especifique fecha, hora de entrada y salida.

#### **H. MANEJO DE CONFLICTO**

Solucionar problemas o dificultades académicas o de convivencia a través de los conductos regulares definidos en el Manual de Convivencia.





## **I. MANEJO DE RECURSOS**

1. Asistir a clase con los materiales y elementos necesarios para realizar el trabajo escolar.
2. Participar, utilizar adecuadamente, mantener limpios y compartir los bienes, muebles, enseres e instalaciones del colegio, en consideración a que su uso es común.
3. Entregar en óptimas condiciones al finalizar el año escolar, todos los implementos y materiales utilizados para las labores académicas, de lo contrario deberá responder económicamente por ellos.
4. Hacer correcto uso de la agenda estudiantil, la cual debe diligenciarse con las asignaciones de cada asignatura diariamente y en forma organizada.

### **Artículo 1. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES**

1. Reconocimiento de la participación destacada en actividades académicas, artísticas, recreativas y aspectos Convivenciales.
2. Representar al curso y/o a la institución en actividades recreativas, culturales, deportivas, etc.
3. Reconocimiento verbal en público.
4. Anotaciones positivas en el observador del estudiante.
5. Asignación de monitorías.
6. Los estipulados en lo referente al sistema de evaluación de los estudiantes.
7. El estudiante que al finalizar el año escolar haya obtenido el mejor promedio académico durante los cuatro bimestres lectivos; será merecedor de media beca estudiantil correspondiente al siguiente año escolar, en este mismo plantel educativo.

## **CAPITULO II.**

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES**

#### **A. PERFIL**

El docente del Colegio Gimnasio Inglés Campestre debe poseer ante todo una gran calidad humana y un alto sentido de entrega y compromiso. Debe ser maestro por vocación, competente y consciente de su labor como docente, proyectar sus conocimientos y afectos por la conservación y protección del medio ambiente como actitud promotora de un mejoramiento de la calidad de vida. Debe compartir la filosofía del plantel, lo cual le permitirá ver la urgencia de educar al género humano para salvaguardar nuestros recursos naturales, para respetar la individualidad, para amar la lectura y el deseo de conocimiento y para saber que durante el año tiene estudiantes a su cuidado, a quienes debe ayudar a convertirse en seres armónicos consigo mismos y con el medio, comprometidos con su entorno

#### **B. DERECHOS:**

1. A ser respetados como personas íntegras que prestan un servicio valioso a la comunidad.
2. A ser respetados en su individualidad según lo pronuncia la declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948.
3. Recibir trato respetuoso por parte de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
4. A recibir el trato adecuado y beneficios establecidos en El Código Sustantivo del Trabajo.
5. A ser remunerados puntualmente según lo establecido en el contrato laboral.



6. A recibir a tiempo certificaciones y documentación requerida.
7. A ser escuchadas sus propuestas, proyectos e iniciativas de mejoramiento de la Institución.
8. Solucionar problemas o dificultades académicas o de convivencia siguiendo los conductos regulares definidos en el Manual de Convivencia.
9. A recibir capacitación docente externa acorde a su área de conocimiento y al modelo pedagógico institucional.
10. A tener estímulo y reconocimiento social por sobresalir en su labor docente.
11. A disponer de las horas establecidas para la planeación y organización de las actividades pedagógicas de la asignatura a su cargo.

### **C. DEBERES Y FUNCIONES:**

1. Seguir el conducto regular establecido.
2. Responder por los elementos del colegio bajo su responsabilidad.
3. Acompañar en todo momento y circunstancia al grupo de estudiantes asignado o delegado según las circunstancias.
4. Organizar campañas para el cuidado, mantenimiento y limpieza de las diferentes áreas y jardines.
5. Mantener una presentación personal pulcra, utilizando el uniforme correspondiente a la actividad.
6. Alistar a los estudiantes para el momento de la salida, organizándolos según el sistema de regreso utilizado por cada uno. (Rutas, a pie, los que son retirados por los padres, etc.)
7. Utilizar la biblioteca y los audiovisuales en los horarios establecidos y responder por la buena conservación de los libros, videos, equipos de proyección, etc.
8. Mantener apagado el celular mientras esté dictando clases.
9. Participar activamente en la elaboración del PEI y todas las formas del gobierno escolar.
10. Asistir al colegio los días y horas establecidos para adelantar trabajos de comités, jornadas pedagógicas, actividades de integración etc.
11. Cumplir con los horarios establecidos para el acompañamiento de los estudiantes en las diferentes actividades organizadas dentro y fuera de la institución.
12. Organizar y diligenciar el respectivo plan operativo con base en las actividades que contempla el cronograma y que le hayan sido asignadas.
13. Justificar las ausencias en caso de enfermedad (EPS.) O en caso de calamidad doméstica, de un integrante de su familia en primer grado de consanguinidad.
14. Mantener las mejores relaciones interpersonales con todos los miembros de la comunidad educativa, evitar rumores, y comentarios con o sin intención.
15. Diligenciar y revisar oportunamente: agendas citaciones y demás comunicaciones con los padres de familia, cuidando de manera especial: redacción, letra y buena ortografía.
16. Informar con anticipación a la Rectoría, los días que por algún motivo necesite ingresar al colegio fuera del horario establecido.
17. Alistar a los niños en la recepción, cuando tienen autorización para retirarse antes de la hora establecida, específicamente grados primero a quinto.
18. Disponer del tiempo establecido para la clase, sin dedicarse en ella a adelantar trabajos que distraigan la atención de los estudiantes.
19. Colaborar con el cuidado de la sala de profesores y utilizarla para adelantar en ella trabajos inherentes a su cargo.



20. Informar a la Rectoría si se detectan casos de maltrato en algún o algunos de los estudiantes, por parte de los padres o acudientes a fin de tomar las acciones del caso.
21. Revisar diariamente las agendas de los estudiantes.
22. Cumplir el horario de llegada y salida de estudiantes según los turnos establecidos.
23. Diligenciar y mantener al día la documentación correspondiente al (los) cargo (s) que desempeñe.
24. Participar activamente en los Consejos, comités y grupos de trabajo asignados.
25. No distorsionar las órdenes o mensajes recibidos ni tomarse atribuciones que no le correspondan.
26. En el aula de clases deberá encontrarse únicamente el docente que esté dictando la clase o dirigiendo la actividad que esté planeada.
27. Todas las demás que contempla el manual de funciones y el reglamento interno de trabajo.

### **CAPITULO III.**

#### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRE DE FAMILIA**

##### **A. PERFIL**

Los padres de familia son los agentes responsables de la educación y formación de nuestros estudiantes. El perfil del padre de familia Inglesista es el de una persona responsable, interesada y preocupada por la formación integral de sus hijos tanto en lo intelectual como en lo moral y lo físico.

##### **B. DERECHOS:**

1. Que sus hijos reciban una educación integral tal como está definida en el carácter propio de la Institución, una enseñanza de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
2. Conocer el plan curricular y de qué modo se aplica.
3. Recibir información periódica sobre el rendimiento y desempeño de sus hijos en los diferentes aspectos de su formación.
4. Derecho a postularse para los cargos de representación que prevean las leyes o los reglamentos, siempre y cuando cumpla los deberes expresados a continuación y se encuentren a paz y salvo por todo concepto.
5. Ser atendido por los integrantes de los diferentes estamentos de la comunidad, previo cumplimiento del conducto regular arriba mencionado.
6. Recibir con la suficiente antelación: circulares, boletines u otro medio que informe sobre actividades y/o compromisos con la institución.
7. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y el manual de convivencia en todos sus aspectos.

##### **C. DEBERES**

1. Mantener una constante y periódica comunicación con los directores de grupo, con la finalidad de promover conjuntamente la formación integral de los estudiantes.
2. Colaborar con sus hijos en el cumplimiento de las responsabilidades, brindándoles el apoyo material, moral y psicológico para que salgan adelante en sus estudios.



3. Enseñar ante todo con el ejemplo, al asumir con responsabilidad las obligaciones que tienen con el colegio y siendo modelos de pulcritud, puntualidad, honestidad, rectitud, civismo, tolerancia, justicia y respeto.
4. Estar en permanente comunicación con el personal que labora en el plantel asistiendo obligatoriamente a las citaciones que los profesores y directivos hagan, con el objeto de enterarse de los logros y debilidades de su hijo(a) en cada uno de los aspectos de su formación.
5. En caso de dificultad para asistir al plantel deberá comunicarse por escrito o telefónicamente informando el motivo de su inasistencia y concertar el día y la hora en la que se hará presente.
6. Realizar oportunamente el proceso de matrícula de su hijo (a) previo diligenciamiento de los documentos exigidos para tal fin.
7. Estar atentos a citaciones, agendas u otras comunicaciones y dar cumplimiento y respuesta oportuna a las mismas.
8. Dirigirse con respeto al integrante o integrantes de la comunidad educativa, que requiera con base en el horario y el conducto regular establecidos para tal fin.
9. Efectuar los pagos correspondientes a los compromisos adquiridos en el contrato de matrícula, durante los cinco primeros días de cada mes.
10. En caso de que los estudiantes cambien de domicilio, será deber de los padres de familia informar por escrito a la coordinación con un mes de anticipación, a espera de la disponibilidad de cupos con los que se cuenten en las rutas asignadas para dicho sector.
11. Controlar la puntual asistencia de los estudiantes para que cumplan con las obligaciones escolares establecidas, inculcando buenos hábitos de higiene y presentación personal.
12. Responder por el cumplimiento exacto de los uniformes establecidos con base en horario determinado.
13. Responder material o económicamente por los daños que su hijo (a) cause sobre elementos del colegio: vidrios, elementos deportivos, materiales didácticos, muebles, libros y elementos de laboratorio o de la biblioteca, locker etc.
14. Para fortalecer los valores éticos, religiosos, el colegio ha diseñado un plan de trabajo a través de escuela de padres cuya asistencia es de vital importancia por lo cual cada familia debe asistir obligatoriamente a: Entrega de informes, talleres de padres programados en el año como requisito para la matrícula del año siguiente, actividades de integración que sean programadas por el plantel oportunamente.

**Parágrafo 1:** Ley 2025 de 2020. Artículos 2 y artículo 4. Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país. con esta Ley se generan condiciones para que la familia y la escuela trabajen articuladamente por el bienestar, el desarrollo integral y el aprendizaje de las niñas, niños y adolescentes, reconociendo la importancia de plantear un trabajo basado en el apoyo mutuo que permite relaciones de respeto, confianza, solidaridad y construcción conjunta, para fortalecer y desarrollar sus capacidades.

**Parágrafo 2:** Si los padres de familia no asisten a las reuniones y talleres programados por la Institución, los estudiantes no podrán ingresar al Colegio hasta que sus padres no se hagan presentes en las instalaciones de este.

15. No ejercer contra sus hijos o hijas violencia física o psicológica o actos crueles que impidan el ejercicio de sus derechos.



**Parágrafo 1:** Ley 2089 del 14 de mayo de 2021, por la cual se prohíbe el uso del castigo físico y los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra las niñas, niños y adolescentes.

La Ley busca proteger a niñas, niños y adolescentes de todas las formas de violencia física y mental mientras están bajo el cuidado de los padres, tutores legales o cualquier otra persona que esté a su cargo. Asimismo, hace un llamado al descubrimiento de formas alternativas de crianza en la resolución de conflictos y a la generación de condiciones socioeconómicas adecuadas, para que madres y padres puedan generar una buena crianza e identificación de las situaciones de riesgo para actuar sobre ellas.

16. En caso de hacer uso del servicio de transporte, acoger las normas preestablecidas por el uso del servicio.
17. Responder con puntualidad sobre los costos que conlleven las actividades pedagógicas programadas y autorizadas por el Consejo Directivo, para fortalecer los valores: religiosos, éticos, el conocimiento de la ciencia, la técnica y el patrimonio cultural según los fines de la Ley General de Educación.
18. Informar al director (a) de curso por medio de agenda o comunicado cuando por circunstancias de fuerza mayor debe retirar su hijo (a) antes de finalizar la jornada.
19. Firmar los formatos de autorización para salidas pedagógicas, convivencias o desplazamientos a otras entidades a representar el Colegio en eventos de carácter deportivo, cultural, deportivo etc.
20. Ser muy exactos en el envío de los desprendibles de circulares al director(a) de curso.
21. Diligenciar el formato correspondiente para retirar a su hijo (a) antes de la hora establecida.
22. Revisar la agenda y diligenciar los desprendibles de las circulares enviadas por el colegio, devolviéndolas al día siguiente de ser recibidas.
23. Seguir con precisión el conducto regular establecido en la Institución.
24. Cerciorarse de que el estudiante asista al aula con sus elementos completos, al igual que se debe evitar que falten al plantel sin motivo justificado. En caso de ausencia presentar la excusa médica correspondiente al coordinador de convivencia.
25. Cumplir las citaciones hechas por alguno de los representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
26. Solicitar los boletines informativos el día y la hora establecidos, previo cumplimiento de la cancelación de compromisos adquiridos por costos educativos.
27. Evitar los comentarios negativos que van en detrimento de la Institución. Las puertas del plantel siempre están abiertas para escuchar sus inquietudes.

#### **D. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE EN EL CASO DE CLASE VIRTUAL**

1. En los escenarios o situaciones de orden público y/o emergencia donde sea necesario desarrollar las clases desde la casa de manera virtual, es deber de los padres de familia y/o acudiente asegurarse de que su hijo y/o acudido tenga los materiales que requiere (computador o dispositivo electrónico, con posibilidad de utilización de cámara y micrófono, conexión a internet) para participación y desarrollo de actividades programadas, en el caso de situaciones de orden público que requieran de clases virtuales.



2. Realizar acompañamiento y seguimiento continuo a las actividades académicas, uso de redes sociales, tiempo de exposición y canales que emplea para este fin, respetando el tiempo de los estudiantes mientras estén en clase, no asignarles otras actividades en dicho horario, de manera que, no se intervenga ni interrumpa las sesiones de cada clase.

#### **E. IMPEDIMENTO PARA SER ACUDIENTE**

1. Ser menor de edad.
2. No demostrar solvencia económica para respaldar al acudido.
3. Ser estudiante de la Institución.
4. No estar autorizado por escrito por los padres de familia.

**Sentencia T-366 de 1997** “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.

#### **CAPITULO IV.**

##### **EL UNIFORME, PORTE Y PRESENTACION PERSONAL**

**Artículo I. Uso del Uniforme.** El uso del uniforme identifica a los estudiantes como integrantes de una comunidad educativa, por tanto, ellos estudiantes lo portarán de manera digna y adecuada, dentro y fuera de la Institución como manifestación de sentido de pertenencia.

Los estudiantes se encuentran en un proceso de formación en el que la adquisición de hábitos es muy importante. Los padres de familia y estudiantes conocen las disposiciones de presentación personal y características del uniforme, las aceptan y se comprometen a cumplir con lo estipulado.

**Artículo II. Criterios sobre el Porte del Uniforme y su Sentido Formativo.** El uso del uniforme evita marcar diferencias, fortalece la identidad institucional y hace que la moda no prevalezca frente a las políticas educativas. Los siguientes son los criterios para el porte del uniforme:

1. La presentación personal debe estar acorde con las normas de higiene y urbanidad.
2. Mantener una presentación personal impecable. Las niñas deben mantener el largo de la jardinera exigido, cinco centímetros arriba de la rodilla (5 cm), no usar, con el uniforme, aretes grandes que puedan producir desgarros o lesiones a sí mismas o a los demás. Sólo se permite el uso de esmalte transparente o colores claros.
3. Todos deben mantener el cabello bien peinado, sin tintes que afecten la salud del estudiante. El corte de cabello debe ser acorde con el porte del uniforme.



4. Siempre que se porte el uniforme de diario, la camisa debe estar dentro del pantalón, en el caso de los hombres.
5. En todos los actos comunitarios los estudiantes deben portar el uniforme completo.
6. No se permite adicionar prendas u otro tipo de elemento que modifique el uniforme. En el caso de las bufandas, se permite únicamente el uso de la bufanda institucional.
7. No es adecuado el uso de tatuajes, piercings, collares, pulseras de ningún tipo, tanto en hombres como en las mujeres, puesto que por tratarse de menores de edad que se hallan en pleno desarrollo físico, la Institución privilegia su protección integral corporal y desestimula cualquier alteración artificial del cuerpo, que pueda afectar dicho desarrollo, causar lesiones a sí mismos o a los demás estudiantes, todo ello en concordancia con el deber de cuidado que es una prioridad de la Institución.
8. Todas las prendas del uniforme deben estar claramente marcadas, con nombres y apellidos completos.
9. En las clases de Educación Física no se permite el uso de cualquier accesorio: manillas, anillos, collares, aretes, relojes.
10. No se acepta la presentación entubada del pantalón del uniforme de diario ni el de la sudadera.
11. El uso de la camiseta de Educación Física y de los equipos sólo se utilizará para fines deportivos y no reemplaza el uniforme.
12. Durante las fechas en las cuales se realicen celebraciones especiales como izadas de bandera se llevará el uniforme de diario. En las Salidas Pedagógicas y similares se definirá el uniforme a utilizar.
13. Sólo se usará la sudadera los días que se determine para dicho uso.
14. Los criterios de uso del uniforme y presentación personal se aplican en actividades realizadas dentro y fuera del Colegio.

Parágrafo 1: Los criterios y disposiciones incluidos en este artículo sobre el porte del uniforme y la presentación personal, antes que buscar imponer patrones estéticos hegemónicos está encaminado a buscar la protección integral de los estudiantes, siempre y en todo momento, acorde con el deber de cuidado y la protección integral de ellos que le asiste a la Institución.

Parágrafo 2: Para el cumplimiento de estos criterios se requiere la responsabilidad de los padres de los menores quienes, desde la casa, deben preocuparse porque su hijo llegue al Colegio, presentado de la manera adecuada.

Parágrafo 3: Los uniformes establecidos por el Colegio, (diario, educación física), deberán llevarse adecuadamente y en los días establecidos para cada uno. No está permitido el uso de ninguno de los uniformes en actos públicos que no hayan sido organizados por el Colegio, ni por personas ajenas al mismo.

**Artículo III. Chaqueta de la Promoción Grado Undécimo:** Corresponde a la chaqueta y buzo de la Promoción que se adquiere de manera voluntaria, los cuales deben portarse según el modelo original, sin accesorios diferentes.

**Artículo IV. Presentación Personal en Jean Day.** En estos días en los cuales los estudiantes asisten voluntariamente de particular, se exigirá mantener una presentación adecuada al contexto escolar.



**Gimnasio Inglés  
Campestre**

BOGOTÁ

**Artículo V. Práctica de Hábitos Saludables.** Los estudiantes deben velar por su bienestar, practicando hábitos saludables como buena alimentación, aseo oral y corporal diario y la práctica habitual de ejercicio.

**Artículo VI. Cuidado Personal de la Integridad Física.** Los estudiantes deben proteger su integridad física, siempre y todo momento, evitando asumir conductas que pongan en peligro su vida o la de sus compañeros. Acorde con este criterio, el Colegio desestimula cualquier alteración artificial del cuerpo en los estudiantes, que pueda representar riesgo o peligro para sí mismo o para los demás integrantes de la comunidad educativa.

Parágrafo 1.: En caso de que un estudiante se dé cuenta de algún compañero o integrante de la comunidad educativa está realizando acciones o teniendo comportamientos que pongan en riesgo su integridad personal o la de cualquier integrante de la comunidad educativa, deberá reportarlo a un educador, con el fin de tomar las medidas pertinentes a cada caso y garantizar así, su protección integral o la de los integrantes de comunidad.

**Artículo VII. Consumo de Goma de Mascar.** Los miembros de la comunidad educativa deben abstenerse de masticar chicle, por cuanto puede causar daño a su salud y a los bienes comunitarios, así como también, contribuir al deterioro del medio ambiente.

**Artículo VII. Higiene Personal.** Los estudiantes deben mostrar pulcritud en su higiene personal, en su diario vestir y en el porte del uniforme, dentro y fuera del Colegio.

**PARAGRAFO:** El estudiante de la comunidad Inglesista se esmerará por permanecer bien presentado. El uso del uniforme es necesario porque protege al educando de discriminaciones por razones de apariencia; además, es un símbolo de la institución y, por lo tanto, será portado con orgullo, dignidad, decoro, aseo y sentido de pertenencia, respetándolo y haciéndolo respetar en todo momento y lugar. El uso del uniforme corresponderá exclusivamente para asistir al colegio, en actos de comunidad y en caso de deterioro por el uso, será reemplazado de acuerdo con la siguiente normativa:

#### **ARTICULO 1. UNIFORMES PARA LAS NIÑAS**

La presentación personal debe ser mantener el cabello limpio y bien peinado, no por la cara, sin tinturas, conservará las uñas cortas y limpias sin esmalte de ningún color; no usar ningún tipo de maquillaje; mantener los zapatos lustrados y amarrados; los tenis aseados, limpios y amarrados, sin adornos de ningún tipo con el uniforme, y bajo los siguientes parámetros.

##### **A. UNIFORME DE DIARIO**

Buso azul oscuro y/o chaqueta tipo beisbolera con las iniciales del Gimnasio Inglés Campestre bordadas en el frente según modelo. Camiseta interior blanca, camisa blanca de manga larga con cuello camisero, botones en las puntas y logo del colegio bordado en color azul en el bolsillo; Jardinera azul con rayas vino tinto, un preñe chato y tres a cada lado por delante y por detrás,





**Gimnasio Inglés  
Campestre**

BOGOTÁ

bolsillo interior al lado derecho, media pantalón azul oscura de lana, zapato colegial azul oscuro de amarrar.

## **B. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA**

Camiseta blanca, cuello tipo polo, el escudo, el escudo del colegio bordado en azul oscuro en la parte superior izquierda, pantaloneta azul oscura con línea roja lateral y bordado con el nombre del Colegio. Sudadera impermeable azul oscura, con líneas anchas blanca y roja en la parte lateral externa de las mangas. El pantalón con bota recta, 2 líneas delgada una blanca y una roja a ambos lados, con bolsillos laterales, medias y tenis totalmente blancos, sin rayas ni adornos.

**Opcional:** Cachucha azul oscura según modelo.

### **Artículo 2. UNIFORMES PARA LOS NIÑOS**

La presentación personal debe ser con el cabello corto, limpio y bien peinado normal y corte clásico tradicional, sin barba, sin bigote, sin patillas ni tinturas para el cabello; no usar piercing, tatuajes, ni aretes; conservar las uñas cortas y limpias; mantener los zapatos lustrados, limpios y amarrados; así mismo, los tenis aseados, limpios y amarrados, sin adornos de ningún tipo con el uniforme, y bajo los siguientes parámetros.

## **A. UNIFORME DE DIARIO**

Buso azul oscuro y/o chaqueta tipo beisbolera con las iniciales del Gimnasio Inglés Campestre bordadas en el frente según modelo. Camiseta interior blanca, camisa blanca manga larga cuello camisero con botones en las puntas y logo del colegio de color azul bordado en el bolsillo. Pantalón azul oscuro, bolsillos laterales internos y dos bolsillos traseros, cinturón de cuero negro, medias azules oscuros y zapatos negros de amarrar.

## **B. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA**

Camiseta blanca, cuello tipo polo, manga corta con borde azul oscuro en cuello y mangas, el escudo del colegio bordado en azul oscuro en la parte superior izquierda, pantaloneta azul oscura con línea roja lateral y bordado con el nombre del Colegio. Sudadera impermeable azul oscura, con 2 líneas anchas una roja y otra blanca en la parte lateral externa de las mangas. El pantalón con bota recta, líneas delgadas una roja y una blanca a ambos lados, con bolsillos laterales, medias y tenis totalmente blancos, sin rayas ni adornos.

**Parágrafo 1°:** Los uniformes deberán cumplir con las características anotadas según los modelos específicos diseñados por el colegio.

Los estudiantes que, para cualquier evento (salidas pedagógicas, deportivas y culturales) no se presenten con el uniforme correspondiente completo y en excelentes condiciones de pulcritud, no



participarán en la actividad. En ninguna circunstancia los estudiantes podrán utilizar elementos o accesorios que no correspondan con el uniforme descrito.

**Parágrafo 2º:** Los estudiantes que desarrollan prácticas de laboratorio, deben utilizar para las mismas una bata de laboratorio blanca especial, tapabocas y guantes para este fin.

**Parágrafo 3º:** Los estudiantes que, dentro del desarrollo de las actividades lúdicas o deportivas ingresen a los grupos que requieren uniforme específico, deberán adquirirlo oportunamente. (Porras, fútbol, voleibol etc.)

## CAPITULO V.

### HORIZONTES DEL PERFIL PERSONAL Y COMUNITARIO

#### **Artículo 1. PERFILES DE LA CONVIVENCIA QUE FAVORECE Y PROMUEVE EL DESARROLLO ADECUADO DE TODAS Y TODOS QUIENES INTEGRAN LA COMUNIDAD**

| <b>1. EL COMPROMISO PERSONAL Y LA PERTENENCIA INSTITUCIONAL</b> |   |
|---|---|
| Lo que buscamos...  | Cada persona se esfuerza por dar lo mejor de sí frente a las metas y propósitos que establece o que asume. Cada persona entiende que al asumir un compromiso está garantizando que buscará la manera de cumplir incluso si esto implica un mayor esfuerzo de lo que había planeado inicialmente. En lo cotidiano, cada persona renueva su compromiso esforzándose por mantener un ritmo constante de trabajo que le permita organizarse y prever el ritmo de sus actividades para poder atender todas las dimensiones de su vida. |
| <b>2. CONVIVENCIA EN EL SALÓN Y CLIMA DE ÁULA.</b>              |   |
| Lo que buscamos...  | Adultos, niñas, niños y jóvenes nos esforzamos por hacer del espacio de aprendizaje un ambiente estimulante, integrador y exigente. Esto implica que aprovechamos el tiempo y usamos bien los recursos disponibles. Así mismo que aprovechamos el tiempo y maximizamos el aprovechamiento de todas las cosas que nos llevan a aprender. Lo más importante, estimulamos el pensamiento crítico y creativo sobre la base del respeto mutuo y la integración dinámica y proactiva de la diferencia.                                  |
| <b>3. CONVIVENCIA EN LOS ESPACIOS DEL COLEGIO</b>               |   |
| Lo que buscamos...  | Entendemos que los diferentes espacios del Colegio deben servirnos para vivir plenamente, por eso cuidamos las diferentes instalaciones y recursos disponibles en ellas. Aprovechamos positivamente nuestro tiempo en actividades sociales, deportivas o de autocuidado, siempre cuidando de respetar el espacio y la dignidad de las personas que conviven con nosotros en esos espacios.  |
| <b>4. COMPORTAMIENTO FUERA DEL COLEGIO</b>                      |   |
| Lo que buscamos...  | Actuamos con responsabilidad, autenticidad y respeto por las personas con las que tenemos contacto en espacios reales o virtuales fuera del colegio. Defendemos y hacemos respetar nuestro derecho a la intimidad y a la privacidad. No actuamos soslayadamente o de manera solapada para hacer daño a las personas, antes bien denunciemos las conductas   |



|  |  |
|--|--|
|  | abusivas, groseras o intolerantes. Nos cuidamos frente a riesgos que afectan nuestro desarrollo sano o nuestra capacidad de alcanzar metas verdaderas. |
|--|--|

## Artículo 2. ALGUNAS DEFINICIONES

|                                | <b>ORDEN</b>  | <b>DISCIPLINA</b>  | <b>AUTONOMÍA</b>  | <b>SABIDURÍA</b>   |
|--------------------------------|---|--|---|--|
| <b>DEFINICIÓN EN EL MANUAL</b> | Es la habilidad de ejercer, disponer y priorizar en equilibrio las diferentes dimensiones en que se desarrolla el ser humano. Estableciendo criterios para dar a cada cosa su importancia y su lugar. | Entendida como la capacidad de actuar con orden y constancia para conseguir un bien, exigiendo unos lineamientos y poder lograr, más eficazmente, los objetivos deseados. Su propósito es moldear el carácter y el comportamiento de un individuo. | Comprende el fortalecimiento de la voluntad y el poder de elección frente a las situaciones cotidianas que vive el ser humano. Ser autónomo es poseer una identidad que lo hace único para poner al servicio de Dios y de nuestro hermano todo nuestro ser. | Entendida como el don que nos regala Dios a partir de la comunión con él y la aplicación de sus principios y preceptos en la vida diaria para saber cómo debemos obrar con nosotros mismos y con el hermano, lo cual nos permite aplicarlos correctamente en diferentes tipos de contextos con sus propios conocimientos y las enseñanzas recibidas. |
| <b>ACTITUDES ASOCIADAS</b>     | Disposición   | Autoexigencia<br>Compromiso  | Idoneidad<br>Proactividad<br>Autorregulación  | Integridad<br>Asertividad<br>Resiliencia<br>Respeto<br>Sensibilidad Social<br>Solidaridad  |

## Artículo 3. COMPORTAMIENTO

|  |   |
|--|---|
| <b>EL COMPROMISO PERSONAL Y LA PERTENENCIA INSTITUCIONAL</b> | Cada persona se esfuerza por dar lo mejor de sí frente a las metas y propósitos que establece o que asume. Cada persona entiende que al asumir un compromiso está garantizando que buscará la manera de cumplir incluso si esto implica un mayor esfuerzo de lo que había planeado inicialmente. En lo cotidiano, cada persona renueva su |
|--|---|



|  |  |
|--|--|
|  | compromiso esforzándose por mantener un ritmo constante de trabajo que le permita organizarse y prever el ritmo de sus actividades para poder atender todas las dimensiones de su vida.  |
| <b>CONVIVENCIA EN EL SALÓN Y CLIMA DE ÁULA.</b>      | Adultos, niñas, niños y jóvenes nos esforzamos por hacer del espacio de aprendizaje un ambiente estimulante, integrador y exigente. Esto implica que aprovechamos el tiempo y usamos bien los recursos disponibles. Así mismo que aprovechamos el tiempo y maximizamos el aprovechamiento de todas las cosas que nos llevan a aprender. Lo más importante, estimulamos el pensamiento crítico y creativo sobre la base del respeto mutuo y la integración dinámica y proactiva de la diferencia.                 |
| <b>CONVIVENCIA EN LOS ESPACIOS DEL COLEGIO</b>       | Entendemos que los diferentes espacios del Colegio deben servirnos para vivir plenamente, por eso cuidamos las diferentes instalaciones y recursos disponibles en ellas. Aprovechamos positivamente nuestro tiempo en actividades sociales, deportivas o de autocuidado, siempre cuidando de respetar el espacio y la dignidad de las personas que conviven con nosotros en esos espacios.   |
| <b>COMPORTAMIENTO EN LOS ESPACIOS EXTRAESCOLARES</b> | Actuamos con responsabilidad, autenticidad y respeto por las personas con las que tenemos contacto en espacios reales o virtuales fuera del colegio. Defendemos y hacemos respetar nuestro derecho a la intimidad y a la privacidad. No actuamos soslayadamente o de manera solapada para hacer daño a las personas, antes bien denunciemos las conductas abusivas, groseras o intolerantes. Nos cuidamos frente a riesgos que afectan nuestro desarrollo sano o nuestra capacidad de alcanzar metas verdaderas. |

#### **TITULO IV**

#### **FALTAS DE LOS ESTUDIANTES A LAS NORMAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

##### **CAPITULO 1.**

##### **FALTAS**

**Definición de Falta.** En la Institución se consideran faltas los *comportamientos inadecuados de cualquiera de sus integrantes, que contrarían los principios y valores institucionales o son incumplimiento de los deberes de cada uno de los estamentos que hacen parte comunidad educativa. Para los estudiantes, dichas faltas se hallan tipificadas como leves, graves y muy graves, y para cada uno de estos grupos de faltas, se define el debido proceso y las acciones correctivas a las que haya lugar, con el fin de contribuir al proceso formativo de ellos.*

##### **1. Clasificación De Las Faltas**

Las faltas disciplinarias para efectos de las sanciones a imponer, según su naturaleza, consecuencias, modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes de los educandos, se clasifican como:

##### **a) Leves**



- b) Graves
- c) De Extrema Gravedad.

## 2. Gravedad De Las Faltas

Para calificar la gravedad de la falta, debe tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

- a) **La naturaleza de la falta y sus efectos.** Esto se aprecia si ha producido perjuicio así mismo o a terceros.
- b) **Las modalidades y circunstancias de los hechos.** Se aprecia de acuerdo con el grado de participación en la falta y la existencia de circunstancias de agravación, atenuación o exoneración.

### *Tipificación de las Faltas*

**Artículo I. Tipificación de las Faltas.** Para una adecuada comprensión de las faltas que puedan cometer los estudiantes, se presenta en el siguiente cuadro, la relación entre las faltas y los deberes de los estudiantes, así como el grado de gravedad de estas.

| DEBER  | FALTA LEVE  | FALTA GRAVE   | FALTA MUY GRAVE  |
|--|---|---|--|
| <b>1) Cumplir y acatar las normas previstas en este Manual.</b>  | <p>a) Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio que se dé por descuido u olvido de la misma y no cause ningún daño a personas, a la imagen de la Institución o a sus bienes materiales.</p> <p>b) Cualquier incumplimiento no intencionado de los reglamentos de uso de los distintos espacios o servicios que ofrece el Colegio.</p> | <p>a) Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio que atente contra la integridad física, emocional o psicológica, de algún miembro de la comunidad educativa o de sí mismo.</p> <p>b) El incumplimiento sistemático o deliberado de las normas que se incluyen en el presente Manual de Convivencia.</p> | <p>a) Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio que sea considerada un delito por la legislación vigente colombiana.</p>   |
| <b>2) Respetar a sus compañeros, profesores, directivos y personal administrativo, y todos los miembros de la comunidad,</b> | <p>a) Cualquier acto de irrespeto a sí mismo, a los compañeros, los profesores, los directivos y al personal administrativo, que esté asociado al incumplimiento de las</p>   | <p>a) Cualquier acto de irrespeto a sí mismo, a los compañeros, los profesores, los directivos y al personal administrativo, que atente contra la integridad física,</p>  | <p>a) Las conductas o comportamientos como el bullying, el acoso escolar, la intimidación, el Sexting, el Grooming, entre otros.</p> <p>b) El abuso sexual de cualquier integrante de la</p> |



|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
| <p><b>dentro y fuera del Colegio.</b></p>  | <p>normas de cortesía y de buen trato.</p>   | <p>emocional, o psicológica, pero que no sea un delito.<br/>b) Cualquier falta que un estudiante cometa en una actividad programada por la Institución y en su representación, fuera de sus instalaciones.</p>    | <p>comunidad educativa.<br/>c) Cualquier falta que un estudiante cometa en una actividad programada por la Institución, en su representación, fuera de sus instalaciones, y que sea considerada como un delito por la legislación legal vigente.</p>       |
| <p><b>3) Cuidar y respetar los bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio.</b></p>  | <p>a) El daño no intencionado o el deterioro de los bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio.<br/>b) Sacar de los espacios propios, muebles y utensilios que deben permanecer en dichos espacios.</p> | <p>a) El daño deliberado e intencionado de los bienes de los miembros de la comunidad y del Colegio.</p>  | <p>a) La sustracción de bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio.<br/>b) Los actos de vandalismo o de daño deliberado de los bienes de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de la Institución misma.</p>       |
| <p><b>4) Cuidar y preservar el medio ambiente y su entorno.</b></p>  | <p>a) El daño no intencionado del medio ambiente escolar.<br/>b) Cualquier acción contraria a la preservación del medio ambiente como arrojar basuras al piso, pegar goma de mascar en los bienes, etc.</p>                  | <p>a) El daño intencionado del medio ambiente escolar.<br/>b) El reiterado comportamiento que atenta contra la preservación y cuidado del medio ambiente escolar.</p>   | <p>a) Cualquier delito o comportamiento que atente contra el cuidado y la preservación del medio ambiente, realizado de manera deliberada y con la intención de causar daño.</p>   |
| <p><b>5) Ser honesto en todas sus relaciones con la comunidad educativa, en la realización de todas las tareas, evaluaciones, exámenes, trámites internos.</b></p> |  | <p>a) El fraude, plagio, la colisión o cualquier conducta que atente contra la honestidad o la probidad académica, en cualquiera de las actividades académicas o formativas implementadas por la Institución.</p> | <p>a) El engaño o la suplantación, de los padres de familia o acudientes, de las autoridades de la Institución, o de cualquier otra persona.<br/>b) Presentar documentos, autorizaciones y trámites, con suplantación de la información o la firma del</p> |



|   |   |   |  |
|---|---|---|--|
|   |   | <p>b) Encubrir o ser cómplice de otros estudiantes que incurrieren en cualquier falta grave que atente contra este deber.</p>   | <p>adulto responsable, los padres de familia o los acudientes.</p> <p>c) Cualquier tipo de comportamiento contra la honestidad que sea considerado por la normatividad legal vigente como delito.</p>  |
| <p><b>6) Utilizar un lenguaje adecuado, un comportamiento y conducta ejemplar en todas las interacciones tanto personales como virtuales, en todo momento y con todos los miembros de la comunidad educativa.</b></p> | <p>a) El uso no reiterado de malas palabras o expresiones que ofendan, lesionen la autoestima, o irrespeten en su persona, a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>b) Uso de un lenguaje inadecuado en el transporte escolar.</p> | <p>a) El uso reiterado o intencionado de malas palabras o expresiones que ofendan, lesionen la autoestima, o irrespeten en su persona, a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>b) Cualquier comportamiento irrespetuoso, agresivo o violento, contra los integrantes de la comunidad educativa.</p> | <p>a) Cualquier forma de ciber-bullying o Sexting.</p> <p>b) Cualquier comportamiento, expresión o conducta que atente de manera grave contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>c) Incurrir en el delito de injuria y calumnia en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.</p> <p>d) Cualquier conducta o comportamiento que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico colombiano que atente contra la adecuada interacción personal con los integrantes de la comunidad educativa.</p> |
| <p><b>7) Respetar y promover el buen nombre del Colegio, emblemas y uniformes.</b></p>  | <p>a) Portar el uniforme de manera inadecuada.</p> <p>b) Portar el uniforme en mal estado.</p> <p>c) Hacer combinaciones inadecuadas de los distintos uniformes.</p>  | <p>a) Atentar contra el buen nombre del Colegio, con acciones o a través de cualquier medio de comunicación, afectando su imagen y reputación.</p> <p>b) Permitir que cualquier persona ajena a la institución educativa, que no sea estudiante use el uniforme del Colegio.</p> <p>c) Permitir que otras</p>     | <p>a) Comprometer la imagen y el prestigio del Colegio o de cualquier integrante de la comunidad educativa, mediante comportamientos que sean considerados como delitos por el ordenamiento jurídico.</p>  |



|   |  |  |  |
|---|--|--|--|
|   |  | personas hagan uso del carné de estudiante personal.   |  |
| <b>8) Asistir a clases y a las demás actividades escolares, de acuerdo con los horarios y calendario establecidos, participando de manera activa y respetuosa, con un comportamiento acorde con la actividad y el lugar donde se desempeñe.</b> | <p>a) Ser impuntual en la asistencia a clases o a cualquier actividad programada en la Institución.</p> <p>b) No seguir las normas de comportamiento específicas de los distintos espacios de la institución como Biblioteca, ruta escolar, cafetería, entre otros.</p> <p>c) No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.</p> | <p>a) La reiterada impuntualidad para llegar a cualquier actividad programada por la Institución.</p> <p>b) La disruptión grave que impida la realización de una actividad programada por la Institución o que atente contra la integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.</p> <p>c) La negligencia o los comportamientos inadecuados en los distintos ámbitos, lugares y actividades propuestas por el Colegio.</p> | <p>a) Salir del Colegio sin previa autorización de las autoridades de la Institución.</p> <p>b) La evasión de las instalaciones del Colegio, poniendo en riesgo su propia integridad, la de sus compañeros o la de cualquier integrante de la comunidad educativa.</p> <p>c) Realizar actividades o acciones encaminadas a falsificar un permiso o una autorización para abandonar las instalaciones del Colegio, sea durante la jornada académica o al final de esta.</p> |
| <b>9) Cumplir oportunamente con las tareas y evaluaciones asignadas, siguiendo las pautas establecidas para cada una de estas.</b>  | <p>a) Incumplir de manera reiterada con los compromisos y las responsabilidades pedagógicas, académicas y formativas.</p> <p>b) Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.</p>  |  |  |
| <b>10) Participar en las diferentes actividades deportivas, curriculares y culturales</b>   | <p>a) Faltar a las actividades deportivas o culturales con las cuales se ha comprometido, por</p>  | <p>a) Incumplir la Política de Participación Deportiva de la Institución o de alguna de las asociaciones a las cuales</p>  | <p>a) Cualquier comportamiento inadecuado que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico, en las distintas y</p>  |





|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
| <p><b>programadas por el Colegio de acuerdo con sus habilidades e intereses, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos adquiridos.</b></p>  | <p>olvido o descuido.</p>   | <p>ésta se halle vinculada.<br/>b) Incumplir, sin causa justificada, la asistencia a cualquier actividad deportiva, cultural o académica, para la que un estudiante haya sido delegado en representación del Colegio.</p>  | <p>diferentes actividades deportivas, curriculares, culturales y deportivas, dentro y fuera de la Institución.<br/>b) El incumplimiento grave y severo de las normas de las entidades, asociaciones o instituciones de las cuales se participa en dichas actividades, atentando gravemente en contra de los criterios y principios de estas.</p> |
| <p><b>11) Conservar el carné de estudiante como documento de identidad para las circunstancias en que se exija. Si se extravía o deteriora deberá cancelar el costo de su reposición.</b></p>                 | <p>a) Presentarse al Colegio o alguna actividad programada por la Institución, sin portar el carné estudiantil para identificarse en caso de ser requerido.</p>   | <p>a) Prestar o entregar el carné personal de identificación personal a una persona ajena a la Institución.</p>  | <p>a) Emplear el carné de la Institución para la comisión de una falta que sea considerada como delito por la legislación legal vigente.<br/>b) Permitir el uso del carné personal para que un tercero, realice o cometa un delito.</p>  |
| <p><b>12) Presentarse al Colegio aseado y con el uniforme correspondiente, completo y en buen estado, tanto en las actividades académicas como en las extra-jornada en las que represente al Colegio.</b></p> | <p>a) Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, en condiciones de desaseo personal.<br/>b) Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, con el informe incompleto correspondiente a la asignación definida por la Institución.<br/>c) Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, con accesorios o alteraciones del cuerpo que atenten</p> | <p>a) Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, en condiciones de aseo y presentación personal, o con modificaciones corporales o en su vestimenta, que atenten contra su integridad física o emocional, o contra la de algún integrante de la comunidad educativa, o contra la buena imagen de la institución, o contra su propuesta formativa.<br/>b) Cualquier comportamiento, alteración o modificación de su cuerpo o de su vestimenta, que atente contra su propia</p> |  |



|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  | contra con los principios, valores y propuesta formativa institucional.  | integridad o exponga a los demás integrantes de la comunidad educativa a daños y perjuicios.  |  |
| <b>13) Portar el uniforme de acuerdo con los parámetros y modelos establecidos por el Colegio, en buen estado, limpio y aseado, sin accesorios o incluyendo otras prendas que no hagan parte de este.</b>  | a) Portar inadecuadamente el uniforme, realizando combinaciones o incluyendo accesorios y prendas que no hacen parte de él, o se halla en mal estado o desaseado.    | a) El reiterado porte del uniforme de manera inadecuada porque realiza combinaciones o incluye accesorios y prendas que no hacen parte de él, o se halla en mal estado o desaseado.<br>b) Las modificaciones arbitrarias y contrarias al código de porte del uniforme establecido en el Manual de Convivencia, realizado de manera deliberada y contraria a los parámetros establecidos por el Colegio. |  |
| <b>14) Ejercer adecuados hábitos de higiene, aseo y presentación personal: los estudiantes deben mantener el cabello limpio y bien peinado, deben afeitarse diariamente (bachillerato). Las uñas deben estar limpias y bien presentadas. Los aretes de las niñas deben ser discretos y sólo portados en el lóbulo de la oreja.</b> | a) Presentarse a la Institución o a actividades fuera de ella, sin una adecuada higiene personal, tal como se estipula en el deber de porte y presentación personal. | a) Presentarse a la Institución o a actividades fuera de ella, de manera reiterada, sin una adecuada higiene personal, tal como se estipula en el deber de porte y presentación personal.<br>b) Realizar modificaciones al porte y la presentación personal que atenten contra su propia integridad o la de cualquier otro integrante de la comunidad educativa.  |  |
| <b>15) Asistir con puntualidad a las clases, asambleas, salidas pedagógicas</b>  | a) Llegar tarde a las clases, asambleas o actividades programadas por la   | a) Evadirse de una actividad académica o formativa que la Institución haya  | a) Cualquier falta muy grave establecida en el Reglamento de Salidas Pedagógicas del Colegio |



|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
| <p><b>y demás actividades programadas en el Colegio en los horarios establecidos.</b></p>   | <p>Institución para el alcance de las metas formativas que el Colegio ha definido en su Proyecto Educativo.</p> <p>b) Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.</p> <p>c) Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.</p> <p>d) Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.</p> <p>e) Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorios, espacios reservados.</p> | <p>programado, quedándose en otros espacios del Colegio, sin que los docentes o directivos lo hayan autorizado para ello o sin estar al cuidado de alguno de ellos.</p> <p>b) Cualquier falta grave establecida en el Reglamento de Salidas Pedagógicas del Colegio que afecte significativamente la realización de esta.</p> | <p>que implique una cancelación inmediata de la participación del estudiante en la misma.</p> <p>b) El tener que ser devuelto de la actividad propia de la Salida Pedagógica por haber cometido una falta muy grave mientras la misma se llevaba a cabo.</p> |
| <p><b>16) Presentar oportunamente las excusas por inasistencia dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.</b></p>                | <p>a) No presentar oportunamente las excusas de las inasistencias.</p>   |   | <p>a) Presentar excusas falsas o adulteradas, suplantando las firmas de quienes deben suscribirlas.</p>  |
| <p><b>17) Llegar a la hora del registro y a las clases a tiempo, según el reglamento del Colegio, con los elementos necesarios para las</b></p> | <p>a) Llegar tarde en la mañana a la hora de ingreso a la Institución.</p> <p>b) Llegar tarde a las actividades</p>  | <p>a) La reiterada impuntualidad que impide el normal desarrollo de las actividades programadas por el Colegio.</p>   | <p>a) Salir de la casa con destino al Colegio y dirigirse a otro sitio diferente de la Institución.</p> <p>a) Salir del Colegio con destino a la casa y dirigirse</p>  |



|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
| <p><b>actividades académicas y deportivas. Así mismo, llegar a clase con prontitud, una vez terminados los recreos.</b></p>  | <p>programadas, luego de los recreos.<br/>c) Incumplir con el procedimiento definido para las situaciones de retraso a la llegada a la Institución.</p>   |   | <p>a otro sitio diferente a su vivienda.</p>   |
| <p><b>18) Establecer la comunicación entre el Colegio y los padres de familia mediante el uso de la agenda, de la plataforma electrónica de comunicación de la Institución, el correo electrónico o la entrega de las circulares que envía la institución y el retorno de los desprendibles firmados. Así mismo, entregar al Colegio, las notas escritas por los padres.</b></p> | <p>a) No entregar las comunicaciones o circulares que la Institución envía a los padres de familia o acudientes.<br/>b) No devolver firmada y a tiempo los desprendibles de las comunicaciones que la institución envía los padres de familia o acudientes.</p> | <p>a) Obstaculizar de manera sistemática la comunicación de la Institución con los padres de familia o acudientes.<br/>b) El incumplimiento deliberado de la Política Institucional de Tratamiento de Datos Personales del Colegio o de los procedimientos de comunicación que se han incluido en el Manual de Convivencia para comunicaciones entre los distintos integrantes de la comunidad educativa.</p> | <p>a) Adulterar, suplantar, falsificar cualquier tipo de comunicación de los padres de familia con el Colegio o viceversa.<br/>b) Realizar cualquier acto de uso inadecuado de los medios de comunicación del Colegio que atente contra su propia integridad o la de cualquier integrante de la comunidad educativa.<br/>c) La comisión del delito de injuria y calumnia en contra de cualquier integrante la comunidad educativa, utilizando los medios oficiales de comunicación propios del Colegio, el correo electrónico institucional o cualquier otro medio no oficial de comunicación.</p> |
| <p><b>19) Asumir en las filas, asambleas, en los descansos, en la cafetería y durante los recorridos del bus escolar, un comportamiento adecuado, y escuchar atentamente todas las noticias, información e indicaciones dadas por los profesores,</b></p>  | <p>a) Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, afectando la vida en comunidad, en los procedimientos habituales de la Institución Educativa.</p>   | <p>a) Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, obstaculizando sistemáticamente, los objetivos o metas de las actividades programadas por el Colegio.<br/>b) Incumplir con las normas y acuerdos de buen comportamiento establecidas para cada una de las actividades,</p>  | <p>a) Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, poniendo en riesgo su propia integridad física o psicológica, o la de cualquier integrante de la comunidad educativa.<br/>b) La puesta en riesgo de la propia integridad o de la de cualquier integrante de la comunidad educativa, por la realización de una conducta deliberada,</p>   |



|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| <b>directivos y asistentes de disciplina.</b>   |   | espacios y servicios del Colegio.   | realizada con el fin de causar daño o perjuicio a los demás.  |
| <b>20) Consumir bebidas y comestibles solamente en la cafetería o en las áreas designadas para tal propósito. Abstenerse de hacerlo en los buses, los salones de clase. Sólo se podrá hacer en los casos en que se cuente con la autorización del docente, para una actividad especial.</b>   | a) Consumir bebidas y comestibles, en lugares distintos a los definidos por las normas de la Institución para tal propósito.  | a) Producir un daño a las instalaciones del Colegio por el consumo de alimentos en lugares inapropiados.  |   |
| <b>21) Abstenerse de consumir goma de mascar, por el daño que la misma hace al medio ambiente y a los enseres de la Institución.</b>  | a) Consumir goma de mascar.   | a) Causar daño deliberado a los bienes inmuebles de la Institución con la goma de mascar.   |   |
| <b>22) Abstenerse de llevar a clases o usar dentro de los salones de clase, objetos que distraigan y que no sean necesarios para la labor escolar como juguetes, dispositivos electrónicos (radios, celulares, reproductores de música o de video, entre otros) o juguetes bélicos. En las secciones de preescolar y primaria los objetos</b> | a) Llevar a clases o usar dentro de los salones de clase, objetos que distraigan y que no sean necesarios para la labor escolar como juguetes, dispositivos electrónicos (radios, celulares, reproductores de música o de video, entre otros) o juguetes bélicos. | a) Generar interrupción en el normal desarrollo de las actividades académicas y formativas que el Colegio programa, haciéndolo de manera sistemática, e impidiendo con ello, el cumplimiento de los objetivos propuestos para dichas actividades. | a) Cualquier acto deliberado o el porte de cualquier objeto o utensilio que afecte significativamente la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa y que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico colombiano. |



|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| <p>mencionados no serán traídos al Colegio.</p>   |   |   |   |
| <p><b>23) Abstenerse de esconder o tomar textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de profesores, compañeros o cualquier otra persona, sin su consentimiento.</b></p>                  | <p>a) Esconder textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de profesores, compañeros o cualquier otra persona, sin su consentimiento.</p> <p>b) Cualquier comportamiento que implique el uso inadecuado de los textos o útiles escolares, sin la autorización de sus propietarios.</p> |   | <p>a) La sustracción deliberada de cualquier texto, útil escolar o de cualquier otro objeto, de profesores, compañeros o cualquier otra persona, integrante de la comunidad educativa.</p> <p>b) Cualquier conducta o comportamiento que pueda ser tipificado como un delito y que involucre los bienes o utensilios de los compañeros, educadores, personal administrativo o de apoyo, o de Institución Educativa misma.</p> |
| <p><b>24) Asistir a clases antes o después del período oficial de vacaciones, con el fin de no perjudicar el rendimiento académico y los deberes como estudiante.</b></p>                     | <p>a) Faltar a clases antes o después del período oficial de vacaciones sin el debido proceso.</p> <p>b) Faltar deliberadamente a las actividades ordinarias del Colegio, sin que haya justificación para ello.</p>   |   |   |
| <p><b>25) Comportarse adecuadamente en los buses y en la cafetería, de acuerdo con el reglamento interno establecido para dichos lugares, el cual hace parte integral de este Manual.</b></p> | <p>a) No observar las normas establecidas para el uso de los buses y de la cafetería, generando disrupción e interferencia en el cumplimiento de las funciones de dichos servicios.</p>   | <p>a) No observar las normas establecidas para el uso de los buses y de la cafetería, asumiendo comportamientos y actitudes que pongan en riesgo la propia integridad o de cualquier persona que haga uso de estos servicios.</p> | <p>a) Cualquier conducta o comportamiento que involucre la comisión de un delito, en el uso de los servicios de cafetería, transporte escolar o cualquier otro servicio, que pueda considerarse como un delito por el ordenamiento jurídico colombiano.</p>   |
| <p><b>26) Utilizar la biblioteca, los laboratorios, las</b></p>   | <p>a) No observar las normas establecidas para el uso del</p>   | <p>a) No observar las normas establecidas para el uso del Biblioteca, los</p>   | <p>a) Cualquier comportamiento en los laboratorios o espacios de</p>  |



|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
| <p><b>salas de informática, los auditorios y las salas de audiovisuales teniendo en cuenta el horario y las normas establecidas en el reglamento interno respectivo, las cuales hacen parte integral de este Manual.</b></p> | <p>Biblioteca, los laboratorios, las salas de informática, los auditorios y las salas de audiovisuales, generando interrupción e interferencia en el cumplimiento de las funciones de dichos servicios.</p> | <p>laboratorios, las salas de informática, los auditorios y las salas de audiovisuales, asumiendo comportamientos y actitudes que pongan en riesgo la propia integridad o de cualquier persona que haga uso de estos servicios.</p> | <p>trabajo especializados que pone el Colegio al servicio de los estudiantes, que cause daño, perjuicio o sea considerado un delito por el ordenamiento jurídico.</p>  |
| <p><b>27) Utilizar adecuadamente los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio evitando el uso de imágenes o expresiones agresivas contra otros miembros de la comunidad educativa.</b></p>                       | <p>a) El uso inadecuado los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio, afectando su razón de ser o funcionalidad.</p>  | <p>a) El uso inadecuado los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio, que pueda causar daño deliberado a los integrantes de la comunidad educativa.</p>   | <p>a) El uso doloso o dañino de los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio, para acosar, intimidar o causar daño a la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa.<br/>b) Cualquier comportamiento que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico, como la injuria o la calumnia, o de cualquier otra naturaleza, a través de los medios de comunicación del Colegio.</p> |
| <p><b>28) Participar activa y responsablemente en los diferentes simulacros de evacuación o emergencias, que el Colegio organiza.</b></p>  | <p>a) No participar y tomar con la adecuada responsabilidad en los simulacros de evacuación o emergencias, que el Colegio y organiza.</p>   | <p>a) Generar sobresalto o pánico en la comunidad educativa por el uso inadecuado de los medios de alarma con que cuenta la Institución o la ciudad, para tal propósito.</p>  | <p>a) No prestar el apoyo o la ayuda necesaria a otros en caso de una emergencia y según su edad y capacidad de ayuda.<br/>b) Actuar deliberadamente con negligencia en contra de los derechos o integridad de los integrantes de la comunidad educativa, realizando comportamientos delictuales en los</p>  |



|  |   |  |   |
|--|---|--|---|
|  |   |  | simulacros de evacuación o emergencia.  |
| <b>29) Ser medurado en las manifestaciones de afecto y respetuosos de la integridad sexual de los demás.</b>   | a) Las manifestaciones de afecto inadecuadas para el contexto de una institución educativa que forma estudiantes de diferentes edades y de diferentes momentos de desarrollo. | a) Incumplir las normas o los criterios establecidos en el presente Manual para las interacciones afectivas entre los estudiantes.   | a) Cualquier acto físico, psicológico o de cualquier otra índole, que atente contra la integridad sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa.<br>b) Cualquier comportamiento que sea considerado como un delito en el ordenamiento jurídico colombiano, que pueda ser considerado como violencia sexual.<br>c) Cualquier conducta que atente contra el ordenamiento jurídico colombiano, que involucre relaciones asimétricas entre los estudiantes o con otros integrantes de la comunidad educativa, que sean considerados como delitos o que atenten contra el ordenamiento jurídico. |
| <b>30) Asumir las decisiones del personal directivo de la Institución, sobre la asignación del curso al cual queda el estudiante adscrito para un determinado grado durante el año escolar, o cuando un directivo genere un cambio de grupo por razones formativas, académicas, convivenciales, o de desarrollo humano</b> |   | a) Manipular la situación o generar mal ambiente en un grupo para incitar a una auto lesión o mal comportamiento, ya sea al final del año escolar, o a lo largo del mismo. | a) Falsificar documentos que impongan a la institución educativa, la obligación de asumir una decisión o un criterio contrario a sus disposiciones, sobre la conformación de los grupos, cursos o cualquier distribución que haga parte de sus procedimientos.  |





|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
| <b>de dicho estudiante.</b>  |  |   |  |
| <p><b>31) Abstenerse de organizar rifas, juegos de azar, ventas o negocios con fines personales o familiares.</b></p>  | <p>a) La realización de rifas, juegos de azar, ventas o negocios en la Institución o en actividades programadas por ella.</p>  | <p>a) La realización de actividades de rifas, juegos de azar, ventas o negocios con fines personales, que se lleven a cabo de manera deliberada, sin tener en cuenta, las implicaciones que los mismos tienen para los implicados en las mismas.</p>  | <p>a) La realización de actividades de rifas, juegos de azar, ventas o negocios con fines personales, que sean considerados como delitos por el ordenamiento jurídico.</p> <p>b) La realización deliberada de conductas contrarias al deber establecido, que impliquen una afectación importante a la integridad de los integrantes de la comunidad educativa o que sean considerados como delitos en el ordenamiento jurídico colombiano,</p>   |
| <p><b>32) Abstenerse de cualquier comportamiento o conducta que sean actos de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona, ni actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio económicas, sea estudiante, docente, directivo o empleado del Colegio. De igual manera, este deber se aplica también para las comunicaciones a través de las redes sociales y herramientas</b></p> | <p>a) La burla, puesta de apodos, o cualquier otro comportamiento que afecte a los integrantes de la comunidad educativa, que no sean intensionales o realizados de manera deliberada.</p> | <p>a) Cualquier acto de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona.</p> <p>b) Los actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio económicas, sea estudiante, docente, directivo o empleado del Colegio.</p> <p>c) El uso inadecuado del sistema de comunicación de la Institución o de redes sociales o de las herramientas TICs, para actos de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal.</p> | <p>a) Cualquier acto de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, o de cualquier otra índole, que sea considerado como delito, por la legislación jurídica colombiana.</p> <p>b) Cualquier comportamiento que pueda ser considerado como violencia sexual, en contra de algún integrante de la comunidad educativa.</p> <p>c) Cualquier conducta o comportamiento que afecte de manera significativa, la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa, de manera deliberada.</p> |



|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
| <b>digitales a las que se tenga acceso.</b>   |  |   |  |
| <b>33) No poseer o distribuir material pornográfico, visitar páginas Web de contenido pornográfico, o de organizaciones y entidades que contradigan los principios y valores de la Institución, así como cualquier otro tipo de páginas, que afecten el desarrollo moral y ético de los estudiantes.</b>  |  | <p>a) La posesión o distribución de material pornográfico.</p> <p>b) El uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica para acceder a páginas Web con contenido pornográfico o de organizaciones y entidades que contradigan los principios y valores de la Institución, así como cualquier otro tipo de páginas, que afecten el desarrollo moral y ético de los estudiantes.</p> | <p>a) El acceso o la vinculación, por medios electrónicos o físicos a cualquier tipo de página, organización o entidad que comercialice o exhiba contenidos considerados que están fuera del ordenamiento jurídico colombiano, y por lo mismo, son considerados delitos.</p> <p>b) Cualquier conducta o comportamiento que sea considerado por el ordenamiento jurídico colombiano, como el delito de pornografía infantil.</p>  |
| <b>34) En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su reacción química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente</b> |  |   | <p>a) Traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su reacción química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo.</p> <p>b) El porte de cualquier tipo de arma que pueda atentar contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, que sea considerado como un delito en el ordenamiento</p> |



|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
| <p>contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo.</p>  |  |   | <p>jurídico colombiano.</p> <p>c) El uso de cualquier tipo de arma para intimidar, agredir o amenazar a un integrante de la comunidad educativa.</p>   |
| <p><b>35) En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes tener, portar, consumir, comercializar, bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias alucinógenas, drogas psicoactivas o psicotrópicas, y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.</b></p> |  |   | <p>a) Tener, portar, consumir, comercializar, ofrecer, vender, repartir o suministrar bebidas alcohólicas, tabaco, sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>b) Presentarse a la Institución, bajo el efecto de cualquiera de las anteriores sustancias, para la realización de las actividades ordinarias o extraordinarias programas por el Colegio, dentro o fuera de sus instalaciones.</p> |
| <p><b>36) Emplear adecuadamente las herramientas y aplicaciones digitales, y las redes sociales, conforme a las políticas aprobadas por el Colegio, normas legales, así como de acuerdo con las disposiciones y políticas específicas de las aplicaciones y redes sociales.</b></p>   |  | <p>a) El uso inadecuado del sistema de comunicación de la Institución o de las redes sociales o de las herramientas Tics, para actos de bullying, acoso escolar, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal.</p> | <p>a) Cualquier conducta o comportamiento en el cual, se empleen las herramientas o aplicaciones digitales, y las redes sociales para cometer algún delito que el ordenamiento jurídico haya establecido como tal.</p>   |



Parágrafo: Siempre que una falta muy grave sea cometida por un estudiante que tenga 14 o más años, y que ésta se halle tipificada en el ordenamiento jurídico colombiano como un delito, la Institución educativa procederá a realizar el reporte de esta al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con el fin de que las autoridades competentes, adelanten las acciones de investigación y sanción a las que haya lugar, acordes con la gravedad de estas.

## **Artículo 2. FALTAS LEVES:**

Aquellas que se cometen como respuesta o reacción a un estímulo interno o externo que no se controla asertivamente.

1. Compra de comestibles en la cafetería en horas diferentes a los descansos y espacios asignados por la institución.
2. Presentar los zapatos de diario o deportivos sucios en malas condiciones.
3. No ingresar a tiempo al aula después de haber sonado el timbre para ingresar a clase.  
**Parágrafo 1:** Una vez se realice el reporte ante el coordinador de convivencia, el estudiante ingresará a clase y el docente asignará el trabajo extra a la clase correspondiente.
4. No utilizar en forma correcta su locker destruyéndolo o no colocando el candado de seguridad.  
**Parágrafo 1:** El locker es de estricto uso personal, al finalizar el año cada estudiante debe entregar en buen estado el locker que le ha sido asignado para su uso de lo contrario asumirá los costos de reparación o reposición.
5. Actos de indisciplina en clase, en formaciones o cafetería (hablar, empujar, no formar, silbar, golpear objetos, comer en clase etc.).
6. Permanecer en los salones o en sitios no autorizados, durante las horas de descanso o de actividades organizadas fuera de los mismos.
7. Irrespetar el orden asignado en las filas de cafetería y almuerzo, ingresando sin permiso a la fila agrediendo a sus compañeros.
8. No entregar las circulares, comunicados y desprendibles enviados por el colegio a los padres de familia en las fechas indicadas.
9. Hacer uso de objetos que interfieren en el trabajo escolar o que pueden causar perjuicio común.
10. Prestar objetos de uso personal (tenis, zapatos, chaquetas, etc.).
11. Subirse a marcos, tableros deportivos, árboles y tejados, para bajar balones u otros objetos que han caído en ellos.
12. El consumo de gomas de mascar durante las clases, en buses o en actividades oficiales.
13. Jugar en las aulas, pasillos, corredores, comedor, con balones, pelotas, etc. u organizar juegos o actividades que incomoden a quienes transitan por esos sitios o que afecten las clases.
14. Entrar a la Secretaría Académica, sala de profesores, oficinas y demás dependencias, sin la debida autorización.
15. Consumir alimentos en clase, y/o recintos cerrados donde haya actividades formales.
16. Ausentarse sin autorización del salón de clase, de los actos culturales, deportivos o de cualquier otra actividad curricular y extracurricular.
17. Arrojar basura al piso o depositarla en sitios no destinados para tal fin.
18. Uso del uniforme en actividades no escolares.
19. Mal comportamiento en actividades comunitarias.



20. Interferir en las actividades normales de los compañeros, ya sean escolares, recreativas o culturales.
21. No presentar los útiles de estudio e implementos necesarios.
22. Deterioro de las zonas verdes y jardines.
23. Sacar los pupitres y materiales del salón sin previa autorización.
24. Portar el uniforme en mal estado o sucio.
25. Portar el uniforme con prendas o elementos que no corresponden a él, tales como gorras, cachuchas, manillas o pulseras, piercings.
26. Las niñas deben abstenerse de utilizar accesorios excesivamente notorios o que riñan con el buen porte de los uniformes (maquillaje, collares, pulseras, prendedores, aretes grandes o esmalte de colores fuertes)
27. Mantener en desorden los objetos personales (chaquetas, busos, libros, etc.)
28. No devolver desprendibles firmados o notas envidas a los padres de familia.
29. Realizar actividades bruscas que pongan en riesgo la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.
30. Dañar los muebles, enseres u otros recursos del colegio.
31. Utilizar reproductores de música, celulares y videojuegos en horas de clase.
32. Todas las demás faltas que a juicio de la Rectoría, Coordinadores, Docentes y Consejo Directivo no estén contempladas en los anteriores numerales.

### **ARTICULO 3. FALTAS GRAVES**

Aquellas que afectan moral y materialmente a otra persona o a sí mismo, en la Institución o fuera de ella, a bienes del colegio, además por las que el (la) estudiante genere riesgos que puedan llegar a deteriorar el normal desarrollo de su personalidad y la de los demás miembros de la comunidad educativa. Una falta leve reincidente.

#### **A. DURANTE RECORRIDO DE LA RUTA**

1. Comer en las rutas y/o generar cualquier tipo de indisciplina durante el recorrido.
2. El daño de la cojinería, vidrios u otro elemento durante el recorrido en las rutas.
3. Comportamientos de falta de respeto con el conductor, la monitora, o compañeros que viajen en la ruta.
4. Faltas de respeto en contra de los transeúntes o personas que viajen en otros vehículos.
5. Utilizar vocabulario y gesticulación soez, sacar las manos y botar cortezas o papeles por la ventana.
6. Portar y hacer uso de reproductores de música, juegos electrónicos etc, durante los recorridos en las rutas.
7. Hacer uso del servicio de transporte escolar sin tener derecho a ellos.
8. Desacato a órdenes o sugerencias impartidas.
9. No usar el cinturón de seguridad.
10. Bajarse de la durante el recorrido de la ruta en un paradero diferente al asignado.
11. No esperar la ruta para abordarla en el horario asignado. (Los estudiantes deben estar en el paradero cinco (5) minutos antes del horario acordado)

**Parágrafo 1:** Los daños causados deberán ser cancelados por el padre de familia y/o acudiente dentro de las 24 horas siguientes al propietario del vehículo, después de conocido su valor. En



caso contrario se suspenderá el servicio sin que con ello se origine descuento alguno al valor del servicio contratado.

**Parágrafo 2:** Los estudiantes que no se acojan a los tipos de transporte establecidos por el colegio deberán ser recogidos en carro particular por sus padres sin excepción alguna; ya que por la seguridad de los estudiantes el colegio no permite que se desplacen a pie por la vía que conduce a la institución.

## **B. EN EL COMEDOR**

1. Usar un vocabulario soez dentro o fuera del comedor.
2. No Utilizar el uniforme de forma adecuada dentro del espacio asignado para consumir el almuerzo.
3. Jugar o fomentar la indisciplina dentro del comedor y/o en la hora del almuerzo.
4. Suplantar a un compañero para tomar el servicio de alimentación. En ninguna circunstancia los estudiantes podrán ceder o regalar su almuerzo a otros estudiantes.
5. Irrespetar o agredir al personal que labora prestando el servicio de alimentación.

## **C. DE LOS COMPROMISOS ACADÉMICOS**

1. Desacato a órdenes o sugerencias impartidas.
2. No realizar los trabajos y ejercicios asignados por el docente para cada clase, sesión de trabajo o desarrollo en la casa.
3. Alterar o dañar boletines, certificados u otros documentos.
4. Realizar cualquier tipo de fraude en las evaluaciones.
5. Adoptar actitudes de irrespeto o burla, al igual que las posturas inadecuadas o indisposición durante las clases.
6. El incumplimiento y negación para cumplir con la elaboración y entrega de trabajos de cualquier naturaleza, programados con tiempo suficiente para su realización.
7. Comportamientos reiterados que dificultan el desarrollo de clases o actividades programadas.
8. Ausencia no justificada a compromisos académicos (Clases, recuperaciones, cursos de nivelación y otras actividades programadas).
9. Incumplimiento reiterado de trabajos y compromisos básicos en los procesos académicos.
10. Quien presente bajo rendimiento académico, por descuido personal y/o familiar.
11. Suplantar a padres de familia o acudientes en firmas o en las expediciones de las excusas, permisos, etc.
12. Quien sea reincidente en bajo rendimiento académico después del seguimiento individual y recibir las recomendaciones y correctivos apropiados tanto a él como a sus padres y/o acudiente.
13. Desinterés y falta de compromiso para mejorar el nivel académico de acuerdo con el proceso seguido.

**Parágrafo:** El docente pasará el informe de la situación y guardará las pruebas del fraude.

## **D. DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**

1. Desacato a órdenes o sugerencias impartidas.



2. Llegar tarde a la Institución (después de las 6:30 a.m.) y a los diferentes actos culturales que se programen.
3. No presentar su agenda y circulares debidamente firmadas cuando se requieran en la institución.
4. Salir del salón sin previa autorización del docente ni de los Coordinadores.  
**Parágrafo:** Los únicos motivos para salir del salón son enfermedad, o por un llamado o autorización de los Coordinadores o el Rector.
5. Realizar demostraciones de amor tales como besos o abrazos en público en cualquier acto dentro o fuera de la institución, generando mal ejemplo dentro de la Comunidad Educativa.
6. Usar un vocabulario soez dentro o fuera de la institución.
7. Portar y hacer uso de celulares dentro de la institución y en las rutas.
8. Hacer uso de reproductores de música, juegos electrónicos etc. dentro del aula, formaciones o eventos culturales de la institución.  
**Parágrafo:** En todos los casos se decomisarán los elementos y se entregarán únicamente al acudiente.
9. Destruir, extraviar, hacer mal uso o atentar contra cualquier bien o elemento de la institución tales como (vidrios, balones, tableros, pupitres, locker, etc.)  
**Parágrafo:** Los daños materiales que cause un estudiante deben ser pagados al siguiente día. A cada estudiante se le asignará un pupitre con un código y su nombre respectivo. Por este motivo cada estudiante responde por el buen estado de este; en caso de ser rayado o destruido deberá pagar su reparación o el costo total de este.
10. Agredir física o verbalmente a compañeros, entrenadores, asistentes o jugadores de otros equipos o grupos en eventos deportivos y / o culturales.  
**Parágrafo:** Para estos casos se considera que dada su actitud negativa el estudiante no merece representar a la institución y se retirará inmediatamente del equipo representativo en el que se encuentre.
11. Atentar contra la planta física y / o materiales de esta.  
**Parágrafo:** Los daños que se ocasionen y la mano de obra que represente su restauración deben ser pagados por el estudiante.
12. Agredir, insultar o irrespetar a cualquier persona dentro o fuera del establecimiento, ya sea de palabra o, de hecho.
13. Suplantar a otra persona o hacer mal uso del carné (estudiantil, almuerzo), el cual será retenido por la persona que sancione la falta.
14. Alterar o dañar boletines, certificados u otros documentos, así como también el daño o sustracción y uso negligente de útiles de los compañeros.
15. El vandalismo, la destrucción, sustracción y uso inadecuado de cualquier recurso material del colegio, incluidas las zonas verdes, sus árboles y sus parques.
16. Fumar, vapear y/o consumir alcohol fuera del colegio portando el uniforme.
17. Consumo de sustancias que alteren la conciencia y/o el comportamiento en la institución, en rutas u otros eventos realizados fuera de esta.
18. Vender cualquier tipo de elemento (comestibles, útiles escolares etc.), en la institución o en las camionetas del transporte escolar o realizar cualquier tipo de actividad comercial que no esté autorizada.  
**Parágrafo:** Todos los elementos serán decomisados y entregados únicamente al acudiente.
19. Pagar en cafetería con billetes que la máquina no reconozca como apto para la circulación nacional, en este caso el billete será entregado al coordinador de convivencia para devolverlo al acudiente del estudiante.



20. Permanecer en el área de estacionamiento durante la salida de las rutas cuando su ruta correspondiente no ha llegado a la Institución.
21. Jugar o fomentar la indisciplina en el abordaje de las rutas generando peligro en la seguridad de todos los estudiantes.
22. Ausencia injustificada a compromisos deportivos, culturales.
23. No cambiar comportamientos que fueron tratados después de haber realizado el debido seguimiento y orientación.
24. Fraude comprobado en cualquier clase de actividad deportiva en provecho suyo o de un tercero.
25. Traer o participar en juegos de azar que impliquen uso de dinero u objetos sustitutos dentro del plantel.
26. Realizar ventas, negocios y/o intercambio de objetos dentro del colegio y en los buses.
27. No disponibilidad, puntualidad y responsabilidad para el trabajo del servicio social asignado por la institución.
28. Puntualidad: Entrar o salir del colegio en horas y/o fechas distintas a las establecidas.
29. No presentarse en el colegio cuando haya sido enviado desde su residencia.
30. Ingresar al salón de clases sin la debida autorización, e interrumpir el normal funcionamiento de las clases de manera reincidente.
31. Traer al colegio vehículo particular sin autorización, advirtiéndose que en cualquier eventualidad si se presentan daños, serán de responsabilidad del educando padres de familias y /o acudiente, según el caso.
32. Usar apodosos y expresiones indecorosas en cualquier ocasión.
33. El educando o educandos que, por cualquier medio eficaz o maniobra engañosa, perturbe o impida la elección de los representantes a los diferentes Órganos del Gobierno Escolar de la Institución y al escrutinio de estos.
34. Hacer uso inadecuado de los baños de la Institución, escribir en las paredes, puertas, dejar sucias las unidades y hacer las necesidades fuera de los lugares indicados para tal efecto.
35. Encubrir o facilitar el ingreso de personas ajenas a la Institución, ésta se agravará, si causa daño al colegio u otro miembro de la comunidad educativa, originando cancelación de la matrícula.
36. La piromanía en cualquiera de sus manifestaciones dentro o fuera del plantel educativo.
37. Promover o participar en actividades tumultuosas y manifestaciones masivas o individuales de protesta dentro o fuera de la Institución. Si ésta perdura se considera como falta muy grave.
38. Encubrir compañeros en su ausencia, retardos o en cualquier falta de honestidad.
39. Hacer uso indebido del carné estudiantil.
40. Apropiarse de ideas, creaciones o producciones de otras personas.
41. Dañar intencionalmente los útiles escolares, materiales, mobiliario, escribir o dibujar en pupitres, muros, puertas, baños pertenecientes a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
42. El educando que pública y directamente incite a otro u otros de la comunidad educativa a la comisión de una determinada falta o género de faltas.
43. Dañar y/o darle mal uso a la AGENDA ESTUDIANTIL.
44. Todas las demás faltas que a juicio de la Rectoría, Coordinadores y Consejo Directivo no estén contempladas en los anteriores numerales.
45. La reincidencia: En los comportamientos que sean catalogados como faltas leves.

#### **Artículo 4. FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD.**





Son todas faltas que son cometidas en circunstancias que resquebrajen la moral, las buenas costumbres o la ley y que constituyan un mal ejemplo para la comunidad educativa. Las faltas contempladas anteriormente como graves pueden convertirse en extremas y dar lugar a la cancelación de la matrícula.

**A. SE CONSIDERAN FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD:**

1. Reincidir en falsificación de firmas.
2. Porte, consumo o distribución de sustancias psicoactivas, Medicamentos no prescritos, Bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
3. Porte consumo y distribución de drogas, bebidas alcohólicas o cigarrillos dentro o fuera de la institución.
4. Fumar, vapear y/o consumir alcohol en el colegio y/o en cualquier actividad programada por la institución, o ingresar a la misma en estado de embriaguez.
5. Porte de armas, elementos cortopunzantes o de fuego que intencionalmente ponga en riesgo o atente contra la integridad de las personas.
6. Portar y Llevar cigarrillos, cigarrillos electrónicos, narguiles y sustancias alcohólicas al colegio, en actividades curriculares o extracurriculares.

**Parágrafo 1:** Los estudiantes que porten, consuman o distribuyan sustancias alcohólicas, drogas estupefacientes, Medicamentos no prescritos y/o sustancias psicotrópicas dentro o fuera de la institución inmediatamente se les cancelarán la matrícula siendo expulsados de la comunidad educativa.

**Parágrafo 2: DE LA prueba ANTIDOPAJE.** Los estudiantes deben someterse a la aplicación de una prueba antidoping en el caso que el Rector de la institución lo solicite; este se realizará previa autorización de los padres de familia.

Los alumnos con doping positivo, se le considerará como falta de extrema gravedad. Siendo Causal de cancelación de la Matrícula.

7. El robo demostrado de cualquier elemento de la institución o de los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, padres, directivos o personal de aseo)
8. Manipulación, elaboración y observación de material pornográfico (Internet, medio magnético, revistas, multimedia, fotografías, etc.) en la institución.
9. Educandos que, teniendo cupo condicional, reincidan en comportamientos de carácter grave, consagrados en este manual.
10. Reincidencia en fraude de evaluaciones y actividades académicas y deportivas
11. Irrespeto a los docentes o cualquier persona de la comunidad educativa.
12. Propiciar, promover o participar en peleas, grescas o riñas en predios de la Institución, en buses o actividades escolares o extraescolares.
13. El uso reiterativo de elementos o accesorios diferentes a los permitidos por el colegio con relación a su presentación personal.
14. Participar o crear situaciones que atenten contra la integridad física y/o moral de cualquier persona que se encuentre dentro del plantel o fuera de él.
15. Presentarse a las actividades curriculares o extracurriculares bajo el efecto de: Medicamentos no prescritos. Bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
16. Consumir o promover el consumo de cualquier sustancia psicoactiva dentro o fuera del colegio (alcohol, fármacos no prescritos, alucinógenos).



17. Escribir o dibujar improprios en las paredes, pupitres, tableros, baños y panfletos, incitando al desorden o que atenten contra la reputación de las personas.
18. Suministrar cualquier sustancia no apta para el consumo humano a cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. Acosar, abusar o agredir sexualmente (a nivel bisexual, heterosexual u homosexual) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Inducir a otros estudiantes a incumplir los deberes o violar las prohibiciones consagradas en este manual, como también ejercer sobre otra influencia nociva o perniciosa.
21. Denigrar del buen nombre del colegio de sus Directivas, de sus familiares al igual que los símbolos del colegio y del País.
22. Atentar contra la vida o integridad personal de cualquier miembro(s) de la comunidad educativa.
23. El empleo de medios prohibidos para conocer los temarios y sistemas de pruebas orales o escritas.
24. El educando que impute falsamente a otro o a cualquier miembro de la comunidad educativa una falta disciplinaria consagrada en este manual de convivencia, sin que tal hecho hubiese sucedido.
25. Traer sustancias tóxicas, inflamables o químicas sin la previa autorización de la rectoría.
26. Todo acto escrito que sea de difamación, subversión, desorden o calumnia que atente contra la dignidad y honra de las personas o que debilite el principio de autoridad y buen nombre de las Directivas, los docentes, los estudiantes o el personal de servicios de la Institución.
27. Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la legislación colombiana, el Código de Policía y el Código del Menor.
28. Causar o propiciar daño intencional a la dotación o instalaciones de la Institución, Asociación de Padres de Familia, de Exalumnos o a los buses que cubren las rutas de la Institución, así como inducir a otro a que lo realice.
29. Agresión física, moral verbal o escrita a directivas, docentes u otras personas que hagan parte de la comunidad educativa o a cualquier persona que tenga relación directa o indirecta con ellas.
30. Utilizar sin permiso del Rector, el nombre de la Institución u otro organismo de este o de la comunidad educativa, para efectuar paseos, rifas, bailes u otras actividades.
31. Insubordinación o mal comportamiento habitual fomentando el chisme, la burla, la amenaza, la calumnia, el chantaje, el robo, el descrédito contra sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
32. Hacer proselitismo de carácter religioso, ideológico y político, directa o indirectamente con educandos o docentes, en contra de la filosofía de la Institución.
33. Acceder por la fuerza a cualquiera de las dependencias de la Institución.
34. Sobornar o intentar sobornar a directivas, docentes, personal administrativo, de servicios generales o cualquier miembro de la comunidad educativa, para mantener beneficios académicos o de servicios.
35. El incumplimiento en los acuerdos suscritos en actos de compromiso.
36. Salir o ingresar al colegio con la utilización de artificios, engaños o clandestinamente.
37. Pertenecer a grupos que atenten contra la paz, la seguridad y la moral dentro y fuera de la Institución (tales como pandillas juveniles, barras etc.)
38. Ejecutar cualquier clase de conducta contra la libertad y el pudor sexual.
39. Practicar ritos satánicos, espiritismo, brujería y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud.



40. Falsificar o usar documentos, firmas, sellos, papelería de la Institución y demás órganos del Gobierno Escolar y de la comunidad educativa, para cometer fraudes en provecho suyo o de terceros.
41. Entorpecer una investigación disciplinaria o académica realizada por las Directivas de la Institución.
42. Suscitar pánico, dentro o fuera del colegio, en lugar público, transporte escolar o mediante el uso de los medios de comunicación permitidos por la Institución.
43. Mal comportamiento que afecten en forma grave a la institución o a personas específicas en reuniones, eventos sociales y cívicos: paseos, salidas de tipo cultural, izadas de bandera y otras actividades, dentro o fuera de la Institución.
44. El ingreso a los sistemas computables de la Institución con la finalidad de dañar archivos, adulterar información, obtener información confidencial de la Institución, etc.
45. Ausencia prolongada al colegio sin justificación, de acuerdo con la Ley.
46. Apropiarse, portar, usar, esconder conscientemente dentro y fuera del colegio, objetos o dinero que no son de su propiedad, e igualmente inducir a otros a realizar acciones similares.
47. Ejercer presión, intimidación o amenazas a cualquier persona en actividades relacionadas con la vida del colegio.
48. Inasistencia a las jornadas especiales de estudio programadas, para los estudiantes con logros pendientes.
49. Incumplimiento de programas y cursos necesarios para nivelaciones académicas originadas por bajo rendimiento.
50. Reiterado mal comportamiento, después de agotar el procedimiento de formación consagrado en este manual.
51. Educandos que terminen el año lectivo con cupo condicional.
52. Pérdida o reprobación del año cuando esté asociada a faltas comportamentales consagradas en este manual (art. 96 Ley 115 de 1.994)
53. No estar a paz y salvo por todo concepto finalizando el año escolar.
54. La inasistencia a las actividades de recuperación de logros programadas por la Institución, una vez finalizado el año académico.
55. Tener disciplina y rendimiento académico no acorde a las exigencias del colegio, previo estudio del Consejo Administrativo Docente y del Comité de Evaluación y Promoción respectivamente.
56. No Asistir a la jornada de habilitación programada dentro del proceso de nivelación académica. **Los estudiantes que, por negligencia permanente, presentan un bajo rendimiento académico, desaprovechando todos los recursos pedagógicos que se le brindan para su superación.**
57. No presentar ni sustentar el proyecto de grado. Lo cual tendrá como consecuencia que el estudiante de grado once que no cumplan con dicho requisito no podrán recibir graduación.
58. Cualquier tipo de comportamiento que atente contra el buen nombre, la moral y las buenas costumbres a través de cualquier medio.
59. Incumplir con compromisos formativos después de una falta grave.
60. Mentir en cualquiera de sus formas.
61. Responsabilizar a otras personas por los propios actos.
62. Adulterar, falsificar o alterar firmas, libros, documentos, evaluaciones o hacer uso de documentos de identificación ajenos
63. Portar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, propaganda política o religiosa, proselitista.



64. Plagio en exámenes, ensayos, proyectos escritos y tesis de grado.

**Parágrafo 1:** Las conductas que a más de estar tipificadas en este manual sean sancionadas por la Ley penal colombiana. La Rectora en forma inmediata dará conocimiento a las autoridades competentes de la comisión del hecho punible, para que sea remitido a una Institución hasta lograr su rehabilitación. De no ser así el colegio puede suspender el contrato de cooperación educativa, en forma definitiva o temporal, con el compromiso de reactivarlo en el momento que el educando demuestre con certificado del tratante, que superó la situación.

**Parágrafo 2:** Para efecto de este manual de convivencia entiéndase como reincidencia la comisión de la misma falta, en dos o más ocasiones, durante el mismo año académico.

**Parágrafo 3:** La entrevista con los padres de familia y/o acudiente es de carácter obligatorio, por la misma función coeducadora, dentro del proceso formativo de un estudiante. La citación se hará por escrito de acuerdo con el criterio que estime conveniente el docente, el director de Grupo, Coordinadores o Directivos de la Institución.

**NOTA:** Cualquier falta cometida por el estudiante será objeto de su estudio y posterior análisis de caso lo realizarán los miembros del Consejo Directivo del Colegio teniendo presente que su juicio de valor en conducta y disciplina se puede ver afectada.

## TITULO IV

### PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

#### CAPITULO I

##### **EL DEBIDO PROCESO**

El Debido Proceso en el Gimnasio Inglés es definido como un amplio sistema de garantías que procura, a través de la realización del derecho material, la obtención de decisiones justas. Es concebido en nuestra Institución como la exigencia de las autoridades del colegio al cumplimiento puntual de las normas de todos los miembros de la comunidad educativa para efectos de adoptar decisiones administrativas, académicas o disciplinarias.

#### CAPÍTULO II

##### ***Principios y Criterios Rectores***

**Artículo 1. Criterio.** Pertener a una comunidad implica la responsabilidad de aceptar y seguir normas, para construir un ambiente de convivencia que procure el bienestar común. El no seguimiento de estas hace necesario crear un procedimiento que permita reflexionar, confrontar otros puntos de vista, reparar las faltas cometidas y elegir nuevos comportamientos, que sean coherentes con las normas sustentadas en los principios y valores institucionales, así como en los deberes de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.

**Artículo 2. Definición de Disciplina.** La disciplina se concibe como el establecimiento de normas y límites necesarios para adelantar los procesos pedagógicos y formativos que se llevan a cabo en la Institución Educativa. La conforman el conjunto de normas que determinan los comportamientos en comunidad y la aplicación de sanciones cuando dichas reglas son transgredidas, pero también incluye el mundo interno de la persona que es el estudiante, los hábitos en donde cada individuo logra su autodominio para actuar libre y responsablemente sin perjudicar al otro. La disciplina



implica, entre otros aspectos, a) El establecimiento de formas de organización en los espacios educativos; b) Las normas que hacen parte de los procesos de socialización y el aprendizaje del educando; y c) La formación de valores morales y la formación de la conciencia humana.

**Artículo 3. Justicia Restaurativa.** La sanción que se imponga como consecuencia de la comisión de una falta tiene carácter esencialmente pedagógico, toda vez que busca provocar en el estudiante, la reflexión y el cambio de actitud. Con tal finalidad, antes de proceder a la sanción, deben agotarse los caminos de la persuasión, el diálogo y la conciliación, siempre que esta última sea procedente.

En todo proceso llamado a sancionar conductas que vulneren las normas de convivencia, deberá tenerse en cuenta el principio de la justicia restaurativa, es decir, aquella que busca construir antes que destruir, recuperar los nexos sociales desarticulados por la contravención, el sentido de seguridad, de respeto por el otro y el significado de la vida en comunidad.

**Artículo 4. Principios Pedagógicos que Orientan la Acción Formativa.** El aprender a convivir es una de las premisas fundamentales en el proceso formativo de los estudiantes del Colegio. Este proceso está regido bajo la vivencia de tres principios básicos que regulan la participación de los integrantes de la comunidad escolar:

1. **La Autorregulación:** Entendida como la actuación individual en virtud de la cual, cada miembro de la comunidad escolar responde a los compromisos adquiridos y las disposiciones para la vida en comunidad, sin esperar la imposición o el direccionamiento que provenga de otros actores educativos, externos al estudiante. Es la capacidad para gobernar los comportamientos y las actuaciones individuales, ajustándolas a los tiempos, las personas y los lugares, propios de cada actividad escolar.
2. **La Corresponsabilidad:** Entendida como la preocupación por el bienestar no solamente individual, sino comunitario, asumiendo que toda acción personal trasciende en el colectivo, contribuyendo a su bienestar o afectando el alcance de las metas comunes trazadas.
3. **El Acatamiento de la Norma y la Autoridad:** Es el reconocimiento de la existencia de unas normas básicas que regulan el comportamiento de los individuos como única posibilidad de asegurar la convivencia colectiva, así como la aceptación de la autoridad establecida en la Institución, que garantice el cumplimiento de las normas por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

**Artículo 5. Criterios de Aplicación de Sanciones a los Estudiantes.** Toda actuación que involucre a la comunidad educativa, especialmente a los estudiantes, se analizará dentro del marco de los principios del debido proceso, respetando sus derechos, recordando sus deberes y obligaciones, y teniendo en cuenta, los posible atenuantes y agravantes que se hayan podido presentar. Adicionalmente, para adelantar el trámite sancionatorio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La edad del infractor y, por ende, su grado de madurez psicológica.
2. El contexto que rodeó la comisión de la falta.
3. Las condiciones personales y familiares del estudiante.
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del Colegio.
5. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.

**Artículo 6. El Debido Proceso.** El debido proceso consiste en *el derecho que tienen las partes de hacer uso del conjunto de facultades y garantías que el ordenamiento jurídico les otorga, para*



*efecto de hacer valer sus derechos sustanciales, dentro de un procedimiento judicial o administrativo. Así, el contenido y los alcances del debido proceso están determinados por este conjunto de garantías y facultades, las cuales, a su vez, están establecidas en función de los derechos, valores e intereses que estén en juego en el procedimiento, de acuerdo con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.*

**Artículo 7. Principios del Debido Proceso.** En todas las actuaciones de la Institución, tanto en los procesos académicos como en los de convivencia, teniendo como soporte, los principios y los valores éticos y morales que inspiran el Proyecto Educativo Institucional, los principios que rigen las actuaciones de la Institución son los siguientes:

1. **Dignidad del Ser Humano.** El ser humano es digno por naturaleza, sin ningún tipo de distinción, razón por la cual, de esa dignidad emergen todos los derechos, que como persona le son inherentes.
2. **Derecho al Debido Proceso.** El derecho que tienen todos los integrantes de la Comunidad Educativa, a un debido proceso, conforme a la Constitución y a la Ley, en todas las actuaciones que en contra o a favor de ellos, se realicen.
3. **Derecho de Defensa.** En todos los casos y durante todos los procedimientos en los cuales, exista la posibilidad de una sanción para cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa, el afectado deberá ser escuchado por la persona encargada de juzgar su comportamiento, y determinar la sanción a la que haya lugar, conforme al conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia.
4. **Derecho a la Doble Instancia.** En todo proceso sancionatorio que se adelante a un miembro de la Comunidad Educativa, habrá la posibilidad de acudir a dos instancias, mediante los recursos de apelación y de reposición, conforme se defina para cada procedimiento.
5. **Presunción de Inocencia y Principio de Favorabilidad.** Toda persona y todo integrante de la Comunidad Educativa es inocente de cualquier cargo, hasta cuando dentro del proceso y atendiendo sin excepción estos principios, se pruebe lo contrario. Teniendo la persona que impone la sanción, que escoger entre dos normas, elegirá siempre la más favorable, para el afectado.
6. **Principio de Publicidad.** Todo proceso sancionatorio adelantado dentro de la Comunidad Educativa contará con la debida garantía de publicidad y de conocimiento para las partes interesadas, no pudiendo existir proceso y no habiendo situaciones en firme, mientras no sean debidamente notificadas.

**Artículo 8. Conducto Regular.** Cuando se presente un comportamiento o conducta que pueda ser considerada como una presunta falta, el mismo se intentará resolver a través de la comunicación no violenta, buscando esclarecer lo ocurrido para llegar a acuerdos, restaurar lo dañado o lesionado por los comportamientos, ya sea a personas o a los bienes, y la búsqueda de soluciones, según el siguiente Conducto Regular:

**Intervenciones de primera instancia:**

1. El educador que conoce o está donde ocurre el comportamiento.
2. Intervención del director de Curso.

**Intervenciones de Segunda Instancia:**

3. Intervención del Coordinador de Convivencia.
4. Intervención del Comité Escolar de Convivencia.



5. Intervención de la Rectoría.

**Última Instancia:**

6. Intervención del Consejo Directivo.

*Parágrafo 1:* El hecho de buscar resolver la situación por medio de la comunicación asertiva y de que los implicados asuman su responsabilidad en ésta, no significa que el Colegio no pueda adelantar un proceso disciplinario sancionatorio, conducente a imponer las consecuencias a las que haya lugar, a quien se le compruebe que efectivamente con su comportamiento, cometió una falta.

*Parágrafo 2:* Cuando el comportamiento o la conducta pueda ser considerado como una posible falta grave o muy grave, el reporte del educador debe presentarse directamente a la coordinación de convivencia.

*Parágrafo 3:* Frente a las decisiones tomadas por cualquiera de las instancias del presente conducto regular, proceden los recursos de reposición o de apelación o ambos, los que deberán ser interpuestos, dentro de los cinco (5) días siguientes al pronunciamiento oficial de la instancia. Una vez vencido este tiempo, la decisión quedará en firme y contra ella no procede recurso alguno.

*Parágrafo 4:* En caso de una reposición o apelación frente a alguna de las decisiones tomadas por las distintas instancias, la Institución dispondrá de los términos definidos para dar respuesta a los derechos de petición.

*Parágrafo 5:* La intervención del Comité Escolar de Convivencia incluida en el presente conducto regular no es para tomar decisiones o imponer sanciones, sino como una instancia de mediación y de recomendación a los directivos del Colegio, sobre las estrategias de mejora de la convivencia, de protección a las víctimas y de formación de los estudiantes.

### **CAPITULO III**

#### **PROCEDIMIENTO O PASOS DE UN DEBIDO PROCESO**

En todas las actuaciones de la institución, en relación con los procesos disciplinarios o convivenciales de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, se debe observar las siguientes fases o momentos, que la Corte Constitucional (Sentencia T- 390 de 2011) ha definido como aquello que se debe hacer, para garantizar el debido proceso en dichas actuaciones, sin tener que transvasar el código penal a este sistema. Los momentos que se deben observar son los siguientes:

#### ***Las Faltas Leves***

**Artículo 1. Faltas Leves.** *Las faltas leves son aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro y que generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero que necesitan ser corregidas, para permitir un proceso adecuado de formación de éste.*



**Artículo 2. Debido Proceso para Faltas Leves.** El siguiente es el debido proceso para las faltas leves:

- 1 Las faltas leves serán tratadas inicialmente por el educador que esté con el estudiante, cuando se dé su ocurrencia. Estas faltas deben ser reportadas diligenciando el formato estipulado para ello o directamente en el Observador del Estudiante. En dicho formato, el estudiante tendrá la posibilidad de escribir su compromiso de cambio o controvertir lo sucedido.
- 2 Si la falta leve amerita la intervención de la coordinación de convivencia de la Institución, éste tendrá un diálogo reflexivo con el estudiante, sobre la falta cometida y dependiendo de ésta, determinará, si es suficiente con el compromiso escrito o se debe adelantar otra acción formativa o imponer una sanción.
- 3 En casos de reiteración de la misma falta leve o la ocurrencia de otra falta leve cometida por el mismo estudiante, éstas serán tratadas por coordinación de convivencia, quién dialogará con el estudiante revisando los compromisos anteriores, buscando establecer acuerdos que generen un cambio en su comportamiento.
- 4 Si aplicado todo el proceso anterior, el comportamiento con faltas leves se mantiene y el estudiante reincide en nuevas faltas leves, la situación debe ser abordada directamente por la instancia de autoridad siguiente.

Habiendo cumplido con los pasos 1, 2 o 3, se podrá imponer al estudiante a quién se le compruebe la comisión de una falta leve, algunas de las estrategias

- 5 contempladas en este Manual para tales tipos de faltas, siempre encaminadas a que los estudiantes asuman las consecuencias y la responsabilidad por sus comportamientos.
- 6 Las faltas leves deben ser resueltas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se inicia el proceso (aunque se recomienda resolverlas en forma inmediata).

*Parágrafo:* Las decisiones tomadas por el educador o por la coordinación de convivencia, podrán ser apeladas en segunda instancia ante la instancia contemplada en el conducto regular establecido en este Manual.

**Artículo 3. Estrategias Formativas para Faltas Leves.** Cuando se dé la ocurrencia de una falta leve, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas:

1. Reparación o acciones conducentes a implementar acciones propias de la justicia restaurativa, que permitan que los implicados en las mismas, experimentar que se ha reparado el daño causado, que los responsables asumen las consecuencias de sus actos, que se garantiza la no repetición, que se privilegian las acciones formativas.
2. Reflexión personal. Se debe realizar un diálogo con el estudiante implicado, que conlleve a hacer un análisis del comportamiento de quién ha infringido un principio o valor formativo y sus consecuencias a nivel personal o colectivo.
3. Intervención del Dpto. de Orientación Escolar. De esta intervención debe haber informe de valoración y de evolución por escrito a la Institución.
4. Asignar la elaboración de trabajos, campañas formativas y actividades educativas referentes al tema o asunto sobre el cual se ha cometido la falta.
5. Presentarse a la Institución en un horario extra-clase y realizar actividades reparadoras acordadas con la falta cometida.
6. Reparar objetos que tengan que ver con la comisión de la falta que se está sancionando.





7. Retener artículos que afecten el normal desempeño de los estudiantes en sus actividades académicas o formativas.
8. Reponer el tiempo perdido de una clase en una programación especial en horario extra (se avisará a la familia mínimo con un día de anterioridad).
9. Hacer reflexiones orales o escritas sobre los comportamientos o conductas realizados, que se expondrán a los compañeros, en un espacio de formación.
10. Suscripción de un documento de compromiso en donde el estudiante consigne su compromiso de cumplimiento de las normas propias del Manual de Convivencia del Colegio.

## **CAPÍTULO IV**

### ***Las Faltas Graves***

**Artículo 1. Faltas Graves.** *Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa, causándole perjuicios sin que sean delitos, pero además, cuestionando los principios y los valores que la comunidad educativa, ha definido como centrales y deseables para la vida en comunidad, o ponen en peligro, la integridad del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas relacionadas contra el medio ambiente y la salud.*

**Artículo 2. Debido Proceso para Faltas Graves.** El siguiente es el debido proceso para las faltas graves:

- 1 El educador que tenga conocimiento del comportamiento o la conducta, que pueda ser considerada como una posible falta grave, debe abordar al estudiante implicado, para aclarar todos los detalles sobre lo sucedido.
- 2 Igualmente, el educador conocedor de la conducta o comportamiento pedirá a todos los involucrados o conocedores de la situación (estudiantes, educadores u otros) que escriban su versión informal sobre lo que vieron, conocieron, presenciaron o fueron informados.
- 3 El educador conocedor de la situación o que la presenció, realizará el reporte de ésta -la falta- en el formato dispuesto para ello, de tal manera que la autoridad competente del Colegio pueda iniciar las acciones a las que haya lugar, para atenderla.
- 4 Todos documentos, versiones informales de los involucrados, soportes e informes que el educador conocedor de la situación o la posible falta haya recabado, los debe entregar a la instancia competente, para que ésta, inicie el proceso que le compete, según los procedimientos establecidos.
- 5 Tan pronto como la coordinación de convivencia se entere de la situación y se inicie un proceso por falta grave, dicho proceso será comunicado a los padres o al acudiente del estudiante, según las disposiciones propias del debido proceso. Esto se hará mediante un correo electrónico, en donde se les informa que la Institución ha iniciado un proceso de indagación, por la posible comisión de una falta grave por parte de su hijo, así como los demás aspectos que se deben incluir en dicha comunicación, para garantizar el debido proceso.
- 6 la coordinación de convivencia en su papel de responsable de adelantar las investigaciones por la conducta o comportamiento sucedido procederá a recabar las pruebas a las que haya lugar, con el fin de poder identificar qué sucedió, quiénes son los responsables, dónde ocurrió



- la situación, quiénes son los afectados, etc. Todo esto, conducente a estructurar la versión del Colegio sobre la situación acaecida y poder determinar los responsables de esta.
- 7 la coordinación de convivencia llevará el caso al Comité Escolar de Convivencia para que allí se lo conozca y se propongan las estrategias o acciones a las que haya lugar, con el fin de proteger a las víctimas de esta, mejorar la convivencia en el Colegio e implementar acciones y procedimientos de prevención de dicho tipo de situaciones, todo ello encaminado a la mejora de la convivencia escolar.
  - 8 La coordinación de convivencia cita a los padres de familia y en dicha reunión, se les informa que acorde con la comunicación inicial entregada a ellos vía correo electrónico, en este momento se les ha citado para que reciban las pruebas con que el Colegio cuenta, sobre la comisión de una posible falta por parte de su hijo, lo que evidentemente, de comprobarse, dará ocasión a una sanción, por parte del Colegio. En dicha reunión se les entrega a los padres de familia los soportes o pruebas con que cuenta el Colegio, así como también, una comunicación formal sobre el manejo de estas y el tiempo del cual disponen ellos, para presentar los descargos sobre el particular (Tres días hábiles).
  - 9 Vencido el tiempo de los tres (3) días hábiles para presentar los descargos, los padres de familia y el estudiante, podrán allegar al Colegio, sus descargos sobre la situación que se está investigando, así como los soportes, pruebas y documentos, sobre los cuales soportan su punto de vista. Dichos descargos se deben presentar por escrito, en los tiempos y términos a los que haya lugar, y harán parte del proceso de investigación que adelanta el Colegio. Si los padres de familia y el estudiante guardan silencio, el Colegio procederá con el debido proceso y continuará su actuación, acorde con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.
  - 10 la coordinación de convivencia responsable del manejo de la falta revisa las pruebas que el Colegio posee, los descargos realizados por el estudiante y sus padres y lo estipulado en el Manual de Convivencia. Con todo ello, procede a tomar una decisión sobre la situación, así como a asignar una consecuencia o sanción, en caso de haberse comprobado la falta. La misma será acorde con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia para tales casos.
  - 11 la coordinación de convivencia cita a los padres de familia y en presencia del estudiante, les notifica la decisión tomada sobre la situación que se ha investigado, entrega una comunicación formal escrita con la decisión, les informa de los recursos que proceden contra la misma y deja constancia de todo este proceso, en un acta de la mencionada reunión.
  - 12 la coordinación de convivencia entrega a secretaria, acta de reunión en donde se especifiquen las acciones correctivas definidas para el caso de la falta cometida, para que estas sean archivadas en la carpeta del estudiante y de esta manera, se pueda también, hacer el seguimiento a la sanción impuesta.
  - 13 Si los padres de familia o el estudiante o ambos, interponen alguno de los recursos a los que haya lugar, quienes sean la instancia competente, las atenderá debidamente y las resolverá.

*Parágrafo:* Las faltas graves serán resueltas dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se inicie el proceso.

**Artículo 3. Estrategias Formativas para Faltas Graves.** Cuando se dé la ocurrencia de una falta grave, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas:

1. Presentarse a la institución en horario extra-clase y realizar actividades relacionadas con la falta, que permitan la reparación o la implementación de las estrategias propias de la justicia restaurativa, frente a ésta.



2. Firmar un Acta de Compromiso sobre el mejoramiento de comportamiento, para ser cumplida durante el resto del año escolar. Deben quedar en esta acta las consecuencias si no se cumplen los compromisos. El Acta debe quedar firmada por el estudiante, sus padres, el director de curso y coordinación, quien adelantó el proceso sancionatorio.
3. Reflexión Fuera del Aula. Esta estrategia hace referencia a un espacio dentro de la Institución Educativa, durante el cual, se invita al estudiante a analizar su comportamiento y el principio o valor infringido, con el fin de que el mismo, pueda comprender las implicaciones de lo sucedido, las consecuencias de ello y responsabilidades que le asisten como actor de dicho comportamiento.
4. Intervención del Dpto. de Orientación Escolar. De esta intervención debe haber informe de valoración y de evolución por escrito a la Institución.
5. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa que sea consecuente con la falta cometida.
6. Presentar excusa y resarcir los efectos del comportamiento a las personas afectadas.
7. Realizar acciones o actividades encaminadas a reparar a las personas o a las instituciones que hayan sido víctimas del comportamiento o la falta cometida.
8. Asumir las consecuencias lógicas de la acción realizada, debiendo los padres de familia o el acudiente, asumir la responsabilidad jurídica y civil a la que haya lugar por la comisión de una falta grave.
9. No recibir estímulos contemplados en el presente Manual de Convivencia a los que tenga derecho como consecuencia de la falta cometida.
10. Firma de una amonestación escrita disciplinaria. La amonestación escrita disciplinaria tiene vigencia por el año lectivo en el que se firma.

## **CAPÍTULO V**

### ***Las Faltas Muy Graves***

**Artículo 1. Faltas Muy Graves.** *Las faltas muy graves son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y que en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria o generen un daño grave a la integridad personal ya sea del mismo estudiante o a la de cualquier integrante de la comunidad educativa.* Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos por la legislación nacional y ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

**Artículo 2. Debido Proceso para Faltas Muy Graves.** El siguiente es el debido proceso para las faltas muy graves:

1. Las faltas muy graves serán tratadas de igual manera que las faltas graves hasta el paso 6 del Artículo X (Debido Proceso para Faltas Graves) del presente Manual de Convivencia.
2. La información y proceso pasa a la Rectoría de la Institución, en donde se revisa y de ser necesario, se ajusta lo actuado hasta ese momento, en caso de requerirse.
3. El rector lleva el caso al Comité Escolar de Convivencia para que allí se lo conozca y se propongan las estrategias o acciones a las que haya lugar, con el fin de proteger a las víctimas de esta, mejorar la convivencia en el Colegio e implementar acciones y procedimientos de



- prevención de dicho tipo de situaciones, todo ello encaminado a la mejora de la convivencia escolar.
4. El rector cita a los padres de familia y en dicha reunión, se les informa que acorde con la comunicación inicial entregada a ellos vía correo electrónico, en este momento se les ha citado para que reciban las pruebas con que el Colegio cuenta, sobre la comisión de una posible falta por parte de su hijo, lo que evidentemente, de comprobarse, dará ocasión a una sanción, por parte del Colegio. En dicha reunión se les entrega a los padres de familia los soportes o pruebas con que cuenta el Colegio, así como también, una comunicación formal sobre el manejo de estas y el tiempo del cual disponen ellos, para presentar los descargos sobre el particular (Tres días hábiles).
  5. Vencido el tiempo de los tres (3) días hábiles para presentar los descargos, los padres de familia y el estudiante, podrán allegar al Colegio, sus descargos sobre la situación que se está investigando, así como los soportes, pruebas y documentos, sobre los cuales soportan su punto de vista. Dichos descargos se deben presentar por escrito, en los tiempos y términos a los que haya lugar, y harán parte del proceso de investigación que adelanta el Colegio. Si los padres de familia y el estudiante guardan silencio, el Colegio procederá con el debido proceso y continuará su actuación, acorde con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.
  6. El rector en su condición de autoridad competente para juzgar la situación revisa las pruebas que el Colegio posee, los descargos realizados por el estudiante y sus padres y lo estipulado en el Manual de Convivencia. Con todo ello, procede a tomar una decisión sobre la situación, así como a asignar una consecuencia o sanción, en caso de comprobarse la falta, por la conducta o comportamiento realizado por el estudiante y acorde con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia para tales casos.
  7. El rector en su condición de autoridad competente para juzgar la situación, cita a los padres de familia y en presencia del estudiante, les notifica la decisión tomada sobre la situación que se ha investigado, entrega una comunicación formal escrita con la mencionada decisión, les informa de los recursos que proceden contra la misma y deja constancia de todo este proceso, en un acta de dicha reunión.
  8. El rector entrega al director de curso acta de reunión y acciones correctivas definidas para que estas sean archivadas en la carpeta del estudiante y de esta manera, pueda hacer el seguimiento a la sanción impuesta, en caso de ser esto pertinente.
  9. Si los padres de familia o el estudiante o ambos, interponen alguno de los recursos a los que haya lugar, quienes sean la instancia competente, las atenderá debidamente y las resolverá.

*Parágrafo:* Las faltas graves deberán ser resueltas dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se inicie el proceso.

**Artículo 3. Estrategias Formativas para Faltas Muy Graves.** Cuando se dé la ocurrencia de una falta muy grave, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas, según sea el caso:

1. Firmar una Matrícula en Observación para ser cumplida durante el resto del año escolar. Esta se firma cuando se considere que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para considerar el cambio de ambiente educativo. La matrícula en observación tendrá las consecuencias enumeradas en las faltas graves.



2. Trabajo con un profesional experto y externo a la institución (psicólogo, psiquiatra, terapeuta), en compañía de sus padres. De este trabajo debe haber informe de valoración y de evolución por escrito a la Institución.
3. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa, que sea consecuente con la falta cometida.
4. No renovación de matrícula. Esta decisión se notificará por escrito al estudiante o a sus padres o acudientes.
5. La no proclamación como bachiller en el acto protocolario de graduación. Esta es aplicable a los estudiantes de undécimo. El diploma se entregará en la secretaría académica de la Institución.
6. Cancelación de la matrícula.
7. La matrícula en observación implica:
  - a. Tendrá vigencia por un año académico lectivo.
  - b. Impide al estudiante a representar a la Institución en actividades fuera del plantel, con excepción de actividades deportivas.
  - c. Impide al estudiante de participar en los programas de inmersión en el extranjero.
  - d. No podrá ejercer cargos de representación estudiantil.
  - e. Impide que el estudiante sea postulado a reconocimientos durante el tiempo de vigencia de esta.
  - f. Impide que el estudiante sea postulado a becas universitarias, nacionales o internacionales.

*Parágrafo:* En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la ley penal, el representante legal de la institución hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes. En estos casos los padres o el acudiente asumirán las responsabilidades jurídicas y civiles a las que haya lugar, como parte de la restauración que se debe hacer por la falta cometida.

## **CAPÍTULO VI**

### ***Circunstancias Atenuantes y Agravantes de las Faltas Cometidas por los Estudiantes***

**Artículo 1. Circunstancias Atenuantes.** Las siguientes circunstancias son atenuantes de una falta cometida por un estudiante y, en consecuencia, permiten aplicar, más benévolamente la estrategia formativa o sanción:

1. El buen comportamiento del estudiante en su historia escolar.
2. La confesión voluntaria, cuando en la Institución no se tiene aún conocimiento de la falta.
3. El haber sido instrumentalizado para cometer la falta.
4. El haber actuado por defender sus derechos personales o comunitarios.
5. El poco efecto que su conducta produzca en el estudiante que la realiza y en los demás miembros de la Comunidad Educativa.
6. El proceso de superación de las faltas anteriores.

*Parágrafo:* Las anteriores circunstancias atenuantes deberán ser probadas e incluidas en el proceso que se siga por comisión de la falta en cuestión.

**Artículo 2. Circunstancias Agravantes.** Las siguientes circunstancias podrán hacer más grave la estrategia formativa o sanción:



1. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta o evitar sus consecuencias.
2. El haber sido sancionado con anterioridad por faltas a los compromisos y deberes estipulados en el Manual de Convivencia.
3. La premeditación de la falta (planeada con anterioridad).
4. El haber obrado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor.
5. El daño grave o efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la Comunidad Educativa o en él mismo.
6. Omitir información relevante en el análisis y aclaración de una situación problemática.
7. El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
8. El cometer la falta abusando de la confianza depositada en él por los directivos, profesores o compañeros. Es abuso de confianza cuando comete la falta utilizando los medios que le fueron confiados de manera especial a él por un miembro de la Comunidad.
9. La reincidencia o acumulación de faltas.
10. Involucrar a otras personas que no tuvieron nada que ver en un hecho.

*Parágrafo:* Las anteriores circunstancias agravantes deberán ser probadas e incluidas en el proceso que se siga por comisión de la falta en cuestión.

#### **A. COMPORTAMIENTOS SANCIONADOS CON LA NO PROCLAMACIÓN EN LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN:**

1. Educandos de undécimo grado que termine el año lectivo con matrícula condicional.
2. Educandos de grado undécimo que no presenten ni sustenten sus tesis o proyectos de grado.
3. Tenga logros pendientes en tres o más asignaturas, deberá repetir el curso.
4. Llamados de atención en el último período académico.
5. No se encuentre a paz y salvo por todo concepto en la institución.

**PARAGRAFO:** El estudiante que se sanciona con la desescolarización para el año siguiente perderá el cupo.

### **TITULO VI**

#### **PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

##### **CAPITULO I**

##### **LA EVALUACIÓN.**

###### **A. DEFINICIÓN:**

El procedimiento de evaluación de logros del estudiante se entiende como el conjunto de juicios o valoraciones sobre el avance en la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las capacidades de los educandos, atribuibles al proceso pedagógico (Artículo 47, Decreto 1860 de 1994).

La evaluación será continua, integral, cualitativa y se expresará en informes descriptivos que respondan a estas características (Artículo 47, Decreto 1860 de 1994).

###### **B. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN.**



### Los principales objetivos de la evaluación son:

- 1) Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos.
- 2) Definir el avance en la adquisición de los conocimientos.
- 3) Favorecer en cada alumno el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
- 4) Contribuir la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los logros del proceso formativo.
- 5) Ofrecer al alumno oportunidades para aprender del acierto, del error y, en general, de la experiencia.
- 6) Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de la educación básica y media.
- 7) Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.
- 8) Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus estudios.
- 9) Proporcionar al docente información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.
- 10) Formar estudiantes como ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejerzan los derechos humanos, cumplan sus deberes y convivan en paz.

### Artículo 1. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.

1. **Logro:** Es el alcance de un determinado nivel de competencias en una o en varias de las dimensiones del desarrollo humano. Es un proceso elaborado.
2. **Indicadores de logro:** Son los desempeños, indicios, señales, que demuestran que el estudiante está alcanzando el logro.
3. **Competencia:** Es “un saber hacer” o conocimiento implícito en un campo del actuar humano, “una acción situada que se define en relación con determinados instrumentos mediadores”.
4. **Actividades Complementarias:** son las que se realizan al terminar cada semestre académico, cuando se obtienen desempeños bajos en una o más asignaturas. Finalizadas las actividades complementarias se determina la promoción o reprobación del grado respectivo.
5. **Refuerzo escolar:** Actividades extracurriculares que ofrece a los estudiantes asesorías y acompañamientos para la superación de sus debilidades.
6. **Nivelación:** Curso extracurricular que ofrece los contenidos desarrollados durante un semestre de tiempo académico en un área específica del conocimiento. El Costo de dicho curso será asumido por los padres de familia.
7. **Habilitación:** Sustentación mediante una evaluación de los contenidos desarrollados en el proceso de nivelación, como último recurso para alcanzar los logros propuestos en el plan de estudios. Los padres de Familia asumirán el costo de la evaluación de habilitación.
8. **Rehabilitación:** Sustentación mediante una evaluación de los contenidos desarrollados en el proceso de nivelación y habilitación- como último recurso para alcanzar los logros propuestos en el plan de estudios. Los padres de Familia asumirán el costo de la evaluación de la rehabilitación la cual se desarrollará en el tiempo de desarrollo institucional.

### Artículo 2. APROBACIÓN MÍNIMA



Cada logro, actividad evaluativa (parciales, trabajos, exposiciones, etc.), se aprobará mínimo con siete (7.0). Para obtener la calificación del logro, en el caso de que haya más de una actividad evaluativa o calificaciones para el mismo, se hará el correspondiente promedio.

### **Artículo 3. ESCALA DE VALORACIÓN**

| DESEMPEÑO | NOTA PROMEDIO  |
|-----------|----------------|
| Superior  | 9.0 hasta 10.0 |
| Alto      | 8.0 hasta 8.9  |
| Básico    | 7.0 hasta 7.9  |
| Bajo      | 1.0 hasta 6.9  |

### **Artículo 4. CONSEJO ACADÉMICO**

Es función del Consejo Académico la conformación de las comisiones de evaluación y promoción para cada grado, integradas por docentes, un representante de los padres de familia y el rector o su delegado, quien la convocará y presidirá con el fin definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para aquellos que presenten dificultades.

### **Artículo 5. PROMOCIÓN DE LOS EDUCANDOS**

Teniendo en cuenta los artículos establecidos en el (Decreto 1290 del 16 de abril de 2009) se resuelve:

1. El estudiante es promovido al grado siguiente, luego de ser evaluado por el consejo académico y alcance el 100% de los logros propuestos en el año lectivo.
2. El estudiante es promovido al grado siguiente, luego de haber alcanzado el mínimo aprobatorio en cada una de las actividades complementarias (habilitación – rehabilitación)

#### **A. CAUSALES DE REPROBACIÓN**

- a)* El estudiante que una vez finalizado el proceso académico y agotadas las instancias de las actividades complementarias no alcance los logros propuestos en el año lectivo, en tres o más asignaturas, deberá repetir el curso.
- b)* El estudiante que no se presente a las actividades complementarias, no será promovido al grado siguiente.
- c)* Los estudiantes que han dejado de asistir a las actividades pedagógicas programadas en el Plan de Estudios, por un periodo igual o superior al 20 % del tiempo total sin justificación, y que además presente un desempeño bajo en dos o más áreas, deberán repetir el curso.

#### **B. PROMOCIÓN ANTICIPADA**

1. Un estudiante que se encuentre repitiendo un curso y que su promedio del primer bimestre





académico se encuentre en superior (9.0 hasta 10.0) en todas las asignaturas, tendrá la oportunidad de ser promovido al grado siguiente; con el compromiso de adelantar las temáticas de todas las asignaturas del grado al cual fue promovido. (Decreto 1290, Artículo 7, Normativa Ministerial No. 29)

- 2. Promoción anticipada de grado.** Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar. Decreto 1290 Artículo 7.

### **C. CAUSALES DE HABILITACIÓN:**

Después que el Consejo académico haya realizado una evaluación integral al proceso formativo del estudiante y éste presente pérdida de una o dos asignaturas, deberá presentar una evaluación escrita acumulativa de los contenidos de las asignaturas correspondientes a cada una de las áreas reprobadas.

### **Artículo 6. ESTUDIANTES DE INCLUSION**

Dando cumplimiento a los decretos 1421 del 21 de agosto de 2017 y artículos 36 del decreto 1098 de 20166, el Gimnasio Inglés Campestre, realiza el proyecto educativo de inclusión con aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales, una vez estas hayan sido certificadas por el profesional de salud pertinente, realizando procesos de adaptación o flexibilización curricular según sea el caso, logrando así el cumplimiento al decreto fundamentado en el derecho a la educación, consignado en el artículo 2 de nuestra carta magna.

Para Admisión o Ingreso de Estudiantes con NEE

### **Artículo 1. Condiciones para la Aceptación de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.**

Los estudiantes que posean condiciones educativas especiales y que pretendan ser estudiantes del Colegio, deben cumplir con los siguientes requisitos para ser aceptados en la Institución.

1. Contar con un diagnóstico médico o neurológico, con fecha inferior a seis meses en donde se especifique claramente su condición y las características de esta, para ser tenidas en cuenta en la labor educativa y formativa.
2. Presentarse en la Institución para llevar a cabo un proceso de valoración inicial la que se llevará a cabo por parte del grupo interdisciplinario del Colegio, donde se evaluarán aspectos cognitivos del candidato, mediante instrumentos de valoración enfocados en determinar su grado de desarrollo en motricidad fina y gruesa, competencias curriculares, estilos de aprendizaje, hábitos, rutinas y comportamiento.
3. Realizar un proceso de valoración grupal, mediante la observación comportamental de carácter descriptivo, enfocado en conductas, emociones y niveles de comunicación, en un tiempo de dos días en el aula.
4. No presentar trastornos psiquiátricos asociados, ni grado severo de autismo, deficiencia visual y auditiva.
5. Tener colaboración y acompañamiento permanente del grupo familiar.



6. Los padres de familia deben firmar una carta de compromiso, donde ellos se responsabilicen de todo daño a terceros, materiales o infraestructura, que llegará a ocasionar el estudiante.
7. Tener desarrollo en los dispositivos básicos de aprendizaje: motivación, atención, memoria, concentración y percepción.
8. Contar con habilidades básicas de independencia en traslados, alimentación y aseo.
9. Poseer comunicación simbólica y no simbólica que le permita interactuar con las personas de su entorno.
10. Que el estudiante reciba atención pedagógica y terapéutica especializada externa para su bienestar, control y desarrollo permanente.

Parágrafo: La evaluación que haga el Colegio permitirá determinar: a) El ingreso y ubicación del estudiante; b) Determinar las fortalezas y necesidades del estudiante; c) Elaborar la propuesta de adaptación curricular en caso de requerirlo; y d) Definir los apoyos que requiere el estudiante.

## Para el SIEE

### Capítulo I

#### Diferenciación en el Proceso de Aprendizaje y Evaluación

**Artículo 1.** Condiciones para la Diferenciación en el Aprendizaje y Evaluación. En concordancia con las normas y las políticas públicas educativas vigentes, la Institución acepta que, dentro de sus estudiantes, pueda haber algunos que requieren atención diferencial por presentar condiciones de desarrollo humano, diferentes a las del promedio de su edad y grado. Para que se pueda cumplir con la labor académica y formativa, de este grupo de estudiantes, se deben dar las siguientes condiciones:

1. Cuando un estudiante posee condiciones diferentes de aprendizaje, previo diagnóstico soportado por un informe realizado, por un profesional especializado externo, que se dé a conocer al Colegio antes del proceso de matrícula, y que el Colegio a través de la rectoría, acepte dicha condición previa a la firma de la matrícula y del contrato de prestación de servicios educativos.
2. El diagnóstico al que se refiere el numeral anterior, debe ser conocido y avalado por un profesional del servicio de orientación escolar de la Institución, para realizar desde dicho servicio, los apoyos a los que haya lugar, según sean las particularidades de cada caso.
3. Los padres de familia, informan oportunamente a la Institución, a través del director de curso, las situaciones especiales que requieren apoyo por parte del Colegio, dada la condición específica del estudiante, allegando los soportes a los que haya lugar para conocer en profundidad dicha situación.
4. Los padres de familia del estudiante cumplen con las recomendaciones hechas, tanto por los profesionales externos al Colegio, como por los internos, de tal manera, que existe un trabajo mancomunado casa-colegio, que le permita al estudiante ser exitoso en su proceso formativo y académico.
5. Cuando el estudiante requiere de apoyos extraescolares, evaluaciones específicas, medicaciones, terapias especializadas y todos los demás que su condición lo exija, los padres de familia asumen los costos de estos, cumplen con lo pedido por los profesionales y reportan a la Institución los resultados y el estado de dichos procesos.
6. Cuando un estudiante hace parte de la Institución Educativa y comienza a presentar



condiciones especiales, que impliquen una diferenciación en los procesos de aprendizaje y evaluación, el Colegio, a través de alguno de los directivos, analizará dichas condiciones especiales, para determinar si la Institución está en capacidad de atenderlo adecuadamente, o, por el contrario, no cuenta con los recursos e infraestructura que les permita una atención ajustada a dichas condiciones.

**Parágrafo 1:** En caso de que se incumpla con alguna o varias de las condiciones anteriores, el Colegio queda eximido de cualquier responsabilidad, tanto académica como legal, frente a los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad cognitiva, psico-afectiva o física, por no poder contar con las condiciones mínimas para poder prestar adecuadamente su servicio educativo.

### **Artículo 2. Criterios para la Diferenciación en el Aprendizaje y la Evaluación.**

En concordancia con lo establecido en el presente Manual de Convivencia sobre la evaluación de los aprendizajes, la Institución, a través del Consejo Académico, podrá determinar la existencia de un proceso de evaluación académica diferencial, que incluye las siguientes características:

1. Incorporará el enfoque de educación inclusiva y de Diseño Universal de los Aprendizajes – DUA- en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Creará y mantendrá actualizada la historia escolar del estudiante con necesidades educativas especiales.
3. Proveerá las condiciones para que los profesores, los orientadores escolares o los directivos, según la organización escolar, elaboren los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables –PIAR-.
4. Garantizará la articulación del Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
5. Garantizará el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
6. Hará seguimiento al desarrollo y a los aprendizajes de los estudiantes con necesidades educativas especiales, de acuerdo con lo establecido en su Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, con la participación de los profesores de aula, profesores de apoyo y directivos profesores.
7. Establecerá comunicación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con necesidades educativas especiales, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
8. Creará las condiciones en el presente Manual de Convivencia para la prevención de cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a las necesidades educativas especiales de los estudiantes.
9. Reportará al ICFES los estudiantes con necesidades educativas especiales que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

### **Artículo 3. Los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables –PIAR-.**

El PIAR es la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con necesidades educativas especiales dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje.

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la



Institución y en el aula, en conjunto con los demás estudiantes de su clase y contiene como mínimo los siguientes aspectos: a) Descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales); b) Valoración pedagógica; c) Informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes; d) Objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; e) Ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren; f) Recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante; g) Proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes; h) Información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación; y i) Actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

El diseño de los PIAR será liderado por los profesores de aula con un profesional de orientación escolar, la familia y el estudiante. Será elaborado durante el primer período del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados.

El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con necesidades educativas especiales y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

**Parágrafo:** En el evento en que un estudiante requiera el traslado de institución educativa, la Institución, en coordinación con la familia, entregará formalmente la historia escolar del estudiante al directivo de la institución.

#### **Artículo 4. Criterios para Mantener el Cupo en el Colegio.**

Los siguientes son los criterios que ha establecido la Institución para que un estudiante con necesidades educativas especiales mantenga el cupo en ella:

1. Mantener un buen comportamiento acorde a sus necesidades educativas.
2. Mantener como familia un rol activo dentro del proceso educativo de su hijo, esto se evidencia en la participación de toda citación.
3. En caso de ser necesario el estudiante deberá estar debidamente controlado y medicado por el especialista.
4. Tener apoyo terapéutico y pedagógico extrainstitucional obligatorio.
5. Presentar la certificación de asistencia y reportes del apoyo terapéutico.
6. Utilización constante de los elementos apropiados para mejorar su condición especial: gafas, audífonos, medicamentos.
7. No presentar conductas que pongan en riesgo su vida y la del entorno inmediato.
8. Contribuir con la alimentación acorde con las recomendaciones del especialista.
9. Los padres de familia deben asistir a todos los llamados y atender las solicitudes hechas por los educadores.
10. Para la promoción del estudiante en la modalidad de inclusión al aula regular, se aplicará una prueba de avance al finalizar el año electivo, por parte del grupo interdisciplinario encargado de hacer el seguimiento a dichos estudiantes, para determinar los avances y definir las metas de adaptación del siguiente año.
11. Si el proceso académico del estudiante de inclusión no es lo esperado, en el aula regular, se evaluarán las condiciones establecidas en el proceso de promoción, donde se debe superar



todas las asignaturas del grado en curso.

## EL CONDUCTO REGULAR EN EL GIMNASIO INGLÉS CAMPRESTRE

### Artículo 1

| <b>CONDUCTO REGULAR ACADÉMICO</b> |
|-----------------------------------|
| Personas en conflicto             |
| Profesor                          |
| Director de Grupo                 |
| Coordinación de área              |
| Coordinación Académica de sección |
| Rectoría                          |
| Consejo Directivo                 |

### Artículo 2

| <b>CONDUCTO REGULAR DE CONVIVENCIA</b> |
|--|
| Personas en conflicto                  |
| Profesor                               |
| Director de Grupo                      |
| Coordinación de convivencia            |
| Dpto. de Familia                       |
| Rectoría                               |

### Artículo 3

| <b>ASPECTOS RELACIONADOS CON DOCUMENTACIÓN<br/>E INFORMACIÓN GENERAL</b> |
|--|
| Secretaría Académica   |
| Coordinación Académica de Primaria o Bachillerato                        |

### Artículo 4

| <b>ASPECTOS RELACIONADOS CON CANCELACIÓN DE<br/>COMPROMISOS</b> |
|---|
| Tesorería y Cartera   |
| Gerencia Administrativa   |
| Gerencia General  |

### Artículo 5

| <b>ASPECTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE</b> |
|---|
|---|



| <b>TRANSPORTE</b>                 |
|-----------------------------------|
| Coordinador de rutas              |
| <i>Coordinador de Convivencia</i> |
| <i>Administrador</i>              |
| <i>Rectoría</i>                   |

## TITULO VII

### COMITÉ DE CONVIVENCIA

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL.

El presente capitulo tendrá como marco jurídico la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, junto con su decreto No. 1965 del 11 de septiembre de 2013, sin dejar de lado la ley 115 de 1994, el código de la infancia y la adolescencia ley 1098 de 2006, junto con los derechos y obligaciones contemplados en nuestra constitución.

#### Artículo 1. DEFINICIÓN.

Los siguientes términos de conformidad a la ley son las definiciones de los actos y omisiones:

#### ***Definición de Conceptos***

**Artículo 1. Definición de Conceptos.** Los siguientes son los conceptos que se deben tener en cuenta para comprensión del *Sistema Institucional para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar* en la institución educativa.

1. **Competencias Ciudadanas.** Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.** Aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social, que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas, para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
3. **Acoso Escolar o Bullying.** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado,



- amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
4. **Cyberbullying o Cyber-acoso Escolar.** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
  5. **Enfoque de Género.** Consiste en crear las condiciones institucionales para generar una perspectiva de respeto, acogida, cuidado y protección, hacia las diferentes formas de construir la propia identidad de los estudiantes, en especial la de género, sin que haya actitudes o comportamientos discriminatorios, de agresión, de violencia o de descalificación hacia quienes asumen una construcción de su identidad sexual o de género, diferente a la binaria.
  6. **Convivencia Escolar.** Se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.
  7. **Formación de la Afectividad.** Proceso mediante el cual se educa y forma a los miembros de la comunidad educativa, y en especial a los estudiantes en la vida afectiva, entendida esta como el conjunto de potencialidades y manifestaciones de la vida psíquica del ser humano, que abarcan, tanto la vivencia de las emociones, los sentimientos y la sexualidad, como también la manera como la persona se relaciona consigo mismo y con los demás, ayudándolo a construirse como ser social y a ser copartícipe de la construcción del contexto en el que vive.
  8. **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.** Conjunto de estrategias para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que afectan a los niños, niñas y adolescentes, de los establecimientos educativos. Este Sistema se materializa en la plataforma SIUCE que ha definido y puesto en marcha por el Ministerio de Educación Nacional.
  9. **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** Procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. Hacen parte de la Ruta el Bienestar Familiar, el CAIVAS, las comisarías de familia, los defensores de menores, la policía de infancia y adolescencia, la defensoría del pueblo, las EPS, entre otras.
  10. **Conflictos.** Situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida, entre una o varias personas, frente a sus intereses, lo que genera problemas por las controversias y desavenencias que dicha situación propicia.
  11. **Conflictos Manejados Inadecuadamente.** Situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva, y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud, de cualquiera de los involucrados.
  12. **Agresión Escolar.** Toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad



- educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la institución, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- a. *Agresión física.* Toda acción que tenga como finalidad, causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - b. *Agresión verbal.* Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - c. *Agresión gestual.* Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - d. *Agresión relacional.* Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona, frente a otros.
  - e. *Agresión electrónica.* Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
13. **Violencia Sexual.** Todo acto o comportamiento de tipo sexual, ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes, entre víctima y agresor, así como también, cualquier otra condición, en la cual un menor de edad es agredido.
  14. **Vulneración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.** Toda situación de daño, lesión o perjuicio, que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre las que se encuentran el maltrato, el abandono, la negligencia o la comisión de delitos en su contra.
  15. **Restablecimiento de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.** Conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad, para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
  16. **Enfoque Restaurativo.** Perspectiva frente a las faltas cometidas por los estudiantes, en donde se busca la reparación integral de quienes han sido víctimas de agresiones, situaciones, delitos o faltas, así como de los agresores o sujetos activos de las mismas, poniendo el acento en la atención a las necesidades de todos ellos, antes que a acciones punitivas.
  17. **Proyectos Pedagógicos.** Estrategia didáctica en la cual, los estudiantes con los educadores adelantan un proceso de construcción de conocimiento y de desarrollo actitudes y adquisición de competencias, generalmente a partir de una pregunta problema. Para el abordaje y la solución del problema, se integran la mayoría de las áreas del Plan de Estudios y se hace un desarrollo de un currículo integrado.
  18. **Acción Reparadora.** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas





colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

19. **Proyectos Pedagógicos como Ejes Transversales.** Aquellos en los que en una organización disciplinar del Plan de Estudios, se generan espacios de transversalidad, en los que se ofrece a los estudiantes, la posibilidad de trabajar e investigar problemas o temas que son considerados relevantes, para el logro de las metas educativas institucionales, que previamente se han definido desde el direccionamiento estratégico, que contribuyen a hacer realidad la formación integral, y en últimas, al logro de las metas educativas que la institución se ha fijado.

**Artículo II. Conductas Disruptivas no Intimidatorias.** Son todos aquellos comportamientos, conductas y actuaciones, que se dan en el ámbito escolar, que interrumpen el normal desarrollo de las actividades formativas.

1. **Indisciplina:** Desórdenes en la vida de las aulas, que generalmente están asociados con el incumplimiento de tareas, el irrespeto a la autoridad del educador y otras formas de comportamiento inadecuado. Pueden ser también acciones de “baja intensidad” que interrumpen el ritmo de las clases. Los protagonistas son estudiantes molestos que, con sus comentarios, risas, juegos, etc., impiden o dificultan la actividad educativa.
2. **Desobediencia:** Acción de los estudiantes de no seguir las instrucciones u órdenes de los educadores, de tal manera que generan controversia o conflictos de baja intensidad entre los estudiantes y los educadores o entre los mismos estudiantes.
3. **Faltas de Cortesía:** Conducta que consiste en no observar las normas mínimas de cortesía, generalmente en el aula de clase, como no saludar, emplear un lenguaje soez, interrumpir a los demás cuando están hablando, realizar comportamientos inadecuados en presencia de otros y que se refieran a las normas de cortesía, que se deben observar en los grupos sociales.
4. **Conflictos de Baja Intensidad:** Comportamientos que consisten en pelear con los compañeros, agredirlos o contrariar sus decisiones y acciones, sin que los mismos alcancen niveles graves o intensos.
5. **Faltas a las Normas Básicas de Comportamiento:** Consiste en la realización de acciones como llegar tarde a clase, salirse del salón sin autorización del educador presente, tirar los útiles propios o de sus compañeros al piso, tirar basura al piso, comer goma de mascar, o cualquier otra acción que interrumpa la actividad educativa, sin que sea grave o afecte sensiblemente a los compañeros.

**Artículo III. Conductas Intimidatorias.** Son conductas intimidatorias, entre otras, las siguientes:

1. **Maltrato Físico:** Golpes, empujones, patadas, codazos, agresiones con objetos, escupir, encerrar a la víctima, etc.
2. **Maltrato Verbal:** Insultos, apodos, resaltar defectos físicos, agredir verbalmente para desestabilizar y ridiculizar a la víctima y ponerse por encima de ella.
3. **Exclusión Social:** Ignorar a la víctima, excluirla o aislarla del grupo, no permitiéndole participar en las actividades ordinarias del grupo o del curso.
4. **Mixto:** Reúne el maltrato físico con el verbal, buscando intimidar, obligar a la víctima a hacer cosas por medio de chantajes.
5. **Maltrato Psicológico:** Manipular a la víctima emocionalmente, haciéndose pasar por su amigo, chantajeándola, jugando con sus debilidades, etc.
6. **Bullying Sexual:** Utiliza el contenido sexual para ejercer el maltrato, por ejemplo, difundiendo rumores sobre las prácticas sexuales de la víctima, intentando contactos físicos no deseados,



ridiculizando atributos sexuales, demandando verbalmente servicios sexuales, mostrando o señalando alguna parte del cuerpo, etc.

7. **Bullying por Necesidades Educativas Especiales:** Se presenta cuando hay estudiantes que tienen necesidades educativas especiales que difieren del promedio del grupo, ya sea por estar por encima de este o por debajo del mismo. También en contra de quienes tienen alguna condición cognitiva, emocional o discapacidad diferente a la del común de los estudiantes. Se utilizan las diferencias para ridiculizar a la víctima buscando establecer superioridad sobre ella.
8. **Bullying on Line, Ciber-bullying o E-bullying:** Uso de las redes sociales y demás herramientas tecnológicas para agredir, discriminar, ridiculizar y someter a la víctima. Busca deteriorar la reputación de alguien.

*Parágrafo:* En las situaciones de acoso escolar o intimidación, pueden presentarse algunas de estas conductas o todas. Lo que marca la diferencia entre ser una conducta disruptiva y ser una conducta intimidatoria, es la repetición de dichas conductas y el uso de estas para detentar poder o someter a la víctima.

**Artículo IV. Conductas Delictuales.** Son comportamientos que la normatividad legal vigente -el Código Penal- ha tipificado como conductas antijurídicas, dolosas, imputables a una persona, sancionadas por el Estado, por atentar contra los bienes que el legislador ha decidido proteger. Los más comunes en el contexto escolar son las siguientes:

1. **Violencia Sexual:** Cualquier comportamiento estipulado en el Código Penal como contrario a la libertad, integridad y formación sexuales, tales como acceso carnal violento; acto sexual violento; acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir; acceso carnal abusivo con menor de catorce años; actos sexuales con menor de catorce años; acceso carnal o actos sexuales abusivos con incapaz de resistir; acoso sexual; pornografía infantil; constreñimiento a la prostitución, o cualquier otro comportamiento proscrito por el Código Penal.
2. **Suministro de SPA a Menores de Edad:** Suministro de cualquier droga o sustancia a un menor de edad, que genere dependencia, o que lo induzca a usarla.
3. **Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes:** Consiste en el transporte, llevar consigo, almacenar, conservar, elaborar, vender, ofrecer, adquirir, financiar o suministrar a cualquier título sustancia estupefaciente, psicotrópica o drogas sintéticas que se encuentren contempladas en los cuadros uno, dos, tres y cuatro del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas.
4. **Pornografía Infantil:** Cualquier conducta que implique fotografía, filmación, grabación, producción, divulgar, ofrecer, vender, comprar, poseer, portar, almacenar, transmitir o exhibir, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de edad. Pueden ser prácticas como el sexting, el grooming u otras que involucren imágenes de contenido sexual de menores de edad.
5. **Porte de Armas:** Portar, suministrar, traer, proveer o cargar cualquier tipo de arma, sean estas de fuego, blanca o de cualquier otra naturaleza, que pueda poner en riesgo la integridad física de otras personas.
6. **Lesiones Personales:** Cualquier comportamiento o conducta que cause un daño a la integridad física de otra persona.
7. **Calumnia e Injuria:** Cualquier conducta, acción o pronunciamiento en contra de otra persona, que atente contra el buen nombre de ella, o le impute un delito por el cual no ha sido



- condenada, la ofensa o la agreda, sin que haya sustento real para las afirmaciones que se hacen en su contra.
8. **Daños Materiales:** Destrucción de materiales (mesas, vidrios, paredes y armarios), la escritura de palabras obscenas, amenazantes o insultantes, y toda acción que atente contra los bienes de uso común o la infraestructura de la institución educativa o de la ciudad.
  9. **Hurto:** Apropiación, con o sin violencia, de los bienes de otra persona.

## **Artículo 2. PRINCIPIOS**

1. **Participación:** de conformidad al presente capítulo es deber de la institución educativa promocionar el manual de convivencia, enfocando la participación de los directivos, docentes, alumnos y sus familias en el desarrollo e implementación de estrategias y acciones tendientes a disminuir y controlar los actos o acciones contempladas dentro del presente capítulo.
2. **Corresponsabilidad:** Es de resaltar que si bien es cierto la ley 1620 contempla una serie de responsabilidades tanto a los directivos, docentes, la sociedad y el estado, es imperioso resaltar la responsabilidad de las familias y el comportamiento de los educandos en su entorno social por fuera de nuestra institución educativa con la vigilancia y control del deber de cuidado que le consagra al padre de familia y a la familia la ley.
3. **Autonomía:** El presente capítulo junto con su manual de convivencia se efectúan en total autonomía, con las necesidades y requerimientos de nuestra institución sus educandos y, sus familias.
4. **Diversidad:** Nuestra institución educativa, respeta, resalta y promueve la dignidad del ser humano, por lo cual rechaza y deplora cualquier acto que atente contra su pensamiento, etnia, condición física, social o cultural como también su orientación sexual, de nuestros estudiantes como de los profesores y directivos.
5. **Integralidad:** De conformidad a la ley el presente capítulo incluye a toda la comunidad educativa, es decir a los directivos, docentes, educando y sus familias.

## **Artículo 3. RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO, LAS DIRECTIVAS Y LOS DOCENTES EN GENERAL.**

### **A. RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO:**

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal del colegio el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.



4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del colegio e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
10. Escuchar a los estudiantes y profesores que aporten ideas o sugerencia, para la prevención, promoción y protección de los eventuales casos de la convivencia escolar.

#### **Artículo 4. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR DEL COLEGIO**

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

#### **Artículo 5. RESPONSABILIDADES DE DIRECTIVOS Y DOCENTES**



Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar
2. El protocolo respectivo. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

#### **Artículo 6. RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES**

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Asistir al colegio, cuidando siempre de las buenas normas de sana convivencia. Recordar que en las instalaciones del colegio no se permite fumar, vapear, masticar chicle, ni presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
7. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
8. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite.
9. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.



10. Ejercer los controles necesarios para evitar los actos y hechos constitutivos de acoso o cualquier otra modalidad cuando su hijo o acudiente sea agresor en contra de algún miembro de la comunidad educativa.

#### **Artículo 7. ACCIONES O DECISIONES.**

El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el comité distrital de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

#### **Artículo 8. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

La institución crea el Comité Escolar de Convivencia como ente encargado de fomentar la convivencia pacífica entre todos los miembros de la Comunidad Educativa y velar por el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en el manual de convivencia; el cual se instalará durante los primeros sesenta días calendario del año escolar. Para que se conforme este comité el Rector convoca a la comunidad Inglesista para que hagan parte de los diferentes órganos del gobierno escolar; una vez elegidos los miembros de cada estamento se procede a identificar y convocar a los integrantes de este.

El comité escolar de convivencia estará conformado según la ley por:

1. El rector
2. El personero estudiantil
3. El docente con función de orientación
4. El coordinador cuando exista este cargo
5. El presidente del consejo de padres de familia
6. El presidente del consejo de estudiantes
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Parágrafo 1:** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar Información.

**Parágrafo 2:** El presidente del comité será el rector del colegio, en caso de ausencia del rector el presidente será el docente que lidera los procesos o estrategias de convivencia escolar.

#### **Artículo 9. ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

La elección del personero estudiantil será la contemplada en el manual de convivencia y automáticamente pertenecerá al presente órgano, El presidente de la asociación de padres de familia será elegido por la mencionada asociación y pertenecerá al presente comité.



La elección de docente del área de orientación escolar, del jefe de sección elegido y del docente que lidera la estrategia de convivencia escolar, la efectuará el concejo directivo docente del colegio.

**Parágrafo:** La elección se realizará el Primer día hábil de clases del año lectivo y su nombramiento será para todo el año escolar.

### **Artículo 10. SESIONES**

El comité sesionará ordinariamente el primer día hábil de cada mes calendario en el horario de 3 a 5 de la tarde en la rectoría de nuestra institución.

**Parágrafo:** El comité podrá sesionar extraordinariamente según convocatoria efectuada por cualquiera de los miembros del comité, con una antelación de tres días hábiles a la fecha que se efectúa la sesión.

### **Artículo 11. QUÓRUM**

Será de estricta obligatoriedad la asistencia tanto a las sesiones ordinaria como a las extraordinaria de cada uno de los miembros, pero sin embargo este comité podrá sesionar y decidir con al menos cinco (5) de sus miembros, pero en ningún caso podrá sesionar sin la presencia del presidente.

### **Artículo 12. ACTAS**

De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del presidente del Comité y del secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

### **Artículo 13. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar las acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.



3. Promover la vinculación del colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar, promover espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediabiles a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

#### **Artículo 14. CONFIDENCIALIDAD**

En las sesiones en los cuales se traten temas o asuntos relacionados con menores de edad, se deberá garantizar la reserva y confidencialidad de cada una de las actuaciones y decisiones, que afecte o involucren a los menores de edad, de conformidad a la ley 1098 de 2006.

### **TITULO VIII**

#### **RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

##### **CAPITULO I.**

#### **RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Define los procesos y los protocolos que debe seguir nuestra institución como integrante del Sistema Nacional de convivencia escolar en todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los





artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

### **Artículo 1. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN**

Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades, pero siempre partiendo de los siguientes principios:

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965 del 11 de septiembre 2013.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEÍ, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

### **Artículo 2. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN**

1. Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores



precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar, hacen parte de las acciones de prevención:

- a) La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- b) El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
- c) El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**Artículo 3. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN.** Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

**Artículo 4. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO A LOS CASOS DETECTADOS.** El seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, declarando el estado de cada uno de los casos de atención reportados.

**Artículo 5. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.** Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
  - a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
  - b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.



- 3. Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

**Artículo 6. CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN QUE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.** El alumno, padre de familia o acudiente, docente, directivo, monitora de ruta, conductor o cualquier miembro de la comunidad educativa podrá informar a la coordinación de convivencia del colegio la ocurrencia por acción u omisión de un hecho constitutivo que afecte la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales o reproductivos, que lo afecte a él o a un miembro del colegio.

**Parágrafo:** Se deberá de garantizar la reserva y protección de quien proporcione la información, para de esta forma evitar posibles acciones o retaliaciones contra el denunciante.

**Artículo 7. APERTURA.** Recibida la información, la coordinación de convivencia en el término de la distancia ordenará al jefe de sección recopilar la información tendiente a la corroboración del hecho.

**Parágrafo:** Comprobada la conducta que involucre como agresor a algún alumno se deberá de aplicar el procedimiento para las faltas disciplinarias contemplado en el manual de convivencia.

**Artículo 8. INFORMACIÓN Y PEDAGOGÍA.** Comprobado el hecho que afecta la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales o reproductivos, se deberá de informar a los padres del alumno agredido, como de los agresores, informándoles sus derechos y obligaciones y la corresponsabilidad que les impone la ley para la prevención, atención y seguimiento del caso.

**Artículo 9. DIRECTORIO.** Se ordena la creación de un directorio telefónico y el cual deberá de estar actualizado, su ubicación será la secretaria general del colegio, y deberá contener los siguientes números telefónicos de entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno distrital Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar de conformidad a la ley, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

**Artículo 10. MEDIADORES O CAPACITADORES.** Se ordena la capacitación permanente de un estudiante por cada grupo o curso a partir del grado segundo, en mediación y conciliación escolar para el manejo de los casos de situaciones de tipo 1.

**Artículo 11. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.** Para la atención de las situaciones tipo I, deberán desarrollar el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Dejar Constancia por escrito de todo lo actuado.



3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
4. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 25 y 26.

**Parágrafo.** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos siempre y cuando las partes activas estén de acuerdo en la intervención del mediador o conciliador.

**Artículo 12. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.** Para la atención de las situaciones tipo II, deberán desarrollar el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia por escrito.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 20.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**Parágrafo.** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, se le deberá de informar a estas entidades la naturaleza de la remisión para que den cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.



**Artículo 13. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.** Para la atención de las situaciones tipo III, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité distrital de convivencia escolar.

**Artículo 14. REPORTE.** En cualquiera de las situaciones descritas anteriormente es obligación del comité de convivencia escolar, efectuar el correspondiente reporte al sistema de información unificado de convivencia escolar.

**Artículo 15. SEGUIMIENTO.** Es obligación del comité de convivencia escolar realizar el seguimiento de los casos reportados o conocidos dentro del límite de su competencia.

## **TITULO IX** **PROCEDIMIENTOS ESPECIALES**

### **CAPITULO I.**

#### **PROCEDIMIENTO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS**

**Artículo 1. Intencionalidad de las Salidas Pedagógicas.** Las salidas pedagógicas en el Colegio tienen un objetivo educativo y didáctico: son el escenario ideal para vincularse a distintas actividades de educación experiencial, de participar en procesos y procedimientos relacionados



con las teorías y los conceptos aprendidos y a tener un contacto directo con el medio ambiente, con la realidad social y con empresas, entidades, museos, industrias y demás entidades, relacionadas con los procesos de aprendizaje a las cuales se hallan vinculados, en el grado que están cursando.

Estas experiencias que permiten estar fuera del aula son una oportunidad excepcional para conectar, transferir y enriquecer los conceptos construidos en el aula; adicional a ello, estas experiencias enlazan la escuela con el medio y con la vida real. Son además experiencias ideales para conocer el entorno social y la dinámica de los espacios urbanos y rurales que forman parte de la realidad que viven los estudiantes, como ciudadanos. Son además ideales para reforzar los proyectos de responsabilidad social y ambiental. Estas salidas son la oportunidad para llevar a la práctica y enriquecer los proyectos curriculares planteados en el PEI.

**Artículo 2. Objetivo de las Salidas Pedagógicas.** En el Colegio, las salidas pedagógicas, son el producto de decisiones tomadas en los espacios y sesiones de planificación colaborativa. Se organizan en torno a unos objetivos alineados con los aprendizajes que se planean habitualmente.

Las salidas pedagógicas se dan generalmente en el escenario de lo lúdico y así se garantiza un alto nivel de motivación y participación por parte de los miembros de la comunidad involucrados en la actividad. Ellas son un elemento integrante del proceso educativo y una oportunidad de vivir las experiencias que a veces el entorno familiar no posibilita.

*Parágrafo:* Los costos de las salidas pedagógicas y excursiones no se encuentran incluidos en las tarifas aprobadas por la Secretaría de Educación. Su asistencia es voluntaria y se ajusta al pago de estas.

**Artículo 3. Autorización para las Salidas Pedagógicas.** La participación de los estudiantes en cualquier salida pedagógica o excursión debe ser autorizada explícitamente y por escrito, por los padres de familia, a través de los formatos y documentos establecidos por la Institución para tal propósito, y con un plazo máximo de entrega de 15 días, antes de la fecha programada de la salida pedagógica. Para lograr que los padres de familia puedan tomar una decisión informada, que les haga posible autorizar la participación de su hijo en las salidas pedagógicas, ellos recibirán la siguiente información:

1. Lugar y fecha de la actividad
2. Hora de salida y de llegada
3. Forma de transporte y acompañantes
4. Costos
5. Programa pedagógico

**Artículo 4. Intencionalidad Formativa.** Todas las salidas pedagógicas que la Institución organiza cumplen no sólo con los criterios curriculares propios de los programas a los cuales pertenecen los estudiantes, sino que adicional a esto, cumplen también estrictamente el reglamento propio de la Institución, para Salidas Pedagógicas, que hace parte del presente Manual de Convivencia.

**Artículo 5. Reglamento de las Salidas Pedagógicas.** La Institución cuenta con un reglamento de Salidas Pedagógicas, debidamente adoptado por el Consejo Directivo, que es parte integrante del presente Manual de Convivencia y que incluye todo lo referente a su planeación, ejecución y evaluación, así como el manejo de las situaciones que involucren algún comportamiento inadecuado, por parte de los estudiantes, en las mismas.



## **CAPITULO II.**

### **USO DE LOS CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**Artículo 1.** Criterios para el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación. Los siguientes son los criterios para el uso de los dispositivos electrónicos de comunicación y los celulares en las instalaciones del Colegio.

1. La Institución no recomienda el porte de teléfonos celulares o de dispositivos electrónicos de comunicación a sus estudiantes, por lo tanto, está prohibido portar y hacer uso del celular para todos los estudiantes del Gimnasio Inglés Campestre. En caso de que los padres de familia o los estudiantes decidan traerlos al Colegio, lo harán bajo su entera responsabilidad.
2. Los dispositivos electrónicos, distintos a los teléfonos celulares, que un estudiante traiga al Colegio, sólo pueden ser empleados con fines académicos o de trabajo pedagógico, siempre y cuando así lo pida o lo autorice el docente a cargo de las actividades académicas.

**Artículo 2.** Comportamientos y Conductas no Adecuadas en el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación. Los siguientes son algunos de los comportamientos o las conductas que no son adecuadas en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio.

1. Los teléfonos celulares y los demás dispositivos electrónicos de comunicación no deben ser usados para cometer faltas o delitos como las contempladas en el presente Manual de Convivencia, tales como ciber-bullying, Sexting, Grooming, Pornografía Infantil, delitos, suplantación de identidad, y cualquier otro comportamiento de aquellos que se han tipificado en este Manual, como conductas inadecuadas o delitos. En caso de presentarse cualquiera de las conductas aquí mencionadas u otras que sean inadecuadas o delitos, se seguirá el procedimiento establecido para tales casos, sin perjuicio de otras disposiciones de las que se contemplan este capítulo.
3. Colgarse a la red de wifi que no es la permitida para los estudiantes, aumentando el tráfico en dichas redes, e impidiendo el normal funcionamiento de los servicios de tecnología de la Institución.

**Artículo 3.** Procedimientos para Cuando se Presenten Comportamientos Inadecuados en el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación. El siguiente es el procedimiento que se sigue en caso de presentarse comportamientos inadecuados por parte de los estudiantes en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio.

1. El profesor o directivo, dependiendo de la gravedad o de la complejidad de la situación, podrá ordenar al estudiante, que está haciendo un uso inadecuado de su teléfono celular o dispositivo de comunicación, suspender dicho comportamiento inadecuado, o igualmente, retener dicho dispositivo.
2. Si el docente o directivo hace una recomendación al estudiante y éste reincide en el uso inadecuado de su dispositivo electrónico, el mismo será retenido por el docente y entregado a coordinación de convivencia.
3. Cuando sea retenido un dispositivo electrónico de comunicación o un teléfono celular, el mismo será entregado a alguno de los padres de familia o al acudiente del estudiante, en una



reunión, en la cual se realiza un acta de dicha entrega, así como se le anexará a la misma, un compromiso por parte del estudiante, de no reincidir en dichos comportamientos.

4. Si el estudiante reincide en el comportamiento inadecuado o comete otra falta relacionada con el uso inadecuado de su teléfono celular o dispositivo electrónico de comunicación, la misma será manejada como una falta grave, según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo. La retención de los dispositivos electrónicos no implica, ni autoriza al educador o directivo que lleve a cabo dicha actividad, la consulta o revisión del mencionado dispositivo en ausencia del estudiante o su acudiente.

### **CAPITULO III.**

#### **RESPONSABILIDADES DE LOS EMPLEADOS Y EDUCADORES EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

**Artículo 1. DEFINICIÓN.** La Entidad ha implementado los procedimientos, acciones y actividades necesarias y pertinentes para garantizar los derechos de hábeas data y de la intimidad, de todas las personas de quienes recaba información personal. Para el cumplimiento de este objetivo, ha establecido una serie de responsabilidades que deben ser observadas y cumplidas cabalmente por todo el personal y por aquellos que cumplan funciones específicas en la Entidad, en relación con el tratamiento de datos.

*Parágrafo:* La Institución ha establecido que faltar a la debida protección de los datos personales es una falta muy grave, y que, en tal sentido, observando el debido proceso, la entidad iniciará una investigación que puede conducir a la cancelación del contrato por justa causa, en los términos que lo ha definido el Numeral 6, del Artículo 62 del CST.

**Artículo 2. RESPONSABILIDADES DE TODOS LOS TRABAJADORES.** Las siguientes son las responsabilidades de todos los trabajadores que en la entidad traten datos personales:

1. Cumplir con todos los procedimientos, principios y criterios definidos en la *Política Institucional de Tratamiento de Datos Personales* propia de la Organización.
2. Cumplir con todos los procedimientos establecidos en el *Programa Integral de Gestión de Datos Personales*, de tal manera que, en todo momento, se salvaguarden los derechos que le asisten a los titulares.
3. En ninguna circunstancia, divulgar los datos personales de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, a los cuales tenga acceso, a menos que sea bajo alguno de los procedimientos establecidos en la *Política de Tratamiento de Datos Personales* o por orden judicial.
4. Cumplir con lo establecido en la *Política* y en el *Programa* en relación con la finalidad para la cual son recogidos los datos de los diferentes integrantes de la comunidad educativa y que previamente le fue informado a los titulares.
5. Informar, a las autoridades de la Organización o al responsable del tratamiento de datos personales, definido por la Organización para tal propósito, en caso de conocer de alguna conducta impropia por parte de algún integrante de la comunidad educativa, en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y que atente contra la responsabilidad que le asiste a la Organización o lo que se halla consignado en la *Política de Tratamiento de Datos Personales*.





6. Asumir todas las consecuencias, frente al tratamiento inadecuado de los datos personales de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, cuando alguno de ellos denuncie una conducta impropia, en el manejo de sus datos personales, que sea consecuencia de las actuaciones de quien tenga acceso a los datos.
7. Asumir las consecuencias a las que haya lugar y establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y el Contrato Laboral, para faltas graves a las funciones contratadas, cuando se presente una conducta impropia en el manejo y tratamiento de los datos personales, de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa que estén a su cuidado.

**Artículo 3. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD QUE MANEJA DATOS SENSIBLES.** La persona o personas de la Entidad que sean encargadas del manejo de los datos sensibles que ella recaba tendrán las siguientes funciones:

- 1 Cumplir con todos los procedimientos, principios y criterios definidos en la *Política de Tratamiento de Datos Personales* propia de la Entidad.
- 2 Suscribir la cláusula institucional de confidencialidad y de compromiso para el manejo de los datos sensibles que la Organización habitualmente recoleta y almacena, de tal manera que sus procedimientos se ajusten a lo definido, tanto en la *Política*, como en el *Programa Integral de Gestión de Datos Personales*.
- 3 Asegurarse que los datos sensibles que se soliciten sólo sean los estrictamente necesarios para el cumplimiento la labor para la cual se requieren, sin solicitar otra información sensible que sea innecesaria.
- 4 Velar por el estricto cumplimiento de todas y cada una de las medidas de protección de los datos sensibles que la Entidad ha recabado, de tal manera, que, en ninguna circunstancia, se expongan dichos datos a otras personas que no deban acceder a los mismos.
- 5 Asegurarse que la Entidad haya cumplido con la recolección de la autorización, previa, expresa e informada, por parte de los titulares de los datos, de tal manera que la Organización se ajuste a lo dispuesto en la normatividad legal vigente, para el tratamiento de dicha información sensible. En caso de faltar o no contar con una autorización debidamente recolectada, reportar los hechos al *Oficial de Tratamiento de Datos* para que dicha situación sea subsanada.
- 6 En caso de presentarse algún incidente con la seguridad de los datos sensibles que maneja o que se hallan bajo su responsabilidad, reportar inmediatamente la situación al *Oficial de Tratamiento de Datos* para que se tomen las medidas del caso, con el fin de restaurar la seguridad, protección y confidencialidad de la información almacenada en los bancos de memoria, donde dichos datos se hallen protegidos.
- 7 Asumir las consecuencias a las que haya lugar y establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y el Contrato Laboral, para faltas graves a las funciones contratadas, cuando se presente una conducta impropia en el manejo y tratamiento de los datos personales, de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa que estén a su cuidado.
- 8 Todas las demás que le sean asignadas en virtud de sus funciones, de la *Política de Tratamiento de Datos Personales*, o de la normatividad legal vigente.
- 9

**Artículo 4. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD QUE MANEJA LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y ADMISIONES DE LA ENTIDAD.** Todo el personal de la Entidad que maneje sus servicios de comunicación y de admisiones, tiene las siguientes funciones:

- 1 Cumplir con todos los procedimientos, principios y criterios definidos en la *Política de Tratamiento de Datos Personales* propia de la Entidad.



- 2 Cumplir con todos los procedimientos establecidos en el *Programa Integral de Gestión de Datos Personales*, de tal manera que, en todo momento, se salvaguarden los derechos que le asisten a los titulares de los datos.
- 3 Tener especial cuidado en la elaboración de las piezas de comunicación, independientemente de que sean de comunicación interna o externa, para no incluir en ellas, datos o imágenes de personas, o de estudiantes, que no hayan autorizado su uso, para este tipo de actividades.
- 4 Enmarcar toda la actividad de comunicación que se realice en la entidad, en la finalidad de participar o transmitir a la comunidad educativa y a quienes están interesados en la labor de la Entidad, su labor misional como entidad educativa y formativa.
- 5 Cumplir con lo establecido en la *Política* y en el *Programa* en relación con la finalidad para la cual son recogidos los datos de los diferentes integrantes de la comunidad educativa y que previamente le fue informado a los titulares.
- 6 Recabar siempre la autorización para el tratamiento de los datos, por parte de los interesados en cupos para sus hijos en el Colegio, de tal manera que siempre y antes de iniciar con el proceso, se cuente con la autorización de los titulares de los datos.
- 7 Cuando un interesado en obtener un cupo para su hijo en el Colegio se abstenga de conceder la autorización previa, expresa e informada para el tratamiento de sus datos, los de su familia y los de su hijo, abstenerse de tramitar dicha solicitud, para no incurrir en incumplimiento de la *Política* o del *Programa* con que cuenta la Entidad.
- 8 Asumir las consecuencias a las que haya lugar y establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y el Contrato Laboral, para faltas graves a las funciones contratadas, cuando se presente una conducta impropia en el manejo y tratamiento de los datos personales, de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa que estén a su cuidado.

## **TITULO X**

### **GOBIERNO ESCOLAR**

#### **CAPITULO I**

#### **EL CONSEJO DIRECTIVO**

El consejo Directivo está integrado por:

1. Rector (a), quien lo preside y convoca.
2. Gerente general de la Sociedad Educacional Gimnasio Inglés.
3. Dos representantes de los Docentes.
4. Dos representantes de los padres de familia.
5. Un representante de los Estudiantes (Debe cursar el último grado)
6. Un representante del Sector Productivo.
7. Un representante de los exalumnos.

#### **Artículo 1**

#### **FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten en la Comunidad Educativa.
3. Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.



4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
6. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
7. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
8. Generar su propio reglamento y cumplirlo a cabalidad.
9. Velar por el cumplimiento de las funciones de: el consejo académico, de convivencia, de conciliación, el personero de los estudiantes y asociación de padres de familia.

## **CAPITULO II CONSEJO ACADÉMICO**

El Consejo Académico está integrado por:

1. El Rector (a) quien lo convoca y preside.
2. Coordinador (a) Académico de sección.
3. Docentes representantes de los diferentes niveles.
4. Docentes de área.
5. Orientadora.

**Parágrafo:** El Consejo Académico conformará, para cada grado, una comisión de evaluación y promoción integrada por un número de hasta tres docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución y el rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades. (Decreto 230 de 2.002).

### **ARTICULO I. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO**

Las funciones del Consejo Directivo y del Consejo Académico están definidas por los artículos 144 y 145 de la ley 115 y por los artículos 23 y 24 del decreto reglamentario 1860 de 1.994.

***Las funciones del Consejo Académico, según el artículo 24 del Decreto 1860 son:***

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el proyecto



educativo institucional.

**Parágrafo 1.-** Los representantes del Consejo Directivo y del Consejo Académico, serán elegidos de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1.994.

**Parágrafo 2.** El Consejo Directivo se dará su propio reglamento interno con base en lo establecido en la ley General de Educación.

### **CAPITULO III**

#### **CONSEJO DE ESTUDIANTES**

El consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un alumno (a) de cada uno de los grados que el Colegio ofrece a partir del grado tercero.

#### **ARTICULO 1. CORRESPONDE AL CONSEJO DE ESTUDIANTES:**

1. Reglamentar su propia organización.
2. Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.
3. Invitar a los estudiantes para que, por iniciativa propia, presenten proyectos en beneficio de la vida estudiantil.
4. Participar en las asambleas de curso que así lo soliciten delegando a uno de sus miembros.
5. Presentar iniciativas para el mejoramiento de las actividades deportivas, culturales o académicas del plantel.
6. Participar con sus delegados en los eventos a los que sean invitados, que tengan carácter estudiantil y tiendan al fortalecimiento de los organismos colegiados.
7. Las demás actividades o funciones que se den en su reglamento interno y que no vayan en contravía del manual de convivencia.

### **CAPITULO IV**

#### **PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:**

De conformidad con el decreto 1860 de 1.994 (M.E.N.) El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado ofrecido por la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución política, las leyes y el reglamento o manual de convivencia.

Será una persona responsable, disciplinada, líder, con buen rendimiento académico, conciliador y con buena presentación personal que sea ejemplo dentro de la comunidad.

#### **ARTICULO 1. FUNCIONES DEL PERSONERO**

Las funciones del personero son las señaladas en el artículo 94 de la ley 115 y el artículo 28 del Decreto 1860 de 1.994. Para el mejor desarrollo de sus funciones, el personero de los estudiantes asistirá por derecho propio a las reuniones del Consejo de estudiantes que actuará como un organismo asesor del personero en la defensa de los derechos humanos del colegio, igualmente podrá asistir, cuando lo considere conveniente, al Consejo Directivo y al Consejo Académico con voz, pero sin voto, previa solicitud de autorización del rector, exponiendo los motivos que tenga



para ello. Defiende y promueve el cumplimiento de los derechos y responsabilidades.

El personero podrá participar en las asambleas de curso, cuando sea invitado por los estudiantes o por el director de curso, lo mismo que al comité de casos de curso en donde tendrá voz, pero no voto.

## **ARTICULO 2. REVOCATORIA DEL MANDATO DEL PERSONERO**

Son causales de revocatoria del personero:

1. Bajo Rendimiento académico.
2. Continúas faltas contra el manual de convivencia.
3. Incumplimiento del programa de gobierno

**Parágrafo:** El desempeño y cumplimiento de las actividades y logros propuestos por el Personero estudiantil durante su campaña electoral estará sujeta a la revisión mensual del Consejo Estudiantil quien podrá pedir al personero informes del avance de su gestión y tendrá derecho a revocar su mandato en caso de que no se estén cumpliendo los objetivos y proyectos propuestos durante el período de candidatura.

## **CAPITULO V**

### **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**

El Consejo Directivo promueve la constitución de la Asociación de padres de Familia, para lo cual se cita a una asamblea constitutiva.

#### **ARTICULO 1**

##### **FUNCIONES:**

1. Contribuir con el recaudo de cuotas de sostenimiento para apoyar iniciativas existentes.
2. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su permanente evaluación.
3. Promover programas de formación para los padres.
4. Promover el proceso de constitución y legalización
5. Desarrollar actividades culturales y de promoción social con la Comunidad Educativa.
6. Mantener actualizados los estados de cuenta de la Asociación para su verificación.
7. Promover talleres de capacitación para los docentes.
8. Defender, respetar y promover el buen nombre de la Institución, siendo ejemplo de partencia y buen juicio en todas las actividades programadas.

## **TITULO XI**

### **SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO**

Satisfacer las necesidades de nuestros estudiantes es una de las prioridades del **Gimnasio Inglés Campestre** por eso ofrecemos un completo portafolio de servicios:



## **1. Servicio de Orientación Escolar**

### **Condiciones y Características del Servicio de Orientación Escolar en la Entidad**

**Artículo I. Definición.** El Servicio de Orientación Escolar del Colegio ofrece asesoría y servicios de orientación personal, proporcionando las herramientas, apoyo y supervisión con el fin de crear las condiciones para que todos los estudiantes puedan ser exitosos en la vida escolar, desarrollen una convivencia sana, por medio de actividades de orientación y asesoría individual, familiar y educativa.

Este servicio no tiene costo adicional ya que es uno de los programas ofrecidos por el Colegio como parte de la oferta hecha a los padres de familia. La profesional de orientación escolar se reúne con los estudiantes que son referidos por directivos, educadores o padres de familia, e igualmente, por decisión personal del estudiante.

Los padres de familia pueden hacer una solicitud para su hijo por cualquier inquietud académica, social o emocional que pueda estar presentando, estableciendo contacto con el profesional del área de Orientación, para recibir la atención pertinente.

**Artículo II. Pilares de la Orientación Escolar.** Los pilares de la Orientación Escolar en la Institución son los siguientes:

1. **Atención:** El servicio de orientación escolar es una acción direccionada a considerar, estudiar o reflexionar situaciones individuales, grupales o institucionales para su comprensión, de tal manera que se dé el abordaje apropiado y oportuno, a partir de las estrategias de promoción y prevención que respondan a las necesidades de los estudiantes.
2. **Asesoría:** Proceso mediante el cual se brindan lineamientos o sugerencias específicas a los estudiantes, con el objeto de generar procesos de cambio en ellos, basados en la reflexión, análisis y toma de decisiones de quien es asesorado.
3. **Seguimiento:** Consiste en la verificación, acompañamiento y registro del proceso individual o grupal, desde lo particular, multidisciplinar y multimodal según el caso.

**Artículo III. Principios de la Orientación Escolar.** Los principios de la Orientación Escolar en la Institución son los siguientes:

1. **Igualdad y universalidad:** la orientación escolar es para todos los estudiantes de la institución educativa independientemente de su origen étnico, clase social, nivel cognitivo y discapacidad.
2. **Individualización y reconocimiento de la diversidad:** cada estudiante tiene derecho a ser reconocido según sus características particulares, sus formas de aprender según su etapa de desarrollo, capacidades y ritmos.
3. **Contextualización:** sus acciones se enmarcan en las particularidades de cada etapa del desarrollo del ser humano dentro de la realidad de los estudiantes.
4. **Prevención:** anticipar a la presentación de situaciones que puedan afectar el desarrollo de los estudiantes y sus potencialidades.
5. **Sistemático:** llevar a cabo un proceso de acciones estructuradas que permitan la atención y el seguimiento objetivo, basado en la normatividad vigente en la materia.
6. **Desarrollo integral:** La orientación escolar al contar con bases científicas busca asesorar a los estudiantes en las áreas cognitiva, psicosocial y socioemocional.
7. **Empoderamiento:** La orientación escolar estimula en el estudiante el conocimiento de sí mismo, la potencialización de sus capacidades, aptitudes y talentos, reconocimiento de sus



- dificultades y el qué hacer para superarlas, la toma de decisiones y el afrontamiento de sus consecuencias.
8. **Comunicación asertiva:** La orientación escolar ayuda al estudiante al adecuado manejo y expresión de sus emociones.
  9. **Corresponsabilidad:** La orientación escolar es una tarea en la que participan el orientador escolar, los estudiantes, los padres de familia, los educadores y los directivos docentes.
  10. **Confidencialidad:** constituye una obligación de la orientación escolar, mantener el secreto profesional en relación con todas aquellas informaciones obtenidas en los procesos de atención, asesoría o seguimiento; salvo en los casos en que esté en riesgo la integridad física o psíquica de los estudiantes, en los que se tendrá que aplicar la Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar.

**Artículo IV. Criterios Aplicables al Servicio.** El Servicio de Orientación Escolar del Colegio presta sus servicios en la siguiente perspectiva:

1. Para que un estudiante pueda recibir la asesoría que presta el Servicio, los padres de familia deben autorizarlo mediante la suscripción del consentimiento informado y los demás procedimientos que previamente se hayan establecido.
2. Los servicios que presta Orientación Escolar no se encuentran concebidos como un proceso psicológico terapéutico donde se emite una evaluación, diagnóstico, intervención y seguimiento, ya que la naturaleza de este es de orientación y asesoría escolar.
3. La asesoría que realiza Orientación Escolar a los estudiantes del Colegio siempre está ajustada a los criterios y políticas, tanto de confidencialidad de las profesiones de quienes conforman dicho Servicio, como de la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio.
4. Los servicios terapéuticos especializados son asumidos por los padres de familia, según las necesidades de sus hijos y en entidades debidamente acreditadas para la prestación de estos. El criterio de dicha intervención siempre será buscar el óptimo desarrollo del estudiante en el contexto escolar.

Parágrafo: En relación con numeral 3 del presente Artículo, eventualmente La Orientadora Escolar podrán revelar la información a la cual han tenido acceso, siempre que la misma pueda: a) Representar un grave peligro para el estudiante mismo o para otra persona; b) Haya evidencia o la revelación de algún tipo de abuso (físico o sexual) o descuido en el cuidado de casa; c) Haya amenaza a la seguridad de la escuela. El Orientador hará que el estudiante tome conciencia de estos límites a la confidencialidad.

**Artículo V. Responsabilidades de la Orientadora.** Las siguientes son las responsabilidades del personal del Servicio de Orientación Escolar del Colegio:

1. Escuchar sin prejuicios dentro de un ambiente de respeto y colaboración.
2. Acompañar al estudiante en su proceso, brindándole herramientas, formulando preguntas, haciendo recomendaciones y proponiendo actitudes pertinentes para facilitar sus logros académicos, personales y familiares.
3. Mantener el secreto profesional ante la información suministrada en la asesoría, exceptuando las situaciones descritas anteriormente.
4. Establecer, si amerita el caso, contacto con los padres o acudientes con el fin de orientarlos sobre el proceso, dificultad o situación conflictiva del estudiante.



5. Remitir al estudiante o grupo familiar a atención externa por especialistas de la salud, que ayuden a la dificultad académica, emocional o psicológica que obstaculice su adecuado desempeño en el contexto escolar.
6. Realizar seguimiento frente a las remisiones dadas por orientación escolar, tanto con el cuerpo docente del Colegio, como con los padres de familia.
7. El personal del Servicio de Orientación Escolar tendrá bajo su custodia la guarda y confidencialidad de los archivos en donde estén consignadas las acciones de apoyo a los estudiantes.
8. La información que se recoja en los procesos de apoyo que adelante el personal del Servicio siempre será única y exclusivamente, la requerida y necesaria para la prestación de los servicios que dicho Servicio preste.

**Artículo VI. Responsabilidades de los Estudiantes.** Las siguientes son las responsabilidades de los estudiantes del Colegio en relación con las labores y ayudas que presta el Servicio de Orientación Escolar del Colegio:

1. Elegir si solicita o no el servicio.
2. Hablar de manera tranquila sobre lo que siente y piensa, en los espacios ofrecidos por el Servicio de Orientación.
3. Evidenciar actitudes de respeto, escucha y colaboración.
4. Cumplir los compromisos establecidos con el orientador escolar, frente a la dificultad consultada.
5. Esforzarse en cumplir los logros académicos, personales y familiares establecidos durante el año escolar.
6. Asistir puntualmente a los espacios de apoyo y propuesto por el Servicio.
7. La información que reposa en el Servicio de Orientación Escolar pertenece a los estudiantes que la han suministrado y sus derechos sobre la misma, los podrán ejercer, ya sea ellos mismos, o sus padres de familia.

**Artículo VII. Responsabilidades de los Padres de Familia.** Las siguientes son las responsabilidades de los padres de familia de los estudiantes del Colegio, en relación con la labor que ofrece el Servicio de Orientación Escolar del Colegio:

1. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos y sobre la marcha de la institución educativa y en ambos casos participar en las acciones de mejoramiento.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos y acceder a las remisiones externas que desde psicología se hagan, en pro de la formación integral de los estudiantes.
3. Allegar a tiempo el informe de valoración, intervención y sugerencias del profesional externo para socializar al cuerpo docente y poder participar activamente en la solución de la problemática presentada por su hijo.
4. Facilitar el establecimiento de encuentros interdisciplinarios para tener un seguimiento continuo con el profesional externo, institución educativa y ustedes como grupo familiar.
5. Suscribir el consentimiento informado para la intervención o la realización de las actividades que el Servicio ofrece.
6. Todas las demás que sea necesarias y pertinentes para que los estudiantes que son sus hijos puedan ser exitosos en los procesos educativos contratados con el Colegio.





## OTROS SERVICIOS

- 1. TRANSPORTE:** El colegio ofrece servicio transporte puerta a puerta, este debe ser contratado voluntariamente por los padres de familia quienes se comprometen a cumplir con las políticas de prestación del servicio. No se permite que los estudiantes caminen sobre la vía que conduce al colegio esto con la finalidad de proporcionar a los estudiantes mayor seguridad. Los padres que no se acojan a los tipos de transporte estipulados deberán llevar y recoger en carro particular a sus hijos en el colegio sin excepción alguna:  
**Parágrafo:** Los padres de familia que tomen la decisión de retirar a sus hijos del servicio de transporte que ofrece la institución deberán garantizar la llegada de los estudiantes al colegio en carro particular teniendo en cuenta que no se reintegrará al servicio de transporte por el resto del año.
- 2. RESTAURANTE:** Ofrecemos el servicio de almuerzo tipo buffet, donde los estudiantes tienen la posibilidad de consumir alimentos balanceados, así como existe el servicio de onces para los más pequeños.
- 3. TIENDA ESCOLAR:** Servicio planeado para brindar a los estudiantes la posibilidad de obtener alimentos frescos durante sus descansos.
- 4. DEPARTAMENTO DE FAMILIA:** Servicio facilitado a los estudiantes en la detección temprana de problemas psicológicos, de lenguaje, de atención, para ser tratados dentro o fuera del Colegio de acuerdo con lo dispuesto por los padres de familia y cuyo costo es asumido por parte de cada una de las personas interesadas.
- 5. ESCUELA DE PADRES:** Espacio de reflexión y formación permanente dirigido por especialistas en diferentes temas relacionados con la difícil tarea de ser padres, buscando responder inquietudes propias de cada edad. **La asistencia de los padres a las sesiones de escuela de padres es de carácter obligatorio. Si los padres no asisten a las reuniones programadas, los estudiantes no podrán ingresar a la institución hasta tanto sus padres no se hagan presentes.**

## TITULO XII

### SISTEMA DE MATRÍCULAS

**Artículo 1. Clasificación del Colegio.** El Colegio se halla clasificado en el sistema de costos educativos en la categoría correspondiente al Régimen de Libertad Regulada para la fijación de costos educativos, según la Resolución # 110386 del 22 de diciembre de 2022, emanada de la Secretaría de Educación.

**Artículo 2. Matrícula.** El valor de la matrícula es el equivalente al diez por ciento (10%) del costo de la anualidad educativa establecida para cada uno de los grados, la que deberá cancelarse anticipadamente y por una vez al año.

**Artículo 3. Clases de Matrícula.** Las clases de matrícula que existen en el Colegio son las siguientes:



1. **Matrícula Ordinaria.** Es aquella efectuada en la fecha y hora señalada por el Colegio, en la cual se radica el contrato de servicios educativos y los otros documentos que forman parte de este proceso. Únicamente se pueden matricular estudiantes que estén a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, es decir, que no tengan deudas pendientes en los costos educativos, en los cobros periódicos y en otros cobros periódicos.
2. **Matrícula Extraordinaria.** Es aquella que se realiza extemporáneamente y hasta cinco (5) meses después de la iniciación del año escolar correspondiente. Para la matrícula extraordinaria se requiere además de la aportación de los documentos exigidos para tal fin, la cancelación de los costos enunciados, la autorización expresa y escrita de Rectoría.

*Parágrafo 1:* El estudiante que no se matricule en las fechas oficiales señaladas por el Colegio y realiza matrícula extraordinaria, pagará una sanción por extemporaneidad sobre el valor de la matrícula, correspondiente a la condición de una matrícula extraordinaria.

*Parágrafo 2:* Para homologar o aprobar un año académico, se debe garantizar el pago de todo el contrato anual.

**Artículo 4. Condiciones Administrativas y Legales para la Matrícula.** Las siguientes son las condiciones administrativas del Colegio para llevar a cabo los procesos de matrícula.

1. En caso de estudiantes antiguos que estuvieron en mora o cobro jurídico el año anterior y finalmente lograron solventar sus compromisos económicos, el Colegio podrá aceptar la matrícula para el siguiente año, si cumplen con la garantía solicitada por la Institución. Dichas medidas de garantía pueden ser y no son excluyentes, un codeudor, un codeudor con finca raíz, pago anticipado anual o pago anticipado semestral, adicional al pagaré y a la carta de instrucciones para diligenciar el pagaré.
2. Un nuevo estudiante se cataloga asistente, cuando es necesario cursar al menos un período académico para empalmar calendario o por adaptación previa al Colegio.
3. Se cumple la matrícula y sus efectos, cuando se ha completado toda la documentación y se haya realizado la firma de los documentos exigidos, tanto por parte del padre de familia o acudiente autorizado, así como también del estudiante.
4. Los documentos mínimos que se deben allegar para regularizar la matrícula son los siguientes: hoja de matrícula, contrato de matrícula, documento de declaraciones y autorizaciones para el tratamiento de datos, acta de aceptación del Manual de Convivencia, así como cualquier otro documento que el Colegio considere necesario y pertinente.
5. En caso en que se haya pagado matrícula, pero no suscrito los documentos y debidamente allegados a la Institución, se considerará como inválido dicho proceso de matrícula, hasta el momento en que ocurra la presentación y firma de los documentos.
6. En caso de fuerza mayor y una familia solicite la devolución del valor de una matrícula, el Colegio procederá a realizar la devolución en los próximos 15 días a la presentación escrita de



solicitud sustentada. Al valor de la devolución de la matrícula se le descuenta un 10% por cargos de reserva de cupo y gastos de administración el cual aplica únicamente sobre el costo educativo y no sobre otros costos que ya han sido pagados.

7. El contrato de matrícula anual estará vigente hasta cuando se haga la respectiva cancelación en la secretaría y firme el libro de matrícula, por tanto, si un estudiante es retirado del Colegio, sin la cancelación oportuna, deberá cancelar los meses que corran hasta tanto cumpla con este requisito.

*Parágrafo 1.* En caso de que un padre de familia no matricule a su hijo en las fechas establecidas por el Colegio para adelantar dicho proceso, la Institución dispondrá del cupo de dicho estudiante, habiendo perdido la posibilidad de firmar un nuevo contrato de matrícula, para el nuevo año académico.

*Parágrafo 2.* La autorización para una matrícula extemporánea o extraordinaria sólo podrá ser dada por la Rectoría del Colegio, una vez que los padres de familia hayan solicitado formalmente dicha posibilidad, y habiendo examinado las condiciones de cupo, tiempo transcurrido desde el inicio del año lectivo, así como también, el desempeño del estudiante en el grado inmediatamente anterior. De todas maneras, es potestativo del equipo directivo del Colegio, conceder o negar esta solicitud.

**Artículo 5. Pensión.** Es la suma que, por la anualidad educativa, se paga al Colegio por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo durante el año académico vigente y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas, tendientes a hacer efectivas la prestación del servicio educativo, el que se considera un derecho-deber. El valor de la pensión será igual a la tarifa anual educativa incluida en la resolución de costos, previa deducción del costo de la matrícula; tarifa que debe ser cancelada en forma mensual anticipada dentro de los diez (10) primeros días, pero asumiendo los padres de familia los intereses de la tasa máxima legal vigente, por cada mes de mora que se cobrarán a partir del 11 del mes corriente y a partir del primer día del mes vencido. (o mes vencido).

*Parágrafo:* El no envío del recibo de cobro o cualquier inconveniente de fuerza mayor que se genere por el operador de la plataforma administrativa, no exonera a los padres de familia o acudientes, del pago de las obligaciones contraídas.

**Artículo 6. Valores Anuales de Pensión.** Los costos educativos son ajustados anualmente de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación para el sistema de tarifas del Régimen de Libertad Regulada.

| NIVEL      | GRADO      | PENSION      |
|------------|------------|--------------|
| Preescolar | Pre-Jardín | \$1.292.110  |
|            | Jardín     | \$ 1.240.195 |
|            | Transición | \$ 1.216.577 |
| Básica     | Primero    | \$ 1.198.705 |
|            | Segundo    | \$ 1.190.111 |
|            | Tercero    | \$ 1.173.045 |
|            | Cuarto     | \$ 1.167.015 |



|              |          |              |
|--------------|----------|--------------|
|              | Quinto   | \$ 1.167.015 |
|              | Sexto    | \$ 1.167.015 |
|              | Séptimo  | \$ 1.158.355 |
|              | Octavo   | \$ 1.148.684 |
|              | Noveno   | \$ 1.148.684 |
| <b>Media</b> | Décimo   | \$ 1.148.684 |
|              | Undécimo | \$ 1.148.684 |

**Parágrafo:** Los anteriores costos forman parte del contrato anual de matrícula el cual está dividido en un pago de matrícula y diez pagos mensuales de pensión.

**Artículo 7. Cobros Periódicos.** Los cobros periódicos son las sumas de dinero que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes autorizados, que voluntariamente hayan aceptado y diligenciado el respectivo formato de solicitud de los servicios y el contrato por concepto de transporte escolar y por alimentación. Estos servicios se prestarán por y durante el correspondiente año escolar. El valor de estos servicios debe ser cancelado dentro de los diez (10) primeros días de cada mes junto con la pensión. El servicio de transporte escolar y comedor es anual, por tanto, no se aceptará el retiro del estudiante una vez iniciado el contrato.

**Alimentación.** Para el cobro periódico del servicio de alimentación, el costo para el año 2025 es:

| NIVEL             | MENSUAL   | ANUALIDAD   |
|-------------------|-----------|-------------|
| Pre-Jardín a Once | \$494.200 | \$4.942.000 |

**Transporte Escolar.** Para el cobro periódico del servicio de transporte, el costo para el año 2025 es:

| NIVEL                             | MENSUAL   | ANUALIDAD   |
|-----------------------------------|-----------|-------------|
| Pre-Jardín a Once – Ruta Completa | \$584.800 | \$5.848.000 |

**Artículo 8. Condiciones del Servicio de Comedor.** La Institución ofrece el servicio de comedor como complemento de los servicios educativos que ella brinda a los estudiantes. Dicho servicio se rige por las siguientes condiciones.

1. La Institución vela, a través de las instancias competentes, porque el servicio de cafetería se ajuste a parámetros de calidad y eficiencia, que sean acordes con su política institucional de calidad y requisitos legales vigentes.

**Artículo 9. Condiciones del Servicio de Transporte Escolar.** La Institución ofrece el servicio de transporte escolar por medio de un operador idóneo como complemento de los servicios educativos que ella brinda a los estudiantes. Dicho servicio se rige por las siguientes condiciones.

1. La Institución vela, a través de las instancias competentes, porque el servicio de transporte se ajuste a parámetros de calidad y eficiencia, que sean acordes con su política institucional de calidad y requisitos legales vigentes.



2. El servicio de transporte lo presta una entidad jurídica distinta al Colegio, razón por la cual, la Institución no es responsable de ningún crédito o deuda que un estudiante, sus padres, los profesores o los empleados asuman con dicha entidad.
3. En caso de presentarse algún inconveniente o dificultad con el servicio de transporte, quien responderá tanto jurídica como efectivamente por dicha situación, será el representante legal de la empresa prestadora del mencionado servicio.
4. En caso de presentarse algún inconveniente con el servicio de la Transporte, la Institución, a través de sus directivas, intervendrá como mediadora entre la entidad que presta este servicio y el estudiante, sus padres de familia o acudientes, o sus empleados, sin que ello, suponga o imponga responsabilidad alguna a la Institución.
5. La entidad que presta el servicio de transporte en la Institución cuenta con su propio reglamento de comportamiento, así como para las condiciones para la prestación de dicho servicio, que el Colegio conoce y aprueba.

*Parágrafo:* El Colegio no avala la prestación del servicio de transporte por otras empresas o por particulares que lo ofrezcan. Esta es una decisión que es únicamente responsabilidad de los padres de familia, pero quienes así lo decidan, deben cumplir con los horarios de ingreso y salida, así como con todas las normas para la prestación de dicho servicio.

**Artículo 10. Otros Cobros.** Los otros cobros son las sumas de dinero que se pagan por servicios prestados, distintas a los enunciados en el Artículo anterior y pueden ser los siguientes conceptos:

1. Constancias, certificados de notas, derechos de grado, derechos de admisión y académicos, bibliobanco, paz y salvos, certificados de notas, seguro estudiantil de accidentes, salidas pedagógicas, convivencias, actividades extracurriculares, etc. En todos los casos su pago deberá ser anticipado.

| CONCEPTO                 | VALOR     |
|--------------------------|-----------|
| Constancias de desempeño | \$8.125   |
| Derechos de grado        | \$675.301 |

2. Cobros por daños y reposiciones y otros cobros que se deriven de la prestación del servicio.

**Artículo 11. Cobro de Intereses.** El retardo en el pago de las mensualidades al Colegio o a los demás servicios periódicos contratados o la devolución de cheques impagados de los padres, dará derecho al Colegio a exigir el pago de intereses por mora, de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Bancaria, sanciones comerciales y costos de financiación y cobranza, según las disposiciones legales vigentes.

En caso de incumplimiento o mora en los pagos, los padres o acudientes, se obligan a asumir los gastos de cobranza de abogado y costas procesales de producirse, en caso de no ser canceladas, lo cual faculta al Colegio, para incluir dichos valores en los recibos de pensiones vigentes al incumplimiento o subsiguientes, hasta producirse su pago.

Para los efectos del presente compromiso y exigencia, los padres aceptan expresamente que renuncian a cualquier trámite extrajudicial o judicial para constituirse en mora, la cual se tendrá por constituida con el simple retardo en el pago de las obligaciones pecuniarias a su cargo y sin requerimiento alguno siendo el plazo mensual corriente, los 10 primeros días de cada mes.



**Artículo 12. Garantía.** Para garantizar el pago, los padres o acudientes firman pagaré en blanco con carta de instrucciones para diligenciarlo, hasta por el valor total de la obligación. El costo anual se ajustará cada mes según las reglamentaciones respectivas.

*Parágrafo 1:* El Colegio estará en facultad de iniciar el proceso de reporte a las centrales de riesgos en caso de morosidad mayor a 60 días.

*Parágrafo 2:* El Colegio podrá adelantar las acciones judiciales necesarias para hacer efectivos los valores adeudados. Los gastos y honorarios que generen la acción judicial o extrajudicial correrán a cargo de los padres.

**Artículo 15. Devolución de Costos Educativos.** Cuando un estudiante matriculado en el Colegio no puede continuar en las clases, los padres de familia o el acudiente deben informar a la Institución anticipadamente y en ese caso, se establecerá el respectivo valor de pensión del mes en curso que cubra hasta la fecha de retiro del estudiante. Para aprobar un año se debe garantizar el pago de todo el contrato anual.

**Artículo 13. Protocolo General de Cartera.** El pago oportuno y el cumplimiento de las obligaciones económicas a cargo de los Padres de Familia o responsable económico son un factor de éxito para cumplir las obligaciones a cargo del Colegio. En la Institución se sigue el siguiente protocolo para la generación de los cobros a los padres de familia:

1. **Administrativa Interna.** Las acciones de la Institución son las siguientes:

- a **Facturación e Información.** De acuerdo con el contrato de matrícula, los Padres de Familia tienen la obligación de cancelar la pensión dentro de los primeros diez (10) días del mes.
- b **Cobro pre-jurídico,** cumplidos tres meses en mora, se envía un documento de cobro al Padre de Familia para presentarse a la Oficina Jurídica del Colegio con el fin de buscar una fórmula de pago que garantice la extinción de la obligación económica en mora.

2. **Administrativa Externa.** El Colegio remite el contrato y el pagaré en blanco junto con la carta de instrucciones a una compañía especializada en cartera lo cual acarrea el incremento de un 20% sobre la cuenta, incluida sanción moratoria para iniciar el cobro coactivo al deudor o codeudor.

### **TITULO XIII** **DISPOSICIONES FINALES**

Este reglamento o Manual de Convivencia ha sido elaborado con la participación de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, que intervienen en el proceso educativo directamente en la Institución.

Los directamente responsables de la aplicación de este reglamento o Manual de Convivencia son todos los miembros de la Comunidad Educativa.

En la aplicación de este siempre se tendrán en cuenta los principios de justicia, equidad, derecho a la defensa, presunción de inocencia y de buena fe y el respeto al debido proceso.

**Artículo 1**  
**VIGENCIA**



**Gimnasio Inglés  
Campestre**

BOGOTÁ

El presente Reglamento o Manual de Convivencia fue presentado por la Rectora al Consejo Directivo el día 30 de noviembre de 2023, quien por unanimidad estuvo de acuerdo en su adopción.

El presente Reglamento o Manual de Convivencia rige a partir de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 30 días del mes de noviembre de 2024.

## **GIMNASIO INGLES CAMPESTRE**

Año Lectivo 2025

Nosotros \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

padres de \_\_\_\_\_ del grado \_\_\_\_\_

Declaramos que recibimos, conocimos y aceptamos libremente el Manual de Convivencia del Colegio GIMNASIO INGLES CAMPESTRE, para el año lectivo 2025 y como integrantes de la Comunidad Educativa, nos comprometemos a cumplirlo y hacerlo cumplir por nuestros hijos, que se vinculen a la comunidad educativa del Colegio.

Declaramos igualmente que hemos sido informados que el mismo fue debidamente adoptado, según lo establecido en la normatividad legal sobre el particular y que entendemos que el mismo hace parte del Contrato de Matrícula, y por ello, es el marco de referencia de nuestros derechos y deberes, así como también, para la resolución de los conflictos y las dificultades que eventualmente se puedan presentar.

Bogotá, enero de 2025

En constancia firmamos,

\_\_\_\_\_

Padre

Madre

Acudiente

\_\_\_\_\_

Estudiante

Fecha